

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Política Territorial y Función Pública	2
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	38
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo /	42
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, PERSONAL, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	44
Ajuntaments / Ayuntamientos AÍN, ALMASSORA, ALMEDÍJAR, ALCUDIA DE VEO, BENICARLÓ, CASTELLÓ DE LA PLANA, CINCTORRES, CIRAT, ESPADILLA, GELDO, JÉRICA, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, MONCOFA, OLOCAU DEL REY, SANT MATEU, SANTA MAGDALENA DE PULPIS, SUERA/SUERAS, TODOLELLA, TORREBLANCA, XERT/CHERT, HERBERS, ONDA, TORÁS, NAVAJAS, SACAÑET, VILLAMALUR	69
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES	194
Consorcis / Consorcios CONSORCIO DE AGUAS PLA DE L'ARC, CONSORCIO DE RESIDUOS C 1, CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN	195
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES COMUNIDAD DE REGANTES BORRIOL NORTE, COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMASSORA	201

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADOMinisteri de Política Territorial i Funció Pública /
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

02490-2023-U

DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN

Anunci de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló pel qual se sotmet a informació pública la sol·licitud de modificació d'autorització administrativa prèvia i la sol·licitud d'autorització administrativa de construcció i declaració, en concret, d'utilitat pública de l'expedient PEol 449 AC "Parcs eòlics Cabecero, Concejo, Cid, Estrella i Vacada (total 20 parcs) la seua infraestructura d'evacuació fins a la SET Morella 400 i condicionament d'accessos per a transports especials", amb una potència de 727'1 MW en els termes municipals de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel i Puertomingalvo, a la província de Terol, i els termes municipals de Cincorres, Portell de Morella i Morella, a la província de Castelló.

Als efectes previstos en els articles 54, 55, 56 i següents de la Llei 24/2013, de 26 de desembre, del Sector Elèctric, de la Llei d'Expropiació Forçosa, de 16 de desembre de 1954 i el seu Reglament, aprovat per Decret de 26 d'abril de 1957, i d'acord amb el que es disposa en el Títol VII, capítols I, II i V, i en concret en els articles 122 a 127, 130, 131 i 143 a 146 del Reial decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel qual es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministrament i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica, se sotmet a informació pública el projecte de les següents instal·lacions elèctriques:

Peticionari: ENERGÍAS RENOVABLES DE ORMUZ, S.L. amb C.I.F. B-88006770, amb domicili social a Madrid, C/ Ortega y Gasset, 20, 2.º (C.P. 28006) i amb domicili a l'efecte de notificació a Zaragoza [Saragossa], C/ Coso 33, 6.º, 50.003, telèfons 976308449 i 663484273 i correu electrònic tramitaciones@forestalia.com, que representa a l'efecte de la tramitació dels projectes inclosos en l'expedient PEOL-449 AC, a les empreses que es relacionen a continuació:

Energías Renovables De Gladiateur 5, S.L.	B-88152301
Energías Renovables De Gladiateur 6, S.L.	B-88152327
Energías Renovables De Gladiateur 7, S.L.	B-88152368
Energías Renovables De Aeolus S.L.	B-88007059
Energías Renovables De Aeternitas S.L.	B-88007042
Energías Renovables De Ascanio S.L.	B-88007067
Energías Renovables De Ormuz S.L.	B-88006770
Energías Renovables De Gladiateur, S.L.	B-88152236
Energías Renovables De Gladiateur 1, S.L.	B-88152228
Energías Renovables De Gladiateur 2, S.L.	B-88152251
Energías Renovables De Hera S.L.	B-88006176
Energías Renovables De Horus S.L.	B-88005517
Energías Renovables De Némesis S.L.	B-88006689
Energías Renovables De Osiris S.L.	B-88005467
Energías Renovables De Gladiateur 8, S.L.	B-88152350
Energías Renovables De Tántalo S.L.	B-88007000
Energías Renovables De Gladiateur 9, S.L.	B-88152376
Energías Renovables De Gladiateur 10, S.L.	B-88152400
Energías Renovables De Gladiateur 11, S.L.	B-88152384
Energías Renovables De Gladiateur 12, S.L.	B-88152392

Objecte de la petició: Sol·licitud de modificació d'autorització administrativa prèvia i sol·licitud d'autorització administrativa de construcció i declaració, en concret, d'utilitat pública del projecte PEol -449 AC que comprén els parcs eòlics que es detallen a continuació:

"Parque Eólico"	"Mw"	"Parque Eólico"	"Mw"
"Cabecero II"	42,3	"La Estrella I"	48,35
"Cabecero III"	36,6	"La Estrella II"	42,7
"Cabecero IV"	36,6	"La Estrella III"	42,3
"Concejo I"	30,5	"La Estrella IV"	24,4
"Concejo II"	48,35	"La Vacada I"	42,3
"Concejo III"	42,7	"La Vacada II"	36,6
"El Cid I"	36,6	"La Vacada III"	24,4
"El Cid II"	42,3	"La Vacada IV"	30,5
"El Cid III"	48,35	"La Vacada V"	24,4
"El Cid IV"	36,6	"La Vacada VI"	42,3

Òrgan competent: L'òrgan substantiu competent per a resoldre la sol·licitud de modificació d'autorització administrativa prèvia i la sol·licitud d'autorització administrativa de construcció i la declaració, en concret, d'utilitat pública, és la Direcció General de Política Energètica i Mines del Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic.

Òrgan tramitador: Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Terol. Les al·legacions es dirigiran a aquesta Dependència, situada en la Pl. San Juan, 4 (44071) Teruel [Terol]. Referent a la infraestructura d'evacuació situada a la província de Castelló, Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló. Les al·legacions es dirigiran a aquesta Dependència, situada en la plaça Maria Agustina, 6, 12003 Castelló de la Plana.

Descripció de les Instal·lacions:

Parcs eòlics Cabecero, Concejo, Cid, Estrella i Vacada (total 20 parcs) a la província de Terol, la seua infraestructura d'evacuació fins a la SET Morella 400 a Morella (Castelló) i condicionament d'accessos per a transports especials PEOL-449 AC, situat en els termes municipals de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villaluengo, Tronchón, Mirambel i Puertomingalvo (Terol) i els termes municipals de Cincorres, Portell de Morella i Morella (Castelló).

El projecte consta d'un total de 125 aerogeneradors model General Electric GE158 de 6,1 MW de 120,9 metres d'altura i 158 metres de diàmetre de rotor.

- Energías Renovables de Gladiateur 5, S.L. Projecte de parc eòlic "Cabecero II" de 38.5 MW i set aerogeneradors, en els municipis de Fortanete i Mosqueruela, a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació "SET Cabecero III 30/132 kV", "LAAT 132kV/30kV SET Cabecero III – CS Cabecero II – SET Cabecero II" de 9.36 km, "SET Cabecero II 30/132 kV" i "LAAT 132 kV SET Cabecero II – SET Iglesuela" de 14.59 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 6, S.L. Projecte de parc eòlic "Cabecero III" de 36.6 MW i sis aerogeneradors, en el municipi de Fortanete a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació.

- Energías Renovables de Gladiateur 7, S.L. Projecte de parc eòlic "Cabecero IV" de 36.6 MW i sis

aerogeneradors en el municipi de Fortanete a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació.

- Energías Renovables de Aeolus, S.L. Projecte de parc eòlic "Concejo I" de 30.5 MW i cinc aerogeneradors en els municipis de Cantavieja i de la Iglesuela del Cid a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació "LASMT 30 kV CS Concejo I – SET Iglesuela" de 4.36 km de longitud aèria i 0.35 km subterrània.

- Energías Renovables de Aeternitas, S.L. Projecte de parc eòlic "Concejo II" de 44 MW i huit aerogeneradors en els municipis de Cantavieja i La Iglesuela del Cid a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació.

- Energías Renovables de Ascanio, S.L. Projecte de parc eòlic "Concejo III" de 42.7 MW i set aerogeneradors en el municipi de Cantavieja a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació.

- Energías Renovables de Ormuz, S.L. Projecte de parc eòlic Cid I de 36.6 MW i sis aerogeneradors, en el municipi de Cantavieja a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació "LAAT 132kV SET Cid IV - SET Cid I-SET Iglesuela" de 12.32 km, "SET Cid I 30/132 kV", "SET Iglesuela 30/132/400 kV", "LAAT 400kV SET Iglesuela - SET Morella" de 24.73 km en aeri i 0.779 km en subterrani.

- Energías Renovables de Gladiateur, S.L. Projecte de parc eòlic "Cid II" de 38,5 MW i set aerogeneradors, situat en els municipis de Villarluego i Tronchón a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació "LAAT 30kV CS Cid V -CS Cid II - SET CID III" d'1.74 km en aeri i 0.39 en subterrani, per a un total de 2.13, "SET Cid III 30/132 kV", "LAAT 132kV SET Cid III – SET Cid IV" de 14.9 km i "SET Cid IV 30/132 kV".

- Energías Renovables de Gladiateur 1, S.L. Projecte de parc eòlic "Cid III" de 44 MW i huit aerogeneradors, situat en els municipis de Villarluego i Tronchón a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Gladiateur 2, S.L. Projecte de parc eòlic "Cid IV" de 36.6 MW de sis aerogeneradors, situat en els municipis de Cantavieja i Mirambel, a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Hera, S.L. Projecte de parc eòlic "La Estrella I" de 44 MW i huit aerogeneradors, situat en el municipi de Mosqueruela a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Horus, S.L. Projecte de parc eòlic "La Estrella II" de 42.7 MW i set aerogeneradors, situat en els municipis de Mosqueruela i Puertomingalvo a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació "SET Estrella II 30/132 kV", "LAAT 132kV SET Estrella II - SET Estrella I" de 8.39 km, "SET Estrella I 30/132 kV" i "LAAT 132kV SET Estrella I - SET Iglesuela" de 12.05 km.

- Energías Renovables de Némesis, S.L. Projecte de parc eòlic "La Estrella III" de 38,5 MW i set aerogeneradors, situat en els municipis de Mosqueruela i Puertomingalvo, a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Osiris, S.L. Projecte de parc eòlic "La Estrella IV" de 24.4 MW i quatre aerogeneradors, situat en el municipi de Mosqueruela a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació "LAAT 30kV CS Estrella IV – SET Estrella I" de 4.35 km en aeri i 2.37 km en subterrani, i un total de 6.72km.

- - Energías Renovables de Gladiateur 8, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada I" de 38,5 MW i set aerogeneradors, situat en els municipis de Mosqueruela i Fortanete a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Tántalo, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada II" de 36.6 MW i sis aerogeneradors, en el municipi de Mosqueruela a la província de Terol, així com de la infraestructura d'evacuació "LAAT 30kV CS Vacada II - SET Estrella I" de 5.6 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 9, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada III" de 24.4 MW i quatre aerogeneradors, en el municipi de Mosqueruela a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació "SET Vacada III 30/132 kV" i "LAAT 132kV SET Vacada III - SET Cabecero II" de 7.7 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 10, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada IV" de 30.5 MW i cinc aerogeneradors, en els municipis de Mosqueruela i Puertomingalvo a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Gladiateur 11, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada V" de 24.4 MW i quatre aerogeneradors, en el municipi de Fortanete a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

- Energías Renovables de Gladiateur 12, S.L. Projecte de parc eòlic "La Vacada VI" de 38,5 MW i set aerogeneradors, en el municipi de Mosqueruela a la província de Terol, així com de les infraestructures d'evacuació.

Pressupost d'Execució Material estimat: 579.059.179,87 €

La infraestructura d'evacuació del parc es compon de nou subestacions elèctriques i 11 línies d'alta tensió fins a la SET Morella, i travessa els municipis de Cantavieja, Portell de Morella, Cincorres i Morella.

Finalitat: Generació d'energia per a la seua comercialització.

La citada instal·lació compta amb permís d'accés i permís de connexió a la xarxa de transport en la subestació elèctrica MORELLA 400kV, propietat de Red Eléctrica de España, S.A., atorgats amb data 26 d'agost de 2019 i 25 d'agost de 2020 (actualitzat amb data 29 de juny de 2021), respectivament.

Amb data 1 de desembre de 2022, la Direcció General de Qualitat i Avaluació Ambiental, va emetre resolució per la qual es formula declaració d'impacte ambiental de la instal·lació en conjunt (BOE núm. 307 de 23 de desembre 2022). Amb data 11 de gener de 2023 es va publicar en el BOE una correcció d'errates.

Entre el 23 i el 25 d'abril de 2023, es van dictar resolucions de la Direcció General de Política Energètica i Mines per les quals es va atorgar autorització administrativa prèvia a diferents parcs eòlics de la referida instal·lació.

Amb data 4 de maig de 2023 el promotor va sol·licitar l'acumulació dels parcs eòlics autoritzats en un mateix expedient, PEOL-449 AC, de cara als tràmits posteriors.

Amb data 9 de maig de 2023 el promotor va sol·licitar la modificació de l'autorització administrativa prèvia, l'autorització administrativa de construcció i la declaració d'utilitat pública de l'expedient acumulat, davant la Direcció General de Política Energètica i Mines del Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic.

L'Annex I del present document detalla les modificacions realitzades en els projectes respecte als publicats en el "Anunci de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Terol pel qual se sotmet a Informació Pública l'Estudi d'Impacte Ambiental i la Sol·licitud d'Autorització Administrativa Prèvia del conjunt de parcs eòlics denominat Clúster Maestrazgo_PEOL-449-AC", publicat en data 3 de març de 2021 en el Butlletí Oficial de l'Estat, així com els parcs eliminats, i que atenen, en primer lloc, la resolució de data 1 de desembre de 2022 de la Direcció General de Qualitat i Avaluació Ambiental per la qual es formula la Declaració d'Impacte Ambiental (d'ara en avant, "DIA") del projecte "PARCS EÒLICS CABECERO, CONCEJO, CID, ESTRELLA I VACADA (TOTAL 22 PARCS: CLÚSTER MAESTRAZGO) A LA PROVÍNCIA DE TEROL, LA SEUA INFRAESTRUCTURA D'EVACUACIÓ FINS A LA SET MORELLA 400 (CASTELLÓ) I CONDICIONAMENT D'ACCESSOS PER A TRANSPORTS ESPECIALS", tal com es reflecteix en les autoritzacions administratives prèvies dels diferents parcs eòlics que integren l'expedient, i en segon, a modificacions realitzades pel promotor avaluades en la citada DIA, a fi d'introduir en els projectes millores a efectes ambientals.

La declaració, en concret, d'Utilitat Pública de les instal·lacions, en virtut del que s'estableix en l'article 56 de la Llei 24/2013 de 26 de desembre, del Sector Elèctric i en l'article 149 del Reial decret 1955/2000 d'1 de desembre, portarà implícita en tot cas, la necessitat d'ocupació dels béns o d'adquisició dels drets afectats i implicarà la urgent ocupació a l'efecte dels articles 17 i 52 de la Llei d'Expropiació Forçosa de 16 de desembre de 1954 i comportarà les servituds que es regulen en els articles 157, 158 i 159 del citat Reial decret 1955/2000, d'1 de desembre.

En el present tràmit d'informació pública es relacionen, als efectes legals oportuns, els següents béns i drets afectats:

Annex II: relació concreta i individualitzada dels béns i drets afectats que el sol·licitant considera de necessària expropiació.

Annex III: relació de drets miners afectats.

Annex IV: relació d'afeccions a muntanyes d'utilitat pública i vies pecuàries.

En el present anunci es publica la relació de béns i drets afectats dels projectes que afecten la província de Castelló. La relació de béns i drets afectats referent a projectes a la província de Terol pot consultar-se en la publicació corresponent a aquesta província i en la corresponent al Butlletí Oficial de l'Estat.

El que es fa públic per a coneixement general i especialment dels propietaris i altres titulars afectats per les instal·lacions, així com als quals, sent titulars de drets reals o interessos econòmics sobre els béns afectats pogueren haver sigut omesos, perquè per qualsevol interessat puga ser examinada la documentació tècnica, en la "Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Plaza San Juan 4 (44071) Teruel", o en la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló situada a Castelló de la Plana, Plaça M^a Agustina, 6 (12003) per als projectes referits a la província de Castelló, concertant cita prèvia, als ajuntaments afectats o bé en els següents enllaços:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

http://www.mptfp.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

(projectes referits a la província de Castelló)

Davant aquesta Dependència es podran presentar, bé en suport físic per escrit, en el Registre General de la Subdelegació del Govern; o bé a través del registre electrònic de l'Administració General de l'Estat <https://rec.redsara.es> ; o en les formes previstes en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, les al·legacions que consideren oportunes en el termini de trenta dies hàbils a partir del següent al de la publicació del present anunci.

S'adverteix que les persones jurídiques, les entitats sense personalitat jurídica i altres subjectes identificats en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estan obligats a relacionar-se per mitjans electrònics amb les Administracions Públiques per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu.

Castelló de la Plana, 16 de maig de 2023.- El Cap de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia, Pablo Grajeda i Pérez.

* * *

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del expediente PEol 449 AC "Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 y acondicionamiento de accesos para transportes especiales", con una potencia de 727'1 MW en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarlugo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, y los términos municipales de Cincorres, Portell de Morella y Morella, en la provincia de Castellón.

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55, 56 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII, capítulos I, II y V, y en concreto en los artículos 122 a 127, 130, 131 y 143 a 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de las siguientes instalaciones eléctricas:

Peticionario: Energías Renovables De Ormuz, S.L. con C.I.F. B-88006770, con domicilio social en Madrid, Calle Ortega y Gasset, 20, 2º (C.P. 28006) y con domicilio a efectos de notificación en Zaragoza, Calle Coso 33, 6º, 50.003, teléfonos 976308449 y 663484273 y correo electrónico tramitaciones@fores-talia.com, que representa a efectos de la tramitación de los proyectos incluidos en el expediente PEOL-449 AC, a las empresas que se relacionan a continuación:

Energías Renovables De Gladiateur 5, S.L.	B-88152301
Energías Renovables De Gladiateur 6, S.L.	B-88152327
Energías Renovables De Gladiateur 7, S.L.	B-88152368

Energías Renovables De Aeolus S.L.	B-88007059
Energías Renovables De Aeternitas S.L.	B-88007042
Energías Renovables De Ascanio S.L.	B-88007067
Energías Renovables De Ormuz S.L.	B-88006770
Energías Renovables De Gladiateur, S.L.	B-88152236
Energías Renovables De Gladiateur 1, S.L.	B-88152228
Energías Renovables De Gladiateur 2, S.L.	B-88152251
Energías Renovables De Hera S.L.	B-88006176
Energías Renovables De Horus S.L.	B-88005517
Energías Renovables De Némesis S.L.	B-88006689
Energías Renovables De Osiris S.L.	B-88005467
Energías Renovables De Gladiateur 8, S.L.	B-88152350
Energías Renovables De Tántalo S.L.	B-88007000
Energías Renovables De Gladiateur 9, S.L.	B-88152376
Energías Renovables De Gladiateur 10, S.L.	B-88152400
Energías Renovables De Gladiateur 11, S.L.	B-88152384
Energías Renovables De Gladiateur 12, S.L.	B-88152392

Objeto de la petición: Solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y solicitud de la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto PEol -449 AC que comprende los parques eólicos que se detallan a continuación:

"Parque Eólico"	"Mw"	"Parque Eólico"	"Mw"
"Cabecero II"	42,3	"La Estrella I"	48,35
"Cabecero III"	36,6	"La Estrella II"	42,7
"Cabecero IV"	36,6	"La Estrella III"	42,3
"Concejo I"	30,5	"La Estrella IV"	24,4
"Concejo II"	48,35	"La Vacada I"	42,3
"Concejo III"	42,7	"La Vacada II"	36,6
"El Cid I"	36,6	"La Vacada III"	24,4
"El Cid II"	42,3	"La Vacada IV"	30,5
"El Cid III"	48,35	"La Vacada V"	24,4
"El Cid IV"	36,6	"La Vacada VI"	42,3

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel. Las alegaciones se dirigirán a dicha Dependencia de la Subdelegación del Gobierno en Teruel,

sita en la Plaza San Juan, 4 (44071) Teruel. En lo referente a la infraestructura de evacuación situada en la provincia de Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón. Las alegaciones se dirigirán a dicha Dependencia, sita en la plaza Maria Agustina, 6, 12003 Castelló de la Plana.

Descripción de las Instalaciones:

Parques eólicos Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada (total 20 parques) en la provincia de Teruel, su infraestructura de evacuación hasta la SET Morella 400 en Morella (Castellón) y acondicionamiento de accesos para transportes especiales PEOL-449 AC", ubicado en los términos municipales de Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Villarluengo, Tronchón, Mirambel y Puertomingalvo (Teruel) y los términos municipales de Cincorres, Portell de Morella y Morella (Castellón).

El proyecto consta de un total de 125 aerogeneradores modelo General Electric GE158 de 6,1 MW de 120,9 metros de altura y 158 metros de diámetro de rotor.

- Energías Renovables de Gladiateur 5, S.L. Proyecto de parque eólico "Cabecero II" de 38.5 MW y siete aerogeneradores, en los municipios de Fortanete y Mosqueruela, en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación "SET Cabecero III 30/132 kV", "LAAT 132kV/30kV SET Cabecero III – CS Cabecero II – SET Cabecero II" de 9.36 km, "SET Cabecero II 30/132 kV" y "LAAT 132 kV SET Cabecero II – SET Iglesuela" de 14.59 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 6, S.L. Proyecto de parque eólico "Cabecero III" de 36.6 MW y seis aerogeneradores, en el municipio de Fortanete en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación.

- Energías Renovables de Gladiateur 7, S.L. Proyecto de parque eólico "Cabecero IV" de 36.6 MW y seis aerogeneradores en el municipio de Fortanete en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación.

- Energías Renovables de Aeolus, S.L. Proyecto de parque eólico "Concejo I" de 30.5 MW y cinco aerogeneradores en los municipios de Cantavieja y de La Iglesuela del Cid en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación "LASMT 30 kV CS Concejo I – SET Iglesuela" de 4.36 km de longitud aérea y 0.35 km subterránea.

- Energías Renovables de Aeternitas, S.L. Proyecto de parque eólico "Concejo II" de 44 MW y ocho aerogeneradores en los municipios de Cantavieja y La Iglesuela del Cid en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación.

- Energías Renovables de Ascanio, S.L. Proyecto de parque eólico "Concejo III" de 42.7 MW y siete aerogeneradores en el municipio de Cantavieja en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación.

- Energías Renovables de Ormuz, S.L. Proyecto de parque eólico Cid I de 36.6 MW y seis aerogeneradores, en el municipio de Cantavieja en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación "LAAT 132kV SET Cid IV - SET Cid I-SET Iglesuela" de 12.32 km, "SET Cid I 30/132 kV", "SET Iglesuela 30/132/400 kV", "LAAT 400kV SET Iglesuela - SET Morella" de 24.73 km en aéreo y 0.779 km en subterráneo.

- Energías Renovables de Gladiateur, S.L. Proyecto de parque eólico "Cid II" de 38,5 MW y siete aerogeneradores, ubicado en los municipios de Villarluengo y Tronchón en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación "LAAT 30kV CS Cid V -CS Cid II - SET CID III" de 1.74 km en aéreo y 0.39 en subterráneo, para un total de 2.13, "SET Cid III 30/132 kV", "LAAT 132kV SET Cid III – SET Cid IV" de 14.9 km y "SET Cid IV 30/132 kV".

- Energías Renovables de Gladiateur 1, S.L. Proyecto de parque eólico "Cid III" de 44 MW y ocho aerogeneradores, ubicado en los municipios de Villarluengo y Tronchón en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación

- Energías Renovables de Gladiateur 2, S.L. Proyecto de parque eólico "Cid IV" de 36.6 MW de seis aerogeneradores, ubicado en los municipios de Cantavieja y Mirambel, en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Hera, S.L. Proyecto de parque eólico "La Estrella I" de 44 MW y ocho aerogeneradores, ubicado en el municipio de Mosqueruela en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Horus, S.L. Proyecto de parque eólico "La Estrella II" de 42.7 MW y siete aerogeneradores, ubicado en los municipios de Mosqueruela y Puertomingalvo en la provincia de Teruel,

así como de las infraestructuras de evacuación "SET Estrella II 30/132 kV", "LAAT 132kV SET Estrella II - SET Estrella I" de 8.39 km, "SET Estrella I 30/132 kV" y "LAAT 132kV SET Estrella I - SET Iglesuela de 12.05 km.

- Energías Renovables de Némesis, S.L. Proyecto de parque eólico "La Estrella III" de 38,5 MW y siete aerogeneradores, ubicado en los municipios de Mosqueruela y Puertomingalvo, en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Osiris, S.L. Proyecto de parque eólico "La Estrella IV" de 24.4 MW y cuatro aerogeneradores, ubicado en el municipio de Mosqueruela en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación "LAAT 30kV CS Estrella IV – SET Estrella I" de 4.35 km en aéreo y 2.37 km en subterráneo, y un total de 6.72km.

- Energías Renovables de Gladiateur 8, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada I" de 38,5 MW y siete aerogeneradores, ubicado en los municipios de Mosqueruela y Fortanete en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Tántalo, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada II" de 36.6 MW y seis aerogeneradores, en el municipio de Mosqueruela en la provincia de Teruel, así como de la infraestructura de evacuación "LAAT 30kV CS Vacada II - SET Estrella I" de 5.6 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 9, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada III" de 24.4 MW y cuatro aerogeneradores, en el municipio de Mosqueruela en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación "SET Vacada III 30/132 kV" y "LAAT 132kV SET Vacada III - SET Cabecero II" de 7.7 km.

- Energías Renovables de Gladiateur 10, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada IV" de 30.5 MW y cinco aerogeneradores, en los municipios de Mosqueruela y Puertomingalvo en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Gladiateur 11, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada V" de 24.4 MW y cuatro aerogeneradores, en el municipio de Fortanete en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

- Energías Renovables de Gladiateur 12, S.L. Proyecto de parque eólico "La Vacada VI" de 38,5 MW y siete aerogeneradores, en el municipio de Mosqueruela en la provincia de Teruel, así como de las infraestructuras de evacuación.

Presupuesto de Ejecución Material estimado: 579.059.179,87 €

La infraestructura de evacuación del parque se compone de nueve subestaciones eléctricas y 11 líneas de alta tensión hasta la SET Morella, y atraviesa los municipios de Cantavieja, La Iglesuela del Cid, Portell de Morella, Cincorres y Morella.

Finalidad: Generación de energía para su comercialización.

La citada instalación cuenta con permiso de acceso y permiso de conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica MORELLA 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., otorgados con fecha 26 de agosto de 2019 y 25 de agosto de 2020 (actualizado con fecha 29 de junio de 2021), respectivamente.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, emitió resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación en conjunto (BOE nº 307 de 23 de diciembre 2022). Con fecha 11 de enero de 2023 se publicó en el BOE una corrección de erratas.

Entre el 23 y el 25 de abril de 2023, se dictaron resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se otorgó autorización administrativa previa a diferentes parques eólicos de la referida instalación.

Con fecha 4 de mayo de 2023 el promotor solicitó la acumulación de los parques eólicos autorizados en un mismo expediente, PEol-449 AC, de cara a los trámites posteriores.

Con fecha 9 de mayo de 2023 el promotor solicitó la modificación de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública del expediente acumulado, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Anexo I del presente documento detalla las modificaciones realizadas en los proyectos con respecto a los publicados en el "Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdele-

gación del Gobierno en Teruel por el que se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Autorización Administrativa Previa del conjunto de parques eólicos denominado Clúster Maestrazgo_PEO-449-AC", publicado en fecha 3 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, así como los parques eliminados, y que atienden, en primer lugar, a la resolución de fecha 1 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") del proyecto "PARQUES EOLICOS CABECERO, CONCEJO, CID, ESTRELLA Y VACADA (TOTAL 22 PARQUES: CLÚSTER MAESTRAZGO) EN LA PROVINCIA DE TERUEL, SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN HASTA LA SET MORELLA 400 (CASTELLÓN) Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS PARA TRANSPORTES ESPECIALES", tal y como se refleja en las autorizaciones administrativas previas de los diferentes parques eólicos que integran el expediente, y en segundo, a modificaciones realizadas por el promotor evaluadas en la citada DIA, con objeto de introducir en los proyectos mejoras a efectos ambientales.

La declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y conllevará las servidumbres que se regulan en los artículos 157, 158 y 159 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, los siguientes bienes y derechos afectados:

Anexo II: relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Anexo III: relación de derechos mineros afectados.

Anexo IV: relación de afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias.

En el presente anuncio se publica la relación de bienes y derechos afectados de los proyectos que afectan a la provincia de Castellón / Castelló. La relación de bienes y derechos afectados referente a proyectos en la provincia Teruel puede consultarse en la publicación correspondiente a dicha provincia y en la correspondiente al Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por las instalaciones, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados pudieran haber sido omitidos, para que por cualquier interesado pueda ser examinada la documentación técnica, en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Plaza San Juan 4 (44071) Teruel, o en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló/Castellón sita en Castelló de la Plana, Plaza M^a Agustina, 6 (C.P. 12003) para los proyectos referidos a la provincia de Castellón, concertando cita previa, en los ayuntamientos afectados o bien en los siguientes enlaces:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

http://www.mptfp.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html
(proyectos referidos a la provincia de Castellón)

Ante esta Dependencia se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno; o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es> ; o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Castelló de la Plana, 16 de mayo de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Pablo Grajeda Pérez.

ANEXO I: MODIFICACIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
EL CID I	Eliminación de los aerogeneradores nº7 y nº8 por cercanía a nido de Alimoche
EL CID II	Reubicación de los aerogeneradores 1, 5 y 6 por optimización de recurso Reubicación de los aerogeneradores 2 y 4 por optimización de recurso y disminución del movimiento de tierras Reubicación del aerogenerador nº7 por cercanía a muladar.
EL CID III	Reubicación de los aerogeneradores 4 y 5 para mejorar el aprovechamiento del recurso eólico.
EL CID IV	Eliminación del aerogenerador nº5 por cercanía a nido de Alimoche Eliminación del aerogenerador nº8 por visibilidad desde Cantavieja
CABECERO II	Reubicación aerogenerador nº4 por alegación de propietario
CABECERO III	Eliminación del aerogenerador nº6 por elevada tasa de mortalidad
CABECERO IV	Eliminación del aerogenerador nº2 por nido de Águila Real Reubicación de aerogeneradores nº 1 y 3 por nido de Águila Real
CONCEJO I	Eliminación de los aerogeneradores nº2, 3 y 4 por dormitorio buitre leonado Reubicación del aerogenerador nº 5 por dormitorio buitre leonado Reubicación del aerogenerador nº 8 por afección descansadero vía pecuaria
CONCEJO II	Reubicación del aerogenerador nº8 por nido de Águila Real
CONCEJO III	Eliminación del aerogenerador nº5 por cercanía a nido de Alimoche Reubicación del aerogenerador nº 8 por nido de águila culebrera.
LA ESTRELLA I	Reubicación de los aerogeneradores nº 1 y 2 para minimizar el impacto visual en el núcleo urbano de Mosqueruela. Reubicación del aerogenerador nº4 para evitar turbulencias sobre los aerogeneradores 1 y 2.
LA ESTRELLA II	Eliminación del aerogenerador nº 2 por presencia de dormitorio de buitre leonado. Reubicación de los aerogeneradores nº 1, 4 y 6 por presencia de dormitorio de buitre leonado.
LA ESTRELLA III	Reubicación del aerogenerador nº4 para alejarlo de un nido de buitre leonado
LA ESTRELLA IV	Eliminación de las posiciones 1, 2 y 3 por cercanía a un nido de Águila calzada
LA VACADA I	Reubicación del aerogenerador nº 2 por alegación del propietario de la parcela. Reubicación del aerogenerador nº 1 por estelas sobre la anterior.
LA VACADA II	Eliminación de la posición nº6 por tasa de mortalidad inasumible
LA VACADA III	Eliminación de los aerogeneradores nº 3, 5 y 6 por visibilidad desde el núcleo urbano de Mosqueruela.
LA VACADA IV	Eliminación de los aerogeneradores nº 3 y 4 para minimizar el efecto barrera del parque sobre las líneas de vuelo del buitre leonado.
LA VACADA V	Eliminación de los aerogeneradores nº 2, 3 y 4 por altas tasas de mortalidad. Reubicación del aerogenerador nº 5 por alegación recibida. Reubicación del aerogenerador nº 6 por estelas.
LA VACADA VI	Reubicación del aerogenerador nº 1 por alegación del propietario de una masía cercana.
LAAT CS CID V – SET CID II – SET CID III	Supresión del trazado entre los apoyos nº01 – nº08
LAAT SET CID III - SET CID IV	Se modifican los apoyos (14TC, 15TC y 16 TC) de Triple circuito a Doble circuito (14DC, 15DC y 16 DC) al eliminarse el circuito proveniente del CCD PE EL CID V
LAAT SET CID IV - SET CID I - SET IGLESUELA	Adaptación del trazado en los tramos comprendidos entre los apoyos 18 – 23. Adaptación del trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 5-6 según indica DIA para alejar el trazado 200 metros de un nido de alimoche.
LAAT "SET CABECERO III – SET CABECERO II" Y LAAT "CS CABECERO II – SET CABECERO II"	Adaptación del trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 1-6 por prescripción Patrimonio (alejar de la masía Torre Marín) Modificación de la configuración de doble circuito a simple circuito en el tramo inicial de salida de la SET CABECERO III. La modificación está motivada por la supresión del circuito de evacuación del PE CABECERO I, el cual evacuaba en la SET CABECERO III y por tanto compartía trazado con el circuito de la LAAT 132

LAAT "SET CABECERO II - SET IGLESUELA"	kV SET Cabecero III-SET Cabecero II en el tramo entre los apoyos nº45 – nº61. Se mantiene la numeración original de los apoyos.
LAAT "SET LA ESTRELLA I - SET IGLESUELA"	Modificación de conductor DC LA280 Dúplex a SC LA545 Dúplex Adaptación del trazado en los apoyos 4 - 13 y 47 - 56 Adaptación del tramo entre apoyos 34-46: Modificación de la configuración de triple (3) circuitos a doble (2) circuito. Adaptación del tramo entre apoyos 46-59: Modificación de la configuración de quintuple (5) circuitos a cuádruple (4) circuito.
LAAT "SET LA ESTRELLA II - SET LA ESTRELLA I"	Adaptación del trazado en los apoyos 25 – 31
LASAT "CS LA ESTRELLA IV - SET LA ESTRELLA I"	Soterramiento tramo comprendido entre apoyos 23-30
LAAT "SET IGLESUELA - SET MORELLA"	Adaptación del trazado en los tramos comprendidos entre los apoyos 18 – 23; 35 – 41; 63 – 64 y soterramiento del trazado entre los apoyos 77 y la SET Morella 400kV (REE). Adaptación del trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 5-6 según indica DIA para alejar el trazado 200 metros de un nido de alimoche Adaptación del trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 1-6 por prescripción Patrimonio (alejar de la masía Torre Marín)
SET CABECERO III	Suprimir una posición de línea puesto que la línea de llegada desde el PE Cabecero I ya no resulta necesaria por la no construcción del mencionado parque eólico
SET CABECERO II	Suprimir una posición de línea por el paso de DC LA280 Dúplex a SC LA545 Dúplex de la línea LAAT SET Cabecero II - SET IGLESUELA
SET LA VACADA III	Modificación de la potencia del transformador a 115 MVA por la incorporación del PE Vacada II al eliminar la línea aérea que evacuaba la potencia del mismo
SET IGLESUELA	Se sustituye una posición de línea por una posición de compensación de reactiva

ANEXO II. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto Laet Set Iglesuela – Set Morella

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA				TIPO DE AFECTACIÓN							
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCEL A	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadio)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN N (m2)	SERVIDUMBRE DE VUELO/SOTERRAMIENTO O (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD D (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO E DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL N (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA N (m2)
1721	GUARDIOLA SORRIBES JOSE RAMON	12045A00200050	00002	00050	7.315,77	FRUTALES SECANO	Cinctorres	0,27	0	0	0	16,15	0
1722	SORRIBES SEGURA CONCEPCION	12045A00200054	00002	00054	9.588,07	PASTOS	Cinctorres	0	1503,29	725,51	0	477,49	0
1723	FERRER QUEROL PILAR	12045A00200056	00002	00056	4.054,36	FRUTALES SECANO	Cinctorres	0	1111,68	489,92	0	0	0
1724	QUEROL PITARCH PAULINO	12045A00200057	00002	00057	6.194,40	PASTOS	Cinctorres	0	1194,1	504,41	0	0	0
1725	MILIAN QUEROL CONCEPCION	12045A00200058	00002	00058	1.475,86	PASTOS	Cinctorres	0	456,2	214,76	0	0	0
1726	QUEROL SALES ENRIQUE	12045A00200059	00002	00059	2.424,79	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctorres	0	842,59	360,85	0	0	0
1727	QUEROL SALES ENRIQUE	12045A00200060	00002	00060	7.650,66	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctorres	0	879,23	480,79	0	15,98	0
1728	MAMPOL BORRAS ANGELES,MAMPOL BORRAS JOSE ANTONIO	12045A00200061	00002	00061	7.033,60	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctorres	123,59	615,72	394,41	0	1249,37	1,88
1729	CLIMENT PRATS JOAQUINA	12045A00200062	00002	00062	16.077,18	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctorres	3,33	1.341,99	843,85	0,00	1.989,53	93,46
1730	RAMON VIÑALS MAMPOL	12045A00200065	00002	00065	14.941,50	MATORRAL	Cinctorres	0	684,12	424,78	0	567,84	70,95
1731	FERRER BOIX MARIA AMPARO	12045A00200073	00002	00073	25.757,06	PASTOS	Cinctorres	0	247,2	238,81	0	0	0
1732	CARCELLER ALBALAT JOAQUIN	12045A00200074	00002	00074	46.571,79	PASTOS	Cinctorres	560,54	3.053,74	1.536,05	0,00	1.243,07	0,00
1733	ORTI DALMAU ASUNCION	12045A00200076	00002	00076	19.720,80	MATORRAL	Cinctorres	11,11	0	0	0	0	0
1734	GUARDIOLA SORRIBES PEDRO	12045A00200087	00002	00087	7.371,96	PASTOS	Cinctorres	271,73	0	0	0	0	0
1735	CELMA ROYO JULIAN	12045A00200088	00002	00088	48.214,52	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctorres	476,56	2246,31	1566,3	0	1215,26	60,53
1736	ORTI CARCELLER MARIA ISABEL	12045A00200089	00002	00089	11.895,74	PASTOS	Cinctorres	254,62	1752,09	682,61	0	377,9	0
1737	MONTERRAT GUARDIOLA JULIAN	12045A00200090	00002	00090	38.082,44	PASTOS	Cinctorres	42,59	0	0	0	0	0

1738	RIPOLES DALMAU ROSA MARIA	12045A00200091	00002	00091	9.713,14	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	0	2,88	0	332,11	0
1739	CA VALENCIANA CONSELLERIA D'OBRES PUBLICUES URBANISME Y TRANSP	12045A00209005	00002	09005	26.418,02	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	130,94	61,18	0	0	0
1740	CAMINO Y BARRANCO DEL MASET	12045A00209012	00002	09011	2.463,01	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	214,22	81,67	0	0	0
1741	MILIAN BELTRAN PLACIDO	12045A00300093	00003	00090	2.741,04	PASTOS	Cinctores	0,00	24,90	138,46	0,00	0,00	0,00
1742	MARIN ARTOLA MIGUEL	12045A00300093	00003	00091	2.453,53	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	461,65	246,06	0	0,00	0,00
1743	MILIAN BELTRAN PLACIDO	12045A00300093	00003	00092	3.606,39	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	1779,18	585,68	0	0	0
1744	ORTELLS GUARDIOLA CARMEN	12045A00300093	00003	00095	3.727,79	PASTOS	Cinctores	0,00	929,30	420,38	0,00	0,00	0,00
1745	CARCELLER POLO VICTOR	12045A00300093	00003	00096	5.352,19	PASTOS	Cinctores	0	1446,81	411,59	0	0	0
1746	BORRAS GINER ANTONIO, BORRAS GINER JOSE MANUEL	12045A00300098	00003	00098	16.064,59	PASTOS	Cinctores	0	0	235,55	0	264,46	0
1747	MILIAN POLO OVIDIO RAMON	12045A00300099	00003	00099	11.466,88	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	205,04	2748,72	897,26	0	187,96	0
1748	SOROLLA MONFORT MARIA DOLORES	12045A00300103	00003	00103	187,01	MONTE BAJO	Cinctores	71,51	0	0,00	0	0	0
1749	GARGALLO MONFORT MARIA GRACIA	12045A00300104	00003	00104	685,35	PASTOS	Cinctores	117,27	0	0	0	1,01	0
1750	BORRAS GUARDIOLA MIGUEL	12045A00300111	00003	00111	3.562,61	PASTOS	Cinctores	0	0	80,78	0	243,83	0
1751	MARTINEZ MONFORT MARIA PILAR	12045A00300112	00003	00112	18.685,86	PASTOS	Cinctores	12,96	5648,9	2419,3	0	3694,24	115,33
1752	AURORA RECASENS MAMPEL, MARIA MERCEDES RECASENS MAMPEL	12045A00300113	00003	00113	6.186,31	PASTOS	Cinctores	0	919,39	329,54	0	0	0
1753	ANTOLI MILIAN DOMINA, DEUSDAD ANTOLI FRANCISCA	12045A00300119	00003	00119	15.543,42	PASTOS	Cinctores	0,00	963,06	517,65	0,00	859,99	0,00
1754	AGUILELLA SABADO ADRIAN VICENTE, DOMENECH EDO MARIA TERESA	12045A00300120	00003	00120	11.300,90	PASTOS	Cinctores	0	454,41	579,2	0	2.401,13	106,77
1755	MARIN ALBALAT MANUEL	12045A00300121	00003	00121	8.043,99	PASTOS	Cinctores	0	2533,26	809,87	0	1469,91	0

1756	EN INVESTIGACION	12045A0030012 2	0000 3	00122	3.949,07	PASTOS	Cinctores	0,00	601,53	367,16	0,00	0,00	0,00
1757	MARIN GUARDIOLA EVELIA	12045A0030012 6	0000 3	00126	9.538,26	PASTOS	Cinctores	0	611,49	585,63	0	393,24	0
1758	GUARDIOLA SABATER JOSE	12045A0030012 7	0000 3	00127	2.995,58	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	52,69	57,03	0	0	0
1759	MOLINOS BUJ JUAN ANTONIO	12045A0030012 8	0000 3	00128	1.360,35	PASTOS	Cinctores	0	538,84	288,69	0	0	0
1760	BOIX GUARDIOLA FIDEL	12045A0030012 9	0000 3	00129	848,90	PASTOS	Cinctores	0	800,88	47,89	0	0	0
1761	LEONILA SOROLLA JULIAN	12045A0030013 0	0000 3	00130	3.978,30	PASTOS	Cinctores	0	1699,6	276,01	0	0	0
1762	SORRIBES MARIN JOAQUINA, SORRIBES MARIN JOSE, SORRIBES MARIN MANUELA	12045A0030013 1	0000 3	00131	3.874,51	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	424,86	343,07	0	0	0
1763	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12045A0030900 5	0000 3	09005	24.514,61	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Cinctores	2,67	360,21	177,06	0	137,42	0
1764	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	12045A0030900 7	0000 3	09007	8.358,13	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	389,36	118,83	0	0	0
1765	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12045A0030900 8	0000 3	09008	18.457,95	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0,00	42,85	91,52	0,00	0,00	0,00
1766	CAMINO	12045A0030900 9	0000 3	09009	7.18,99	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	208,4	73,11	0	0,00	0,00
1767	MESTRE MONFORT JOSEFA CARMEN	12045A0040002 5	0000 4	00025	5.522,37	PASTOS	Cinctores	0	0	86,28	0	1814,42	0
1768	BORRAS GUARDIOLA MANUELA	12045A0040002 8	0000 4	00028	1.226,83	PASTOS	Cinctores	0,00	588,13	362,70	0,00	456,08	115,32
1769	DOLZ TRULLENQUE TOMAS	12045A0040002 9	0000 4	00029	21.193,08	FRUTALES SECANO	Cinctores	930,6	3418,49	1908,65	0	1865,53	0
1770	CASANOVA QUEROL JOSE MANUEL, JULVE PRADES CELINA	12045A0040003 1	0000 4	00031	27.699,58	FRUTALES SECANO	Cinctores	2593,07	0	0	0	0	0
1771	SOROLLA MONFORT MIGUEL ANGEL	12045A0040003 2	0000 4	00032	21.029,07	PASTOS	Cinctores	471,14	1673,49	1050,13	0	2592,4	107,63
1772	GARGALLO MONFORT MARIA GRACIA	12045A0040003 3	0000 4	00033	7.941,50	PASTOS	Cinctores	0	0	0,00	0	341,54	0
1773	AMELA MONFORT JOSE MIGUEL	12045A0040005 0	0000 4	00050	8.123,54	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	1897,33	608,84	0	0	0
1774	TENA GARCIA EZEQUIEL	12045A0040005 1	0000 4	00051	9.374,31	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	1233,2	483,55	0	0	0

1775	SORRIBES TENA MANUEL	12045A0040005 2	0000 4	00052	5.685,66	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	2596,48	587,9	0	0	0
1776	MARIN ALBALAT MANUEL	12045A0040005 3	0000 4	00053	2.533,56	PASTOS	Cinctores	0	1828,92	297,54	0	0	0
1777	MILAN POLO OVIDIO RAMON	12045A0040005 4	0000 4	00054	4.420,22	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0,00	1.196,37	752,01	0,00	0,00	0,00
1778	FIGOLS PITARCH JOAQUIN	12045A0040005 5	0000 4	00055	1.080,29	PASTOS	Cinctores	0	337,37	297,68	0	0,00	0,00
1779	FIGOLS MONTERRAT ENRIQUETA	12045A0040005 6	0000 4	00056	4.296,05	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	285,67	177,73	0	0	0
1780	BOIX GUARDIOLA FIDEL	12045A0040006 0	0000 4	00060	5.266,77	PASTOS	Cinctores	0,00	279,56	147,97	0,00	254,85	0,00
1781	FERRERES CARCELLER BRAULIO	12045A0040008 0	0000 4	00080	23.520,52	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	389,44	1184,55	711,01	0	847,56	60,53
1782	CONESA POLO MIGUEL	12045A0040008 1	0000 4	00081	12.329,90	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	2542,75	892,96	0	636,1	0
1783	ALBALAT SABATER DANIEL	12045A0040008 2	0000 4	00082	36.982,84	VINA SECANO	Cinctores	0	152,51	231	0	0	0
1784	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12045A0040900 2	0000 4	09002	23.429,03	IMPRODUCTIVO	Cinctores	49,93	298,2	182,04	0	341,62	0
1785	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12045A0040900 5	0000 4	09005	4.745,06	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Cinctores	0	0	91,58	0	0	0
1786	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	12045A0040900 7	0000 4	09007	6.779,13	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	431,43	157,68	0	0	0
1787	QUEROL ALBALAT MANUELA	12045A0050000 1	0000 5	00001	26.048,34	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	4586,37	1748,13	0	0	0
1788	FERRERES CARCELLER BRAULIO	12045A0050000 2	0000 5	00002	28.506,95	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	408,77	163,78	0	0	0
1789	MONFORT FERRER MELCHORA	12045A0050000 5	0000 5	00005	15.563,64	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	162,91	3.321,42	1.481,82	0,00	3.636,69	103,23
1790	RIPOLLES MILIAN ALVARO	12045A0050016 6	0000 5	00166	24.730,52	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	1578,49	620,53	0	0,00	0,00
1791	MONSERRAT CASANOVA JUAN MANUEL	12045A0050016 7	0000 5	00167	13.359,02	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	1923,8	630,1	0	0	0
1792	POLO GUARDIOLA ANGEL RAMON	12045A0050018 0	0000 5	00180	8.019,68	FRUTALES SECANO	Cinctores	0,00	921,58	308,52	0,00	0,00	0,00
1793	POLO GUARDIOLA JUAN ANTONIO	12045A0050018 1	0000 5	00181	11.400,38	FRUTALES SECANO	Cinctores	0	431,14	142,14	0	0	0

1794	SORRIBES MARIN JOAQUINA, SORRIBES MARIN JOSE, SORRIBES MARIN MANUELA	12045A00500018 2	0000 5	00182	7.515,41	LABOR O LABRADIO SECANO	Cinctores	0	1233,31	425,06	0	0	0
1795	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	12045A0120004 8	0001 2	00048	11.506,46	PASTOS	Cinctores	0	2074,44	1005,77	0	1004,41	27,44
1796	FOLCH FERRER ANGEL	12045A0120004 9	0001 2	00049	10.665,14	PASTOS	Cinctores	0	2506,87	948,55	0	1002,25	0
1797	DEUSAD POLO ROBERTO	12045A0120005 0	0001 2	00050	2.108,11	PASTOS	Cinctores	0	1176,04	412,96	0	10,89	0
1798	GUARDIOLA PERIS DANIEL	12045A0120005 1	0001 2	00051	49.886,39	PASTOS	Cinctores	0	3696,75	1430,88	0	1790,45	0
1799	MESTRE MONFORT JOSEFA CARMEN	12045A0120006 5	0001 2	00065	28.376,70	MONTE BAJO	Cinctores	0	106,77	209,05	0	137,98	0
1800	GINER CASANOVA ARTURO	12045A0120006 7	0001 2	00067	7.569,87	MONTE BAJO	Cinctores	0	897,01	346,61	0	0	0
1801	ALBALAT GINER MARIA MILAGROS	12045A0120006 8	0001 2	00068	22.034,64	MATORRAL	Cinctores	0	2178,79	547,44	0	0	0
1802	MILIAN POLO OVIDIO RAMON	12045A0120006 9	0001 2	00069	4.415,00	MATORRAL	Cinctores	0	788,64	243,51	0	0	0
1803	GUARDIOLA SABATER JOSE	12045A0120007 0	0001 2	00070	4.994,13	MATORRAL	Cinctores	0	930,25	252,62	0	347,14	0
1804	CLIMENT QUEROL ANGELES, MARIN CLIMENT JUAN CARLOS, MARIN CLIMENT PEDRO ANTONIO	12045A0120007 1	0001 2	00071	8.172,67	MATORRAL	Cinctores	0	893,59	573,05	0	2075,22	141,37
1805	GUARDIOLA PERIS DANIEL	12045A0120007 5	0001 2	00075	4.688,85	PASTOS	Cinctores	0	623,85	326,63	0	1,28	0
1806	MONFORT TENA JULIA, ORTI MONFORT LAURA, ORTI MONFORT MARIA ASUNCION	12045A0120007 6	0001 2	00076	4.318,86	MATORRAL	Cinctores	0	1362,38	291,01	0	0	0
1807	GUARDIOLA PERIS DANIEL	12045A0120007 7	0001 2	00077	5.291,40	PASTOS	Cinctores	0	2279,76	370,62	0	0	0
1808	CAMAÑES JULIAN EUGENIO	12045A0120007 8	0001 2	00078	7.180,41	PASTOS	Cinctores	0	2806,65	715,94	0	0	0
1809	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	12045A0120007 9	0001 2	00079	1.204,29	PASTOS	Cinctores	0	775,02	115,24	0	0	0
1810	BONO QUEROL JULIO	12045A0120008 6	0001 2	00086	3.894,66	PASTOS	Cinctores	196,22	0	0	0	0	0
1811	MORRALLA FERRER TELESFORO	12045A0120008 7	0001 2	00087	82.906,25	MATORRAL	Cinctores	588,02	8165,93	3245,87	0	4314,98	141,37

1812	SORRIBES QUEROL MERCEDES	1204SA0120008 8	0001 2	00088	6.430,01	PASTOS	Cinctores	0	35,25	88,87	0	0	0	0
1813	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	1204SA0120008 9	0001 2	00089	11.281,54	PASTOS	Cinctores	0	1152,26	250,49	0	0	0	0
1814	ROVIRA ESCUDER ANTONIO	1204SA0120010 2	0001 2	00102	3.645,02	PASTOS	Cinctores	0	235,82	338,06	0	0	0	0
1815	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	1204SA0120010 3	0001 2	00103	25.916,34	MATORRAL	Cinctores	0	1344,94	903	0	1806,79	0	0
1816	FERRER QUEROL PILAR	1204SA0120011 0	0001 2	00110	3.584,67	MATORRAL	Cinctores	0	401,21	253,73	0	0	0	0
1817	GUARDIOLA RIPOLES ROSA	1204SA0120011 1	0001 2	00111	8.787,65	MATORRAL	Cinctores	0	762,75	409,77	0	0	0	0
1818	SALVADOR ESCUDER MANUEL	1204SA0120011 2	0001 2	00112	7.527,26	MATORRAL	Cinctores	0	675,23	293,08	0	0	0	0
1819	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	1204SA0120011 3	0001 2	00113	8.402,04	PASTOS	Cinctores	0	1720,65	416,61	0	0	0	0
1820	GARCIA JOVANI JUAN MANUEL, GARCIA JOVANI MIGUEL, JOVANI RAMBLA JUAN MANUEL, JOVANI RAMBLA ROSA	1204SA0120011 4	0001 2	00114	3.091,83	PASTOS	Cinctores	0	770,62	274,44	0	0	0	0
1821	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	1204SA0120013 0	0001 2	00130	32.050,34	PASTOS	Cinctores	175,88	4772,58	2144,37	0	3543,68	115,32	0
1822	FELEZ GARCIA JOSE LUIS, FELEZ GARCIA MANUEL	1204SA0120013 1	0001 2	00131	6.323,97	PASTOS	Cinctores	0	1168,56	650,85	0	0	0	0
1823	POLO QUEROL AGUSTIN	1204SA0120015 0	0001 2	00150	4.760,55	PASTOS	Cinctores	57,33	0	0	0	63,19	0	0
1824	MONSERRAT ORTI ANA MARIA, VINALS AMELA JUAN	1204SA0120015 1	0001 2	00151	6.680,61	PASTOS	Cinctores	90,09	1633,07	812,11	0	764,95	0	0
1825	AMELA GARCIA MERCEDES	1204SA0120015 2	0001 2	00152	5.815,31	PASTOS	Cinctores	438,83	560,83	235,15	0	0	0	0
1826	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	1204SA0120015 4	0001 2	00154	6.091,18	PASTOS	Cinctores	232,94	587,74	444,76	0	1985,66	97,3	0
1827	RIPOLES CONESA JOSEFINA	1204SA0120015 5	0001 2	00155	4.671,98	PASTOS	Cinctores	50,21	677,32	357,08	0	328,22	0	0
1828	TENA GARCIA EZEQUIEL	1204SA0120015 6	0001 2	00156	6.852,65	PASTOS	Cinctores	0	1635,01	655,45	0	0	0	0
1829	BORDAS QUEROL MARIA GRACIA	1204SA0120015 7	0001 2	00157	6.872,15	PASTOS	Cinctores	0	988,34	349,45	0	0	0	0
1830	AYUNTAMIENTO CINCTORES	1204SA0120018 3	0001 2	00183	797.405,52	MATORRAL	Cinctores	2836,33	10101,84	6010,06	0	5438,45	300,88	0

1831	GENERALITAT VALENCIANA	12045A0120900 1	0001 2	09001	32.044,18	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	619,21	220,75	0	0	0
1832	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12045A0120900 4	0001 2	09004	21.833,66	IMPRODUCTIVO	Cinctores	34,35	52,45	203,13	0	0	0
1833	CAMINO	12045A0120900 7	0001 2	09007	7.527,12	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	2087,27	410,4	0	430,41	0
1834	CAMINO	12045A0120900 8	0001 2	09008	2.870,06	IMPRODUCTIVO	Cinctores	22,16	158,65	62,38	0	0	0
1835	CAMINO	12045A0120901 0	0001 2	09010	2.682,66	IMPRODUCTIVO	Cinctores	0	169,44	63,31	0	0	0
1836	AYUNTAMIENTO DE CINCTORES	12045A0130000 6	0001 3	00006	319.079,21	MATORRAL	Cinctores	0	30,81	131,33	0	0	0
1837	SABATER MEZQUITA MANUEL RAFAEL	12045A0130000 7	0001 3	00007	43.753,54	PASTOS	Cinctores	0	4466,78	1484,46	0	0	0
1838	SABATER GUARDIOLA VICENTE	12045A0130000 8	0001 3	00008	54.592,80	MATORRAL	Cinctores	488,11	2435,4	1165,03	0	588,37	0
1839	GUARDIOLA PERIS JOSE LUIS	12045A0130000 9	0001 3	00009	63.782,63	MONTE BAJO	Cinctores	124,37	3287,29	1825,78	0	3402,29	106,76
1840	CASANOVA MONTERRAT MARIA CRUZ	12045A0130001 1	0001 3	00011	13.010,73	PASTOS	Cinctores	0	4927,43	1311,79	0	0	0
1841	MESTRE RAMBLA FRANCISCO	12045A0130001 3	0001 3	00013	5.235,73	PASTOS	Cinctores	0	3021,59	557,46	0	0	0
1842	MARTI QUEROL ELIAS	12045A0130001 4	0001 3	00014	6.914,33	PASTOS	Cinctores	0	0	472,93	0	0	0
1843	FIGOLS PITARCH BIBIANA	12045A0130011 1	0001 3	00111	17.339,03	MATORRAL	Cinctores	29,61	531,64	318,28	0	0	0
1844	AYUNTAMIENTO CINCTORES	12045A0130011 2	0001 3	00112	72.200,54	MATORRAL	Cinctores	984,7	4005,14	2085,77	0	3295,35	95,34
1845	MORRALLA FERRER TELESFORO	12045A0130013 9	0001 3	00139	62.979,42	PASTOS	Cinctores	0	939,85	338,03	0	0	0
1846	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	12045A0130900 5	0001 3	09005	23.485,74	IMPRODUCTIVO	Cinctores	25,72	359,13	160,49	0	0	0
1847	MEMBRADO BORRAS MONICA	12080A0600000 6	0006 0	00006	302.079,22	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	0	4533,87	976,66	0	219,86	0
1848	BORRAS ALBALAT JOSE	12080A0600005 4	0006 0	00054	9.639,94	PASTOS	Morella	93,83	0	0	0	0	0
1849	GISBERT BORRAS JOSE ANTONIO.SEGURA PALLARES MARIA.JESUS	12080A0600005 7	0006 0	00057	15.514,97	PASTOS	Morella	0	1174,48	633,66	0	1218,16	0

1850	BORRAS PITARCH OROSIA, CARCELLER ALBALAT JOAQUIN	12080A06000005 8	0006 0	00058	21.906,48	PASTOS	Morella	0	3495,22	1218,38	0	0	0
1851	QUEROL ALBALAT MANUELA	12080A06000005 9	0006 0	00059	4.965,01	PASTOS	Morella	0	592,75	400,48	0	0	0
1852	ALBALAT GINER MARIA MILAGROS	12080A06000006 0	0006 0	00060	36.579,34	PASTOS	Morella	349,38	830,27	414,55	0	0	0
1853	QUEROL ALBALAT MARIA JOAQUINA	12080A06000006 1	0006 0	00061	8.276,19	FRUTALES SECANO	Morella	103,81	0	0	0	0	0
1854	QUEROL QUEROL DOLORES	12080A06000006 2	0006 0	00062	4.353,41	PASTOS	Morella	132,43	0	0	0	0	0
1855	BORRAS PITARCH OROSIA, CARCELLER ALBALAT JOAQUIN	12080A06000006 3	0006 0	00063	3.297,20	VIÑA SECANO	Morella	110,52	0	0	0	0	0
1856	JULIAN RIPOLES RAMON	12080A06000007 0	0006 0	00070	5.866,98	PASTOS	Morella	37,48	24,21	93,77	0	0	0
1857	EN INVESTIGACION	12080A06000007 1	0006 0	00071	3.712,10	FRUTALES SECANO	Morella	0	0	81,01	0	616,16	0
1858	MARIN JULIAN MARIA SOL	12080A06000007 2	0006 0	00072	1.976,08	VIÑA SECANO	Morella	0	1659,08	160,73	0	0	0
1859	BORRAS JULIAN ALICIA, BORRAS JULIAN JOSEFA	12080A06000007 3	0006 0	00073	2.169,56	VIÑA SECANO	Morella	0	419,21	412,81	0	0	0
1860	VIRGINIO ORTI JULIAN	12080A06000007 4	0006 0	00074	20.952,24	PASTOS	Morella	332,37	4782	2159,57	0	4436,44	153,96
1861	BORRAS ALBALAT JOSE	12080A06000007 5	0006 0	00075	10.134,23	PASTOS	Morella	0	934,67	455,69	0	1473,39	0
1862	BORRAS PITARCH OROSIA, CARCELLER ALBALAT JOAQUIN	12080A06000007 7	0006 0	00077	4.408,98	PASTOS	Morella	0	666	113,36	0	0	0
1863	TRONCHO PRATS URBANO	12080A06000008 3	0006 0	00083	686.783,28	PASTOS	Morella	321,81	8842,58	4247,21	0	5158,26	178,23
1864	ALBALAT GASULLA VICENTA	12080A06000008 4	0006 0	00084	850,44	VIÑA SECANO	Morella	0	844,99	5,45	0	0	0
1865	ARTOLA BORDAS FRANCISCO	12080A06000008 5	0006 0	00085	1.082,35	VIÑA SECANO	Morella	0	418,26	250,3	0	0	0
1866	GISBERT BORRAS JOSE ANTONIO SEGURA	12080A06000008 7	0006 0	00087	1.878,70	PASTOS	Morella	0	488,93	141,74	0	0	0
1867	PALLARES MARIA JESUS ALBALAT MAMPEL DOLORES	12080A06000009 4	0006 0	00094	1.640,98	PASTOS	Morella	0	213,63	122,97	0	0	0
1868	BORRAS ALBALAT JOSE	12080A06000009 5	0006 0	00095	2.026,74	PASTOS	Morella	0	36,21	114,92	0	0	0

1869	BORRAS PITARCH ORSIA, CARCELLER ALBALAT JOAQUIN	12080A06000009 9	0006 0	00099	1.881,44	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	244,88	0	0	0	0	0	0
1870	ALBALAT MAMPEL DOLORES	12080A06000010 0	0006 0	00100	11.312,79	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	297,29	1159,92	0	0	919,73	0	0
1871	ALBALAT GISBERT CRISTOBAL	12080A06000010 1	0006 0	00101	8.058,22	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	0	816,18	0	0	0	0	0
1872	FORES MILIAN ANTONIO FORES QUEROL GENOVEVA	12080A06000010 3	0006 0	00103	35.265,08	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	0	1824,38	0	0	0	0	0
1873	ALBALAT ALBALAT MARIA ROSA	12080A06000010 6	0006 0	00106	5.564,69	LABOR O LABRADIO SECANO	Morella	103,65	0	0	0	0	0	0
1874	MEMBRADO BORRAS MONICA	12080A06000010 7	0006 0	00107	4.675.964,2 0	IMPRODUCTIVO	Morella	744,04	4297,84	0	0	5060,33	168,77	0
1875	ENERGIAS RENOVABLES MEDITERRANEAS SA	12080A06000014 3	0006 0	00143	62.057,36	PASTOS	Morella	0	1667,53	0	0	2077,27	56,85	0
1876	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SA	12080A06000014 6	0006 0	00146	101.741,32	PASTOS	Morella	0	50,86	0	0	0	0	0
1877	GENERALITAT VALENCIANA	12080A06000902 4	0006 0	09024	28.801,63	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Morella	58,24	289,79	0	0	0	0	0
1878	MORRALLA FERRER TELESFORO	12091A00200000 5	0000 2	00005	354.515,72	PASTOS	Portell de Morella	430,47	11224,27	0	0	4009,39	131,47	0
1879	ALBALAT SABATER ANDRES	12091A00200000 6	0000 2	00006	14.858,05	PASTOS	Portell de Morella	0	75,01	0	0	336,26	0	0
1880	MESTRE SEGURA OTILIO	12091A00200001 0	0000 2	00010	19.108,98	PASTOS	Portell de Morella	0	317,43	0	0	533,85	0	0
1881	CAMAÑES TENA NATIVIDAD	12091A00200001 1	0000 2	00011	6.560,42	PASTOS	Portell de Morella	0	2617,48	0	0	1231,77	60,53	0
1882	MORRALLA FERRER DANIEL, MORRALLA FERRER TELESFORO	12091A00200002 2	0000 2	00022	2.020.701,2 8	PASTOS	Portell de Morella	1276,86	42836,11	0	0	11947,82	333,87	0
1883	ALBALAT SABATER ANDRES	12091A00200002 3	0000 2	00023	18.417,45	PASTOS	Portell de Morella	0	327,84	0	0	0	0	0
1884	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A00200900 4	0000 2	09004	7.714,85	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	27,56	568,6	0	0	476,56	0	0
1885	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A00200900 5	0000 2	09005	38.855,97	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	909,54	0	0	416,17	0	0
1886	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A00200900 7	0000 2	09007	50.725,82	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	80,63	1221,55	0	0	657,97	0	0

1887	MARTI BELLMUNT ELVIRA	12091A0080001 9	0000 8	00019	662.233,32	PASTOS	Portell de Morella	40,27	4321,6	2084,54	0	1232,8	125,26
1888	GISBERT MONFORT MARIA JOAQUINA	12091A0080002 1	0000 8	00021	16.304,65	PASTOS	Portell de Morella	581,9	3660,28	1598,44	0	28,63	0
1889	MOLINOS FOLCH PILAR	12091A0080002 2	0000 8	00022	28.586,52	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	3139,69	946,39	0	0	0
1890	EJARQUE MONFORT GERMAN, GUAL PERIS ROSARIO	12091A0080002 3	0000 8	00023	6.931,02	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	40,5	104,4	0	0	0
1891	MORRALLA FERRER DANIEL, MORRALLA FERRER TELESFORO	12091A0100002 2	0001 0	00022	32.967,41	PASTOS	Portell de Morella	0	12,38	110,36	0	0	0
1892	CRUZ CRUZ VICENTE, FERRER SEGURA VISTACION	12091A0100002 4	0001 0	00024	111.233,79	PASTOS	Portell de Morella	436,33	2908,02	2166,83	0	8503,13	168,53
1893	SOLSONA ROYO JESUS	12091A0100002 5	0001 0	00025	92.326,74	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	483,68	3538,11	1836,96	0	3218,39	198,97
1894	SOLSONA FABREGAT MANUEL JOSE	12091A0100002 8	0001 0	00028	102.795,90	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	3205,52	1264,39	0	0	0
1895	MORRALLA FERRER DANIEL, MORRALLA FERRER TELESFORO	12091A0100002 9	0001 0	00029	127.688,12	PASTOS	Portell de Morella	121,31	7266,12	3373,21	0	3347,33	83,78
1896	SOLSONA ROYO JESUS	12091A0100003 0	0001 0	00030	25.339,26	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	19,72	3234,49	1423,72	0	1938,93	84,13
1897	SOLSONA ROYO JESUS	12091A0100003 1	0001 0	00031	20.697,34	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	145,19	4159,54	1373,67	0	1977,86	31,2
1898	MARTI QUEROL MARIA DOLORES	12091A0100003 2	0001 0	00032	57.859,38	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	1964,39	572,26	0	0	0
1899	MORRALLA FERRER DANIEL, MORRALLA FERRER TELESFORO	12091A0100003 3	0001 0	00033	42.975,61	PASTOS	Portell de Morella	0	5540,58	1855,45	0	751,01	0
1900	FERRER FERRER TEODORO	12091A0100003 4	0001 0	00034	96.194,53	PASTOS	Portell de Morella	696,32	6846,23	2919,63	0	2897,17	103,22
1901	MARTI BELLMUNT ELVIRA	12091A0100003 5	0001 0	00035	45.813,97	PASTOS	Portell de Morella	234,05	0	0	0	0	0
1902	CHILLIDA SALVADOR EUGENIO, MESTRE VINAIXA CARMEN	12091A0100003 9	0001 0	00039	48.490,14	PASTOS	Portell de Morella	249,95	3055,02	1777,2	0	1466,1	60,53
1903	MARTI CRUZ MARIA ESPERANCA, MARTI CRUZ MARIA TERESA	12091A0100004 2	0001 0	00042	6.566,45	PASTOS	Portell de Morella	0	1730,21	841,88	0	576,8	0
1904	AGUT CRUZ RAMON	12091A0100004 3	0001 0	00043	8.226,73	PASTOS	Portell de Morella	0	0,85	63,95	0	0	0

1905	DALMAU CAMANES ANGELA	12091A0100004 8	0001 0	00048	4.442,90	PASTOS	Portell de Morella	0	0	1,69	0	646,02	0
1906	GISBERT MONFORT MARIA JOAQUINA	12091A0100004 9	0001 0	00049	5.857,05	PASTOS	Portell de Morella	116,16	387,63	319,01	0	1750,02	115,33
1907	MARTI QUEROL MARIA DOLORES	12091A0100005 0	0001 0	00050	5.947,87	PASTOS	Portell de Morella	0	2308,51	928,5	0	490,11	0
1908	MESTRE VINAXA ESTERIO GONZALO	12091A0100005 1	0001 0	00051	3.916,66	PASTOS	Portell de Morella	0	52,38	143,65	0	0	0
1909	MESTRE GINER MARIA ISABEL, MESTRE GINER MIGUEL, MESTRE ROYO AMALIA LUISA, MESTRE ROYO ANDRESA, MESTRE ROYO CARMEN, MESTRE ROYO DOMINGO, MESTRE ROYO JOSE ASTERIO, MESTRE ROYO MIGUEL, MESTRE ROYO MILAGROS, MESTRE ROYO TERESA	12091A0100005 5	0001 0	00055	113.821,53	PASTOS	Portell de Morella	161,69	3125,02	1687,64	0	1595,83	85,77
1910	MESTRE SEGURA OTILIO	12091A0100005 7	0001 0	00057	27.872,49	PASTOS	Portell de Morella	0	3217,4	1043,88	0	0	0
1911	MARTI BELLMUNT ELVIRA	12091A0100005 9	0001 0	00059	27.245,36	PASTOS	Portell de Morella	164,22	944,2	1052,18	0	2495,11	88,62
1912	MARTI CERDAN VALERIANO	12091A0100006 0	0001 0	00060	3.598,45	PASTOS	Portell de Morella	0	1550,36	704,26	0	0	0
1913	MARTI MARIN AGUEDA ISABEL	12091A0100006 1	0001 0	00061	4.775,90	PASTOS	Portell de Morella	0	54,24	112,64	0	0	0
1914	FERRER MARTI JOSEFINA	12091A0100006 2	0001 0	00062	5.702,27	PASTOS	Portell de Morella	0	2070,1	584,19	0	0	0
1915	MARTI CERDAN VALERIANO	12091A0100006 3	0001 0	00063	2.553,29	PASTOS	Portell de Morella	0	808,94	224,9	0	0	0

1916	MESTRE GINER MARIA ISABEL, MESTRE GINER MIGUEL, MESTRE ROYO AMALIA LUISA, MESTRE ROYO ANDRESA, MESTRE ROYO CARMEN, MESTRE ROYO DOMINGO, MESTRE ROYO JOSE ASTERIO, MESTRE ROYO MIGUEL, MESTRE ROYO MILAGROS, MESTRE ROYO TERESA	12091A0100006 4	0001 0	00064	22.874,50	PASTOS		Portell de Morella	0	150,11	143,33	0	0	0
1917	ALTABA CARCELLER DAVID AMADOR, ALTABA CARCELLER MARIA JOSE, ALTABA MARIN ANTONIO, ALTABA MARIN MANUELA, ALTABA MARIN MARIA TERESA, CARCELLER TRONCHO JOSEFINA	12091A0100007 7	0001 0	00077	5.371,30	PASTOS		Portell de Morella	0	465,74	149,62	0	0	0
1918	ALTABA PITARCH MANUEL	12091A0100007 8	0001 0	00078	7.131,50	PASTOS		Portell de Morella	0	1477,08	413,93	0	0	0
1919	MOLINOS FOLCH PILAR	12091A0100014 3	0001 0	00143	4.291,44	PASTOS		Portell de Morella	0	158,91	188,41	0	573,8	0
1920	MORRALLA FERRER DANIEL	12091A0100014 4	0001 0	00144	6.215,87	PASTOS		Portell de Morella	0	2716,49	962,91	0	11,18	0
1921	FERRER MARIN LEONARDO	12091A0100014 5	0001 0	00145	5.379,81	PASTOS		Portell de Morella	0	2663,06	545,16	0	0	0
1922	SOROLLA MONFORT MANUEL	12091A0100014 6	0001 0	00146	4.127,71	PASTOS		Portell de Morella	0	2,68	54,29	0	0	0
1923	SEGURA MONFORT LOURDES	12091A0100014 8	0001 0	00148	9.856,22	PASTOS		Portell de Morella	0	586,78	369,44	0	721,75	0
1924	BONO BONO MANUEL	12091A0100014 9	0001 0	00149	1.790,95	PASTOS		Portell de Morella	37,02	801,6	360,44	0	849,1	103,23
1925	SOROLLA MONFORT MANUEL	12091A0100015 0	0001 0	00150	4.326,67	PASTOS		Portell de Morella	0	94,54	161,64	0	306,98	0
1926	FERRER MONFORT LOURDES ANGELA	12091A0100015 2	0001 0	00152	1.397,21	PASTOS		Portell de Morella	0	0	0	0	206,76	0
1927	ROYO BOIX ENRIQUE	12091A0100015 3	0001 0	00153	4.757,21	PASTOS		Portell de Morella	0	1865,14	708,2	0	1024,12	0

1928	PLA CENTELLES SABINA	12091A01000154	00010	00154	1.556,88	PASTOS	Portell de Morella	0	389,29	201,59	0	0	0
1929	SEGURA MONFORT MARIA GRACIA	12091A01000155	00010	00155	3.380,38	PASTOS	Portell de Morella	0	1413,06	482,47	0	0	0
1930	MESTRE PRATS OVIDIO	12091A01000156	00010	00156	2.923,66	PASTOS	Portell de Morella	0	1233,34	411,35	0	0	0
1931	BARBERAN COSTEA MARIA CARMEN, COSTEA BOSQUE JOSEFINA	12091A01000157	00010	00157	2.007,51	PASTOS	Portell de Morella	0	1868,55	125,51	0	0	0
1932	MOLINOS CAMANES INMACULADA	12091A01000158	00010	00158	4.080,21	PASTOS	Portell de Morella	0	1572,54	432,42	0	0	0
1933	ANTOLI SORRIBES MIGUEL	12091A01000165	00010	00165	4.554,45	PASTOS	Portell de Morella	0	9,52	273,19	0	0	0
1934	ALTABA DOLZ ARCADIO	12091A01000166	00010	00166	4.053,24	PASTOS	Portell de Morella	0	1,15	65,97	0	0	0
1935	AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA	12091A01009006	00010	09006	19.812,00	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	40,19	474,8	222,87	0	0	0
1936	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009011	00010	09011	7.703,40	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	103,31	99,27	0	32,43	0
1937	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009012	00010	09012	2.284,23	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	21,4	0	0	0	0	0
1938	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009013	00010	09013	3.480,41	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	50,6	0	0	0	349,75	0
1939	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009023	00010	09023	13.932,38	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	89,7	175,48	85,36	0	0	0
1940	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009024	00010	09024	20.466,28	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	8,84	245,65	117,59	0	61,41	0
1941	AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA	12091A01009029	00010	09029	1.534,91	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	340,23	37,87	0	0	0
1942	AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA	12091A01009030	00010	09030	2.504,09	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0,04	695,8	167,35	0	263,56	0
1943	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A01009032	00010	09032	8.129,63	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	17,19	607,19	279,7	0	0	0

1944	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A0100903 4	0001 0	09034	9.379,56	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	19,56	165,6	99,63	0	411,66	0
1945	AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA	12091A0100903 5	0001 0	09035	8.169,64	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	293,51	100,14	0	0	0
1946	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO	12091A0100903 6	0001 0	09036	2.392,80	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO,)	Portell de Morella	0	255,48	80,24	0	0	0
1947	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A0100903 8	0001 0	09038	11.044,67	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	215,9	58,64	0	0	0
1948	ORTI ALTABA JESUS,QUEROL MARTI FIDEL	12091A0110002 5	0001 1	00025	19.355,08	PASTOS	Portell de Morella	0	686,34	796,52	0	1495,89	37,82
1949	QUEROL MARTI ELVIRA,QUEROL MARTI FIDEL,QUEROL MARTI MILAGROS,QUEROL MARTI VICENTE	12091A0110002 6	0001 1	00026	70.088,52	PASTOS	Portell de Morella	0	0	0	0	209,83	0
1950	MARTI BAYO MERCEDES LINA	12091A0110003 0	0001 1	00030	247.638,75	PASTOS	Portell de Morella	397,03	4592,77	2928,12	0	4443,34	210,92
1951	BELMONTE PIQUER ADORACION,BELMONTE PIQUER CANDIDA,MONFORT BELMONTE JOSE	12091A0110003 5	0001 1	00035	28.496,64	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	156,07	1455,2	987,97	0	1056,15	55,07
1952	MARTI BAYO MERCEDES LINA	12091A0110003 6	0001 1	00036	1.765,94	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	231,16	167,78	0	73,7	0
1953	MARTI BAYO MERCEDES LINA	12091A0110003 7	0001 1	00037	1.124,63	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	306,13	182,57	0	0	0
1954	MARTI PIQUER DOMITILA	12091A0110003 8	0001 1	00038	8.145,12	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	2057,13	987,38	0	0	0
1955	HERNANDEZ PEREZ MARIA CARMEN,MARTI HERNANDEZ ANTONIO BERNABE,MARTI HERNANDEZ GERVASIO,MARTI HERNANDEZ PABLO MARIA	12091A0110003 9	0001 1	00039	9.901,86	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	0	1281,08	579,07	0	0	0
1956	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	12091A0110004 0	0001 1	00040	5.405,67	PASTOS	Portell de Morella	0	923,32	421,06	0	0	0

1957	LORENTE GUARDIOLA NOELIA, SALES QUEROL ABEL	12091A0110009 7	0001 1	00097	72.518,10	LABOR O LABRADIO SECANO	Portell de Morella	925,76	0	0	0	0	0	0
1958	MARTI BAYO MERCEDES LINA	12091A0110009 8	0001 1	00098	11.514,89	PASTOS	Portell de Morella	316,97	0	0	0	0	0	0
1959	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	12091A0110009 9	0001 1	00099	39.278,55	PASTOS	Portell de Morella	332,19	0	0	0	0	0	0
1960	BELTRAN BORRAS JUAN ANTONIO	12091A0110010 6	0001 1	00106	15.721,64	PASTOS	Portell de Morella	449,21	0	0	0	0	0	0
1961	BELLES MARTI SIMON SILVERIO, DOMINGO GAZULLA URSULA	12091A0110011 0	0001 1	00110	5.619,97	PASTOS	Portell de Morella	0	2,57	57,52	0	0	0	0
1962	BELLES MARTI SIMON SILVERIO, DOMINGO GAZULLA URSULA	12091A0110011 4	0001 1	00114	31.602,78	PASTOS	Portell de Morella	0	2258,22	1340,93	0	1267,21	0	0
1963	ADORACION, BELMONTE PIQUER CANDIDA, MONFORT BELMONTE JOSE	12091A0110011 8	0001 1	00118	4.530,96	PASTOS	Portell de Morella	0	933,75	589,98	0	0	0	0
1964	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	12091A0110011 9	0001 1	00119	7.442,14	PASTOS	Portell de Morella	12,86	2599,08	680,79	0	0	0	0
1965	BELTRAN BORRAS JUAN ANTONIO	12091A0110012 0	0001 1	00120	3.411,11	PASTOS	Portell de Morella	0	2176,1	582,67	0	0	0	0
1966	FERRER MARTI JOSEFINA	12091A0110012 5	0001 1	00125	28.678,92	PASTOS	Portell de Morella	0	0	0	0	903,76	0	0
1967	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	12091A0110012 8	0001 1	00128	10.651,28	PASTOS	Portell de Morella	306,73	4377,09	2191,63	0	1622,16	169,52	0
1968	MILIAN MOLES MIGUEL	12091A0110012 9	0001 1	00129	5.994,81	PASTOS	Portell de Morella	0	248,64	210,05	0	1696,64	0	0
1969	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	12091A0110900 3	0001 1	09003	27.491,08	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO, LAGUNA, ARROYO,)	Portell de Morella	0	266,35	130,24	0	0	0	0
1970	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A0110900 4	0001 1	09004	24.800,24	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	74,1	61,49	0	134,01	0	0
1971	AYUNTAMIENTO PORTELL DE MORELLA	12091A0110900 5	0001 1	09005	11.491,27	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	0	103,97	60,7	0	0	0	0
1972	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12091A0110900 6	0001 1	09006	42.009,81	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Portell de Morella	623,4	952,29	349,4	0	327,99	0	0

1973	SOLER IBÁÑEZ JOSÉ RUPERTO, SOLER IBÁÑEZ VICTOR	44059A0030000 6	0000 3	00006	1.319.850,3 9	NONE	CANTAVIEJ A	2610,11	13009,27	6429,18	0	6715,43	176,37
1974	SOLER IBÁÑEZ JOSÉ RUPERTO, SOLER IBÁÑEZ VICTOR	44059A0030001 0	0000 3	00010	138.129,72	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	9303,08	2645,48	0	873,04	0
1975	SORRIBAS ALTABA VALERIA	44059A0030001 4	0000 3	00014	483.197,36	NONE	CANTAVIEJ A	0	2606,74	1523,35	0	651,14	0
1976	BALADO SOLER JOSE	44059A0030001 5	0000 3	00015	4.657.665,1 1	PASTOS	CANTAVIEJ A	4059,93	27489,79	12976,67	0	13367,28	471,86
1977	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A0030901 1	0000 3	09011	7.436,34	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	93,89	52,98	0	109,35	0
1978	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA, DIPUTACIO N GENERAL DE ARAGON	44059A0030902 3	0000 3	09023	6.224,84	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	9,23	225,3	86,24	0	0	0
1979	PLANA ALTABAS MARIA PILAR CRESCENCIA	44059A0040000 4	0000 4	00004	458.472,68	NONE	CANTAVIEJ A	1704,93	2944,09	1416,79	0	102,42	0
1980	SOLER IBÁÑEZ JOSÉ RUPERTO, SOLER IBÁÑEZ VICTOR	44059A0040001 9	0000 4	00019	2.884.595,5 8	PASTOS	CANTAVIEJ A	3008,53	33603,53	15224,4	0	13454,27	406,68
1981	ALTABA ALTABA MIGUEL	44059A0040002 0	0000 4	00020	78.501,01	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	3106,16	1651,93	0	841,54	0
1982	MONSERRATE NAGER JUAN FRANCISCO	44059A0040002 1	0000 4	00021	226.431,88	MATORRAL	CANTAVIEJ A	168,79	797,62	596,94	0	2177,2	85,6
1983	MONSERRATE NAGER JUAN FRANCISCO	44059A0040003 6	0000 4	00036	55.799,90	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	585,79	383,75	0	368,62	0
1984	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0040900 6	0000 4	09006	26.563,35	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	308,84	136,74	0	0	0
1985	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0040901 1	0000 4	09011	5.262,66	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO, LAGUNA, ARROYO,)	CANTAVIEJ A	20,76	101,66	61,79	0	2,28	0
1986	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0040901 4	0000 4	09014	5.474,09	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	96,13	66,47	0	232,05	0
1987	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A0040901 6	0000 4	09016	3.779,15	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	101,66	42,99	0	101,83	0
1988	MARIN MESTRE JOSE	44059A0050000 2	0000 5	00002	320.267,09	NONE	CANTAVIEJ A	1730,1	0	0	0	0	0
1989	MARIN MESTRE JOSE	44059A0050000 3	0000 5	00003	565.938,17	NONE	CANTAVIEJ A	3124,14	21236,26	7159,18	0	1485,6	64,51

1990	MARIN PORCAR CAMILO	44059A0050000 4	0000 5	00004	319.872,24	NONE	CANTAVIEJ A	0	2325,17	710,28	0	0	0
1991	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A0050000 7	0000 5	00007	325.789,38	PASTOS	CANTAVIEJ A	267,63	18324,81	5619,97	0	1177,31	55,08
1992	BALADO SOLER JOSE	44059A0050000 8	0000 5	00008	969.570,06	PASTOS	CANTAVIEJ A	2291,2	15381,1	7456,73	0	2950,06	129,04
1993	BALADO SOLER JOSE	44059A0050001 2	0000 5	00012	89.116,25	PASTOS	CANTAVIEJ A	1428,26	0	0	0	0	0
1994	BALADO SOLER JOSE	44059A0050003 3	0000 5	00033	86.879,52	NONE	CANTAVIEJ A	337,42	0	0	0	0	0
1995	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0050900 2	0000 5	09002	3.962,21	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	135,76	43,74	0	0	0
1996	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0050900 7	0000 5	09007	8.748,45	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	258,76	121,89	0	0	0
1997	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0050900 8	0000 5	09008	28.098,56	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO, LAGUNA, ARROYO,)	CANTAVIEJ A	0	715,2	148,22	0	0	0
1998	SORRIBAS GARGALLO ROCIO	44059A0070000 1	0000 7	00001	406.057,77	NONE	CANTAVIEJ A	0	326,59	216,56	0	0	0
1999	BELLES MARTI SIMON SILVERIO	44059A0070002 1	0000 7	00021	49.113,68	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJ A	0	4139,79	1861,86	0	0	0
2000	MARTI BAYO MERCEDES LINA	44059A0070002 2	0000 7	00022	60.744,09	MATORRAL	CANTAVIEJ A	0	2129,07	1427,2	0	3507,68	125,08
2001	GASCON ALTABA ALEJANDRO	44059A0070003 1	0000 7	00031	48.309,95	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	3493,36	1962,28	0	3048,98	97,37
2002	LLUIS PEÑA MARIA MERCEDES, LUIS PEÑA MARIA PILAR ANGELES, PEÑA HAITZ ISABEL	44059A0070003 2	0000 7	00032	203.015,44	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJ A	536,83	7455,43	3300,98	0	1924,25	56,75
2003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0070900 6	0000 7	09006	21.483,84	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO, LAGUNA, ARROYO,)	CANTAVIEJ A	0	201,25	99,21	0	0	0
2004	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0070900 9	0000 7	09009	3.976,24	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	132,59	43,7	0	0	0

2005	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A00709015	00007	09015	11.772,47	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	62,54	232,75	99,11	0	0	0
2006	MONSERRATE PLANA ELADIO	44059A00800001	00008	00001	97.561,21	MATORRAL	CANTAVIEJ A	0	6513,51	2722,55	0	19,92	0
2007	MONSERRATE PLANA ELADIO	44059A00800003	00008	00037	27.798,95	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJ A	70,9	4115,59	2432,52	0	1757,53	74,58
2008	BAILLY PUIG BEATRIZ	44059A00800003	00008	00038	33.870,35	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	322,32	237,18	0	287,03	0
2009	GASCON ALTABA ALEJANDRO	44059A00800003	00008	00039	1.506.199,64	NONE	CANTAVIEJ A	1114,66	23594,57	11659,86	0	8908,64	293,33
2010	MONSERRATE PLANA ELADIO, PLANA BELLES MERCEDES	44059A00800006	00008	00066	49.512,19	NONE	CANTAVIEJ A	939,6	651,02	528,47	0	2237,73	125,09
2011	ASORFI SL	44059A00800006	00008	00068	4.866,39	MATORRAL	CANTAVIEJ A	0	46,87	69,3	0	297,38	0
2012	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A008090001	00008	09001	4.594,04	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	87,77	48,64	0	74,63	0
2013	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A008090002	00008	09002	12.571,64	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	82,13	244,94	103,4	0	0	0
2014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A008090003	00008	09003	3.770,88	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	188,5	139,17	0	582,51	0
2015	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A008090005	00008	09005	9.508,22	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	16,59	113,07	100,76	0	8	0
2016	SOLER FERRER INMACULADA	44059A011000002	00001	00002	135.440,72	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	4855,29	2404,74	0	1920,18	64,45
2017	MALLEN ALTABA AUREA, MALLEN ALTABA ENCARNACION, MALLEN ALTABA LOURDES FELISA, MALLEN ALTABA MIGUEL ANDRES	44059A011000004	00001	00004	1.634.626,23	NONE	CANTAVIEJ A	1334,38	30927,69	10362,44	0	7760,83	226,01
2018	FONTANER JULIAN SANTIAGO	44059A011000004	00001	00024	135.388,32	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJ A	47,23	5415,72	3034,45	0	2507,74	72,97
2019	BALADO SOLER JOSE	44059A011000009	00001	00229	98.594,99	PASTOS	CANTAVIEJ A	445,14	3609,76	1678,11	0	2706,42	91,8
2020	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A011090003	00001	09003	15.012,48	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	241,89	163,25	0	271,13	0

2021	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A0110900 4	0001 1	09004	5.956,29	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	2,69	145,23	74,33	0	28,29	0
2022	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0110901 5	0001 1	09015	2.266,13	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	203,17	79,17	0	0	0
2023	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0110902 6	0001 1	09026	5.185,04	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	416,6	85,83	0	0	0
2024	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0110905 5	0001 1	09055	17.500,40	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	73,47	32,83	0	0	0
2025	ZAERA JULIAN ARACELI,ZAERA JULIAN MARIA JOSE,ZAERA JULIAN MARIA LEONOR EMILIA,ZAERA JULIAN PILAR	44059A0120000 7	0001 2	00007	1.946.064,8 4	NONE	CANTAVIEJ A	144,03	14756,24	8254,28	0	8850,58	283,39
2026	AYUNTAMIENTO CANTAVIEJA	44059A0120900 4	0001 2	09004	4.311,71	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	296,87	162,38	0	140,28	0
2027	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0120900 5	0001 2	09005	4.717,56	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	72,51	32,78	0	0	0
2028	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0120900 7	0001 2	09007	15.025,65	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	145,16	66,97	0	0	0
2029	TENA EDO MANUELA EUGENIA	44059A0130001 1	0001 3	00011	1.933.350,2 1	PINAR MADERABLE	CANTAVIEJ A	2876,21	11735,11	6057,95	0	6274,5	203,62
2030	TENA EDO MANUELA EUGENIA	44059A0130001 3	0001 3	00013	717.338,10	NONE	CANTAVIEJ A	310,76	16251,97	7144,2	0	10547,33	285,95
2031	ZAERA JULIAN ARACELI,ZAERA JULIAN MARIA JOSE,ZAERA JULIAN MARIA LEONOR EMILIA,ZAERA JULIAN PILAR	44059A0130001 5	0001 3	00015	88.363,18	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	7563,24	3343,85	0	6103,04	210,88

2032	ZAERA JULIAN ARACELI,ZAERA JULIAN MARIA JOSE,ZAERA JULIAN MARIA LEONOR EMILIA,ZAERA JULIAN PILAR	44059A0130001 6	0001 3	00016	61.210,79	LABOR O LABRADIO SECANO	CANTAVIEJ A	928,71	6847,67	2949,82	0	2764,54	60,53
2033	ZAERA JULIAN ARACELI,ZAERA JULIAN MARIA JOSE,ZAERA JULIAN MARIA LEONOR EMILIA,ZAERA JULIAN PILAR	44059A0130001 7	0001 3	00017	5.895,13	PASTOS	CANTAVIEJ A	0	214,04	378,65	0	0	0
2034	MALLEN MALLEN AMPARO	44059A0130002 8	0001 3	00028	254.564,22	PASTOS	CANTAVIEJ A	869,49	1565,65	1273,8	0	2357,57	64,51
2035	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0130900 1	0001 3	09001	16.418,08	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	165,92	84,79	0	0	0
2036	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0130900 4	0001 3	09004	678,05	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	263,9	166,15	0	0	0
2037	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44059A0130900 7	0001 3	09007	12.692,81	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	CANTAVIEJ A	0	748,6	442,84	0	1116,27	0
2038	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44059A0130900 9	0001 3	09009	5.511,74	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	CANTAVIEJ A	0	239,4	81,38	0	0	0

PROYECTO ACCESO CARRETERA CV-173/CASTELLÓN

Nº ORDEN PROYECTO	TITULAR CATASTRO	DATOS PARCELA					TIPO DE AFECTACION					
		REF. CATASTRAL	POL.	PARCELA	SUP. PARCELA (m²)	CULTIVO (Secano o Regadio)	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
2343	VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01300001	00013	00001	331.438,84	LABOR O LABRADIO SECANO	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	600,51
2344	VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01300006	00013	00006	284.361,70	PASTOS	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	1404,93
2345	CAMPOS GIL SALVADOR, VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01300032	00013	00032	245.323,22	LABOR O LABRADIO SECANO	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	324,78
2346	MONFORT PITARCH CAMILO	12129A01300033	00013	00033	21.752,42	PINAR MADERABLE	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0,00	0	0	182,64
2347	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12129A01309002	00013	09002	17.896,75	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Viafranca/Villafranca del Cid	32,06	0	0	0	0
2348	DIPUTACION DE CASTELLON	12129A01309010	00013	09010	14.953,95	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Viafranca/Villafranca del Cid	9992,74	0	0	0	0
2349	VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01400008	00014	00008	2.592.403,65	PASTOS	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	3347,62
2350	VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01400011	00014	00011	751.056,92	PASTOS	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	3691,59
2351	VIDAL IBÁÑEZ ESTHER	12129A01400033	00014	00033	54.024,06	PINAR MADERABLE	Viafranca/Villafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	217,69
2352	MONFORT PITARCH CAMILO	12129A01400034	00014	00034	46.129,79	PINAR MADERABLE	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0,00	736,78
2353	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12129A01409004	00014	09004	8.029,81	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Viafranca/Villafranca del Cid	22,06	0	0	0	0
2354	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CID	12129A01409005	00014	09005	5.179,07	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Viafranca/Villafranca del Cid	206,42	0,00	0,00	0,00	0,00
2355	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500001	00015	00001	23.181,72	LABOR O LABRADIO SECANO	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	283,05
2356	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500003	00015	00003	14.202,36	LABOR O LABRADIO SECANO	Viafranca/Villafranca del Cid	0	0	0	0	45,52

2357	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500020	00015	00020	2.574,25	LABOR O LABRADIO SECANO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,16
2358	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500021	00015	00021	146.280,60	LABOR O LABRADIO SECANO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.096,98
2359	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500022	00015	00022	255.743,21	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,70
2360	ARASA GIL FERRAN,ARASA GIL FRANCISCO JAVIER,ARASA GIL IGNACIO,ARASA GIL JOSE DAMIAN,ARASA GIL MANUEL ANTONIO,GIL GOMEZ MARIA PALMIRA	12129A01500042	00015	00042	275.411,69	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	995,50
2361	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500049	00015	00049	68.031,43	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.309,82
2362	VIDAL IBANEZ ESTHER	12129A01500050	00015	00050	12.107,64	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650,42
2363	VIDAL IBANEZ ESTHER	12129A01500051	00015	00051	1.640,36	PASTOS	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	366,53
2364	CAMPOS GIL SALVADOR,VIDAL IBANEZ ESTHER	12129A01500052	00015	00052	4.606.963,36	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.839,44
2365	PONS PITTARCH JULIO	12129A01500055	00015	00055	1.008,74	LABOR O LABRADIO SECANO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,06
2366	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500056	00015	00056	826,48	LABOR O LABRADIO SECANO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,51
2367	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CID	12129A01500058	00015	00058	1.439,20	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	351,18
2368	EXPLOTACIONES AGRICOLAS VIELSA SL	12129A01500059	00015	00059	978.904,10	PINAR MADERABLE	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	523,54
2369	DIPUTACION DE CASTELLON	12129A01509002	00015	09002	1.467,12	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	8,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2370	CONFEDERACION DEL JUCAR	12129A01509004	00015	09004	4.781,60	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	30,32	0,00	0,00	0,00	0,00
2371	CONFEDERACION DEL JUCAR	12129A01509005	00015	09005	69.221,46	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	404,45	0,00	0,00	0,00	0,00
2372	DIPUTACION DE CASTELLON	12129A01509007	00015	09007	29.749,52	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	26.926,09	0,00	0,00	0,00	0,00
2373	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12129A01509008	00015	09008	4.860,83	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	45,09	0,00	0,00	0,00	0,00
2374	CONSELLERIA MEDI AMBIENT - DIRECCION TERRITORIAL CASTELLO	12129A01509009	00015	09009	23.302,17	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	197,07	0,00	0,00	0,00	0,00
2375	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CID	12129A01509010	00015	09010	3.335,34	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	4,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2376	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL CID	12129A01509011	00015	09011	394,95	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO,LAGUNA,ARROYO.)	Vilafranca/ Vilafranca del Cid	8,45	0,00	0,00	0,00	0,00
2377	PRADES TENA FRANCISCO	44169A01000025	00010	00025	28.601,18	PASTOS	MOSQUERUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	470,18
2378	PRADES TENA FRANCISCO	44169A01000026	00010	00026	147.869,75	PASTOS	MOSQUERUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	254,91
2379	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	44169A01009006	00010	09006	42.018,11	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MOSQUERUELA	871,84	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Ver anexos de los proyectos sobre Relación de Bienes y Derechos Afectados para mayor información

ANEXO III. RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA "SET IGLESUELA - SET MORELLA"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	La Iglesuela del Cid	Permiso de Investigación	Trámite/ otorgamiento	AMADA	Arcillas	M.C. CASTELLON, S.L	3.628,18
2	Villarluengo	Reserva Provisional	Propuesta	ALMACEN 2	Estructuras subterráneas	FUNDACION PARA ESTUDIOS SOBRE LA ENERGIA	906.182,13
3	Cantavieja	C2 - Permiso de Investigación	C-1 En Trámite	FORTUNA	Arcillas	TEYGE,S.A	56.593,39
4	Cantavieja	Permiso de Investigación	Trámite/ otorgamiento	GOMAR	Losa caliza	FRANCISCO VICTOR MARTI VERDIA	105.774,77
5	Morella	Permiso de Investigación	Trámite de concurso	MAS DE MASÍA	Arcillas	ARCILLAS Y ARENAS REFRACTARIAS PANDOLS,S.A	149.543,93

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE DERECHOS MINEROS AFECTADOS POR EL ACCESO "CASTELLÓN"

Nº DE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE PERMISO	ESTADO	CONCESIÓN MINERA DENOMINACIÓN	MINERAL	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m2)
1	Villafranca del Cid	Permiso de Investigación	Cancelado	ELS MONTLLATS	Arenas silíceas	M ^a FELISA PAVON BERNALDO DE QUIROS	39.197,50

ANEXO IV. RELACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADO

A. PROYECTO LAAT SET IGLESUELA – SET MORELLA

I. Montes De Utilidad Pública (Nº-Nombre / Municipio / Provincia / Titular)			
CS024-Boalar (Cinctorres)	Cinctorres	(Castellón)	Ayto de Cinctorres
II. Vías Pecuarias (Nombre / Municipio / Provincia)			
Colada de Torre Aliaga	Cantavieja	(Teruel)	
Cañada Real de la Cañada de Benatanduz por Lomas de Torre Bono a las Albarre	Cantavieja	(Teruel)	
Colada de la Mantecosa	Cantavieja	(Teruel)	
Colada de Lomas de Torre Aliaga	Cantavieja	(Teruel)	
Colada de la Cuesta del Sapo	Cantavieja	(Teruel)	
Colada del Mas de la Costera	Cantavieja	(Teruel)	
Colada del Camí dels Dona Tius	Cantavieja	(Teruel)	
Colada de la Mata de Morella a la Villafranca del Cid	Portell de Morella	(Castellón)	
Colada de Barranc de la Font de Ineso	Portell de Morella	(Castellón)	
Colada de la Lloma Solta a Cinctorres	Portell de Morella	(Castellón)	
Colada del camí de la Teuleria	Portell de Morella	(Castellón)	
Colada de les Sortetes	Portell de Morella	(Castellón)	
Colada del Mas de Marianet	Portell de Morella	(Castellón)	

B. ACCESO “CV-173 CASTELLON”

I. Montes De Utilidad Pública (Nº-Nombre / Municipio / Provincia / Titular)			
CS041- Palomita	Villafranca del Cid	(Castellón)	Ayto de Villafranca del Cid
II. Vías Pecuarias (Nombre / Municipio / Provincia)			
Azagador de La Font dels Regatxals	Villafranca del Cid	(Castellón)	
Azagador del Barranco dels Monllats	Villafranca del Cid	(Castellón)	
Carrerada de La Torre Nova	Villafranca del Cid	(Castellón)	

(*) Ver anexo del proyecto sobre Relación de Bienes y Derechos Afectados para mayor información

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic /
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

02364-2023

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2019RP0008

TITULAR: CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA PARTIDA DE DALT DE LES COVES Y TIRIG P1200033G

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: LES Coves de Vinromà (Castellón)

TÉRMINO DONDE SE VA A USAR EL AGUA: LES COVES DE VINROMA Y TIRIG (CASTELLON)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 1 - CENIA-MAESTRAZGO

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.109_MAESTRAZGO ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Cantidad
1 Pozo Cambrils 2	Abastecimiento - Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos: LES COVES DE VINROMA	201 habitantes
	Agropecuarios – Ganadería LES COVES DE VINROMA Agropecuarios – Ganadería LES COVES DE VINROMA	En tabla adjunta
	Abastecimiento - Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos TIRIG Abastecimiento - Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos TIRIG	460 habitantes
	Agropecuarios – Ganadería TIRIG Agropecuarios – Ganadería TIRIG	En tabla adjunta

Especie	Nº Cabezas TIRIG	Nº cabezas LES COVES DE VINROMA
Ovino	1.402	2.566
Porcino	42.580	62.082
Caprino	187	290
Pavos	168.749	25.210
Gallinas	72.400	142.900
Équidos	22	61
Bóvidos	---	215

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 374.785

Captación	Uso	VMA (m3/año)
1 Pozo Cambrils 2	Abastecimiento población	97.294
	Uso ganadero Uso ganadero	277.444

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 20,00

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	14	482	Coves de Vin- romà (les)	Castellón	170	410	765.871	4.470.820	232	75	150

Referencia Catastral: 12050A014004820000H

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.). Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

Valencia, a 10 de mayo de 2023.

SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR,
Juan Torralba Rull

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic /
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

02413-2023

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

El expediente instado por JOSE SANCHO BALADA sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida PLANETA O PLANETES en el término municipal de Vinaròs (Castellón), con un volumen máximo anual de 20.367 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 8,30 l/s, con destino a riego de 5,80 ha sitas en el término municipal de Vinaròs, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2019CP0207.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 12 de mayo de 2023.

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic /
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

02414-2023

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

El expediente instado por JOSE ANTONIO ESTELLER AÑO sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida BOVALAR en el término municipal de Benicarló (Castellón), con un volumen máximo anual de 16021 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 18 l/s, con destino a riego de 4,25 ha sitas en el término municipal de Benicarló, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2019CP0199. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 12 de mayo de 2023

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

JOSE ANTONIO SORIA VIDAL

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball /
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

01588-2023

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

Anuncio por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominado «TIRIG II» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 995,4 kW, ubicada en el término municipal de Tirig (Castellón). Expediente ATALFE/2020/153.

A los efectos previstos en:

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,
- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,
- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: HARBOPUR MAESTRAT 2 S.L., NIF B44534766 y con domicilio social en POL IND COLLET 207, 12580 – Benicarló.

Órgano competente para autorizar la instalación: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Tipo de central eléctrica: central fotovoltaica denominada «TIRIG II», con potencia a instalar 995,4 kW, incluidas sus infraestructuras de evacuación.

Emplazamiento: Polígono 9 parcelas 172; del término municipal de TIRIG

Título del proyecto: Proyecto técnico de ejecución Planta Solar Fovovoltaica TIRIG II.

Presupuesto: 749.991,41 €

Características principales:

- Módulos fotovoltaicos totales: 2.212 (450 W/ud.)
- Número de inversores: 5 ud. de 200 kW
- Potencia nominal: 1.000 kW
- Potencia pico: 995,4 kW
- Potencia instalada: 995,4 kW
- Potencia de acceso: 1.000 kW
- Potencia garantizada: 2.000 kW

INSTALACIONES ASOCIADAS:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

a) Centro de Transformación (CT), compuesto de un transformador con 1.000 kVA de capacidad de transformación, prefabricado de hormigón de superficie y maniobra interior, con relación de transformación de 0,8/20 kV, con transformador de servicios auxiliares con capacidad de transformación de 15 kVA (0,8/0,4 kV).

b) Línea Subterránea de Alta Tensión desde el Centro de Transformación (CT) hasta el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI), tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV K 240 Al + H16, con 347 m longitud.

c) Centro de Seccionamiento Independiente (CSI), que posteriormente se cederá a la empresa distribuidora.

d) Línea Subterránea de Alta Tensión desde el Centro de Seccionamiento Independiente (CSI) hasta línea de distribución L-08 Aeropuerto de la ST Aerocas, que posteriormente se cederá a la empresa distribuidora: 50 (2 x 25 m) m de longitud, tensión 20 kV, características: HEPRZ1 12/20kV K 240 Al + H16.

Documentos sometidos a información pública:

1. Proyectos. Denominación: "Proyecto técnico de ejecución Planta Solar Fotovoltaica TIRIG II"
2. Separatas. Dirigidas a:
 - a. Ayuntamiento de Tirig.
 - b. Confederación Hidrográfica del Júcar.
 - c. Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
 - d. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
 - e. Ecologistas en Acción.
 - f. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
 - g. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - h. Red Eléctrica de España S.A.
 - i. Sociedad Española de Ornitología SOBIRDLIFE.
3. Memoria justificativa DL 14/2020.
4. Plan de desmantelamiento.
5. Pliego general de prevención de riegos de incendios forestales.
6. Estudio de Integración Paisajística.
7. Documentación cartográfica.
- 8.

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.indi.gva.es/web/energia/inicio> , en castellano y <http://www.indi.gva.es/va/web/energia/inicio> , en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se advierte que, en referencia al plazo antes indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, la instalación arriba indicada tiene una potencia de generación menor o igual a 10MW y se tramitará por el procedimiento de urgencia. Por tanto, y según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en el párrafo anterior para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Castelló de la Plana, 29 de marzo de 2023
Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas
Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02537-2023-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp. 797/2023

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 16 de mayo de 2023, por unanimidad se acuerda previo dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la aprobación de la concreción de las siguientes bases, que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto durante el ejercicio 2023.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud. Asimismo se publican los datos sobre los criterios para la asignación de las cantidades establecidas.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para el Fomento de actividades relacionadas con la participación ciudadana y la Transparencia y el Buen Gobierno, realizadas durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias, en el artículo 36.1, letra g) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área Administración e Innovación Pública como objetivos estratégicos:

Régimen de seguimiento, evaluación y comprobación del estado de las políticas públicas en materia de transparencia y participación ciudadana, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- a) El derecho a la participación ciudadana en los procesos de creación y decisión colectivos, garantizando el ejercicio de la democracia.
- b) El diálogo y la concertación como medios idóneos para superar los conflictos y la búsqueda de soluciones, siempre con apego a la institucionalidad y el respeto a la dignidad humana.
- c) La eficiencia, calidad, transparencia y rendición de cuentas en las acciones y en el manejo de los recursos de la Diputación.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Castellón, y que cumplan lo siguiente:

Será requisito imprescindible para ser beneficiario de las subvenciones por parte de los ayuntamientos haber realizado el test de autoevaluación disponible en el Observatorio del Gobierno Abierto Municipi-

pal de la Diputación hasta el último día de plazo de presentación de las solicitudes, y al que puede accederse a través de la URL: <https://gobiernoabierto municipal.dipc.as.es>

Aquellos ayuntamientos que han concurrido en años anteriores a estas subvenciones, deberán realizar de nuevo el test de autoevaluación a que se refiere el párrafo anterior y presentar un breve informe que mida el impacto de la subvención recibida en relación con el avance de los indicadores o indicador de gobierno abierto representados en la herramienta.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto y, en concreto, relacionadas con la participación ciudadana, la transparencia pública, el derecho de acceso, los datos abiertos y la reutilización de la información pública, el buen gobierno y la integridad institucional.

Se subvencionarán, en concreto, las actuaciones destinadas a:

MODALIDAD 1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten la participación ciudadana con la finalidad de incorporar a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En este sentido, se incluirán, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Procesos participativos destinados a la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.
- Consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales.
- Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.
- Presupuestos participativos.

ÁMBITO DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre la participación ciudadana.

ESPACIOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos o asambleas ciudadanas.

ÁMBITO DE NORMAS REGULADORAS Y PLANES ESTRATÉGICOS

- La implementación o adecuación de normas reguladoras sobre la participación ciudadana en el municipio.
- La implementación o adecuación de documentos, tales como planes estratégicos, sectoriales, agenda 21 local o Agenda 2030 ODS, que desarrollen políticas públicas en participación ciudadana.
- Todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

MODALIDAD 2. FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA.

Se considerarán proyectos, procesos o actividades subvencionables aquellos que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno. Los beneficiarios asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma íntegra, transparente y tendrán obligación de rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía, cumpliendo con los principios de buen gobierno.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

MEJORA DE LOS PORTALES y LAS HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA

- Mejora de los portales de transparencia locales mediante visores u otras herramientas que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización en la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia.
- Elaboración o mejora de los trámites y procedimientos telemáticos de acceso a la información pública para garantizar la correcta aplicación de la normativa que regula el acceso a la información en el

ámbito de la entidad local y asegurar que la solicitud, el acceso y la puesta a disposición de la información pública a la ciudadanía se hace de manera clara, sencilla, accesible y comprensible.

- Desarrollo de proyectos y herramientas para el cumplimiento de las obligaciones de la normativa de transparencia.

- Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad y de la política en esta materia, tales como planes estratégicos de transparencia o similares.

- Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad, tales como laboratorios, comunidades de práctica o similares.

IMPULSO Y FOMENTO DE LA APERTURA Y REUTILIZACIÓN DE DATOS

- Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local en formatos reutilizables mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y la creación e impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

- Iniciativas para la promoción de la cultura de los datos abiertos y el fomento de iniciativas de reutilización de los datos públicos en la entidad local, en diferentes sectores de la población y en la ciudadanía en general.

- Fomento y creación de mecanismos de colaboración y participación con las entidades y sectores de la población en el ámbito de la apertura y la reutilización de datos.

- Formación a empleados públicos, empresas ciudadanía en general y consumidores sobre el uso y el valor de los datos abiertos.

- Creación de planes de difusión y divulgación de los datos abiertos.

HACER TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA GESTIÓN PÚBLICA

- Acciones encaminadas a posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable, e impulso de mecanismos de evaluación y mejora continua de los niveles de transparencia en el portal de transparencia de las entidades locales.

POTENCIAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA A LA CIUDADANÍA

- Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

- Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

MEJORA DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LA ÉTICA PÚBLICA

- Iniciativas para la construcción y despliegues de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local.

- Elaboración e implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad.

- Elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta para los miembros y personal de la entidad local, para ámbitos específicos de la gestión pública o para entidades y sujetos que se relacionan con la entidad, así como de guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad.

- Desarrollo de mecanismos e iniciativas para la formación, divulgación y sensibilización sobre ética e integridad, y de instrumentos y órganos para el cumplimiento y garantía de la integridad en la entidad local.

FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA ENTIDAD LOCAL

- Iniciativas, actividades y recursos para la formación, sensibilización y asesoramiento a los miembros de la corporación, cargos electos y personal directivo sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad en el ámbito de sus funciones y en el ejercicio del cargo, así como sobre las obligaciones y los principios que prevé la normativa en estas materias.

- Iniciativas, actividades y recursos para la formación, sensibilización y asesoramiento para el personal de la entidad local sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad, y sobre el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones y los principios que prevé la normativa en estas materias.

- Planes e iniciativas de formación para la aplicación y el cumplimiento del que prevé la normativa de transparencia en cuanto al derecho de acceso a la información pública y la publicación de la información.

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDADANÍA Y EN LA SOCIEDAD

- Realización de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.
- Actuaciones e iniciativas para promover el conocimiento y uso de los canales y herramientas de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, y actividades de formación y asesoramiento en la población sobre los espacios, procesos, órganos, canales y herramientas existentes para el ejercicio del derecho a saber.
- Desarrollo de espacios para el fomento de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la cultura de los datos abiertos y la integridad y el buen gobierno, tales como jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas.
- Elaboración de herramientas, recursos y materiales para la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública el buen gobierno, la apertura y reutilización de datos, la rendición de cuentas y la integridad institucional y ética pública.

Cada Ayuntamiento presentará una solicitud para cada una de las modalidades existente en la sede electrónica de la Diputación de Castelló, pudiendo optar por una de las dos modalidades previstas o bien por las dos modalidades al mismo tiempo.

QUINTA.- Gastos subvencionables en ambas Modalidades.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente que a continuación se detallan, en ningún caso los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

- 1.- Gastos de publicidad, en los que se hará constar la participación financiera de la Generalitat a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.
- 2.- Gastos de personal interno: entre estos gastos se incluyen las nóminas del personal de la misma entidad imputables a la realización del proyecto.
- 3.- Gastos de funcionamiento (alquiler, teléfono, agua, limpieza, material fungible de oficina, transporte y otros gastos análogos).
- 4.- En caso de que el beneficiario no pueda ejecutar la actividad por medios propios, podrá subcontratar, entendiéndose por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá contratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del cien por cien del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

En el caso de optar por la subcontratación en la factura justificativa del gasto correspondiente, deberá detallarse y desglosarse los conceptos e importes inherentes a los anteriores gastos subvencionables del resto, siendo subvencionables únicamente los primeros.

No se consideran gastos o actividades subvencionables:

- a) Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario, otros análogos, etc.).
- b) Las de carácter religioso, sindical y político.
- c) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo.
- d) Los gastos de alojamiento.
- e) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustible.
- f) Toda la cartelería y publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiado tanto por la Generalitat Valenciana; Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Diputación Provincial de Castellón. Y aquellos materiales realizados por encargo que lleven impresas leyendas o eslóganes y no lleven impreso el logotipo tanto de la Generalitat Valenciana; Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo el porcentaje máximo subvencionable por beneficiario el fijado en la tabla.

1. El importe de la subvención vendrá determinado por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de la presente convocatoria a las solicitudes presentadas, con los siguientes límites:

- El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 8.000 euros € por cada modalidad a la que concurra la entidad solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.
- El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto.

Tramos de población por habitantes	Porcentajes de financiación
Inferior o igual a 5.000 habitantes	Hasta el 100% del coste del proyecto
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 90% del coste del proyecto
De 10.001 a 20.000 habitantes	Hasta el 80% del coste del proyecto
Más de 20.001 habitantes	Hasta el 75% del coste del proyecto

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2023:

- 92007/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Transparencia y Buen Gobierno – 175.000,00 €, para la modalidad de Transparencia.
- 92400/4620000 – Subvención ayuntamientos Fomento de la Participación y Buen Gobierno – 175.000,00 €, para la modalidad de Participación.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 350.000 €, de conformidad con las operaciones contables RC número: 1230000013876 (Modalidad Fomento de la Transparencia), y RC número 1230000013909 (Modalidad Participación Ciudadana), respectivamente.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Por el el Servicio de Administración e Innovación Pública se comprobará el cumplimiento del requisito dispuesto en la base tercera de las presentes bases sobre la realización del test de autoevaluación disponible en el Observatorio del Gobierno Abierto Municipal de la Diputación de acceso directo a través de la URL:

<https://gobiernoabierto municipal.dipc as.es>

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc as.sedelectro nica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS (ANEXO II). De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable que figura en el apartado de Declaraciones del trámite de presentación de la solicitud. (Dicha acreditación figura en el apartado de Declaración de la solicitud telemática de la convocatoria).

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días hábiles, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos. Por cada modalidad, se deberá presentar el ANEXO I Memoria de la actividad y presupuesto y se deberá rellenar el formulario que figura en la solicitud del trámite electrónico tanto para la Modalidad de Fomento de la Participación Ciudadana, como para la Modalidad de Fomento de la Transparencia.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe total del gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación Provincial, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación de Castellón.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

A) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acom-

paña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

B) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

C) Para la determinación de la cuantía se atenderá a la puntuación obtenida, graduando las subvenciones de mayor a menor hasta agotar los fondos previstos.

D) Cuando la concesión de la subvención al último beneficiario en orden de prelación supere el importe máximo del crédito en la aplicación presupuestaria, se le minorará a éste la cantidad a conceder hasta el límite establecido en esta convocatoria, sin perjuicio que por razón de renunciaciones de otros beneficiarios pueda ser completada hasta la cantidad solicitada. No obstante, cuando la cantidad resultante de la minoración señalada en el párrafo anterior pueda imposibilitar la puesta en marcha y ejecución del proyecto a subvencionar el órgano instructor podrá valorar la oportunidad de la concesión de la subvención.

E) En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o se produzca un sobrante del crédito previsto en la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención, a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente. Y en caso de sobrante, el órgano instructor lo ofrecerá por orden de prelación a los ayuntamientos que no han conseguido subvención, hasta agotar el importe global máximo previsto en la convocatoria. Dicho ofrecimiento podrá hacerse mediante comunicación telefónica.

F) En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

G) A la vista del expediente y del anterior informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

H) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

I) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Administración e Innovación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Rosario Miralles Ferrando, diputada delegada de Modernización.

Vocales: El Jefe del Negociado de Innovación y Transparencia; y el Técnico Medio de Gobierno Abierto del Servicio de Administración e Innovación Pública.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

A - ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO: HASTA 70 PUNTOS

a.1 Enfoque intencional del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará la correcta identificación de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, la justificación de su realización y su finalidad, la adecuada definición y coherencia entre objetivos y actividades previstas y la correlación con el objeto de la convocatoria.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.1.1. Identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto y finalidad del mismo: 5 puntos.

a.1.2. Determinación de objetivos generales: 3 puntos.

a.1.3. Determinación de objetivos específicos: 2 puntos.

a.2 Enfoque técnico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará el ámbito o campo de actuación del proyecto, la tipología de actividades a desarrollar y los métodos y herramientas.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.2.1. Campo o ámbito de actuación del proyecto: hasta 10 puntos, según el siguiente desglose:

- Un solo campo de actuación: 5 puntos.
- Dos o más campos de actuación: 10 puntos.

a.2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 4 puntos, a razón de 1 punto por cada grupo de actividades.

a.2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto para su realización: hasta 6 puntos, según el siguiente desglose:

- Un método o herramienta: 3 puntos.
- Dos o más: 6 puntos.

a.3 Enfoque estratégico del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará tanto que el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos...) como que implemente o adecúe planes estratégicos con transversalidad en materia de gobierno abierto (agenda 21 local, agenda 2030 ODS).

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.3.1 Implementación o adecuación de normas reguladoras: 5 puntos.

a.3.2. Implementación o adecuación de planes estratégicos: 5 puntos.

a.4 Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorarán las estrategias de comunicación, así como la descripción del proceso de difusión y los materiales utilizados.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.4.1. Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada grupo de estrategias.

a.4.2. Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados: 3 puntos.

a.5 Enfoque de evaluación y seguimiento del proyecto: hasta 10 puntos. Se valorará el tipo de evaluación programada, la previsión de instrumentos de evaluación y seguimiento, así como su periodicidad.

La puntuación se otorgará en base al siguiente desglose:

a.5.1. Tipo evaluación: 4 puntos.

a.5.2. Instrumentos de evaluación: 4 puntos.

a.5.3. Descripción, calendario de ejecución y seguimiento del sistema de evaluación: 2 puntos.

a.6. Enfoque colaborativo del proyecto: hasta 5 puntos. Se valorará la transversalidad del proyecto, la colaboración entre el departamento que organiza y coordina el proceso y otras áreas o departamentos ya sea de la entidad local, o bien de otras administraciones públicas.

B - ASPECTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 30 PUNTOS

b.1. Que la entidad local haya puesto en marcha proyectos relacionados con la participación ciudadana y/o la transparencia y el acceso de los ciudadanos/as a la información pública, según la modalidad solicitada, en los últimos 5 años: hasta 10 puntos a razón de 2 puntos por año/proyecto. Para su valoración deberá aportarse certificado emitido por el secretario del ayuntamiento donde se indique que el nombre del proyecto y el año de ejecución.

b.2. Que el ayuntamiento cuente con áreas o espacios de participación estable o personal específico en el ámbito de gobierno abierto, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

b.3. La existencia previa al proyecto de normativa en vigor que regule esta materia en el ámbito de la administración local, tales como ordenanzas, reglamentos, etc. según la modalidad solicitada: 5 puntos.

b.4. Creación o pertenencia a redes de trabajo o alianzas con otras entidades locales o ciudadanas para el desarrollo del proyecto: 2 puntos. En este caso será necesaria la presentación del ANEXO IV (Compromiso de trabajo en Red) de la convocatoria correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.

En caso de que la entidad solicitante pertenezca a la Red de Gobernanza Participativa Municipal de la Generalitat Valenciana, se le concederán 3 puntos, y deberá acreditarlo suficientemente.

b.5. Realización de estudios previos para conocer las necesidades del municipio en materia de gobierno abierto o realización de estudios posteriores para conocer el impacto de los proyectos, según la modalidad solicitada: 5 puntos.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de septiembre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=13>

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2023. La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/info.0>

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a actividades realizadas hasta el 30 de septiembre de 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, según el modelo que consta en el ANEXO IV (Gastos e ingresos totales del proyecto contable de gastos con financiación afectada de la actividad subvencionada).

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. . Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de septiembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca

tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente de la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

En Castellón de la Plana, a diecisiete de mayo de 2023,
EL PRESIDENTE, José P. Martí García.
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto de gastos	Importe (€)
1.- Gastos propios (sin subcontratación)	
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento (alquiler, teléfono, agua, limpieza, material fungible)	
Gastos de publicidad	
2.- Gastos con subcontratación: contrato de servicios	
TOTAL gastos subvencionables:	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto de gastos	Importe (€)
TOTAL gastos no subvencionables:	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto de ingresos	Importe (€)
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL ingresos:	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a _____,
con D.N.I. _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento
de _____, con CIF _____, y a los efectos
de la Convocatoria de subvenciones destinadas fomento de los pilares sobre los
que se asienta el Gobierno Abierto., ejercicio 2023

DECLARA: Que la entidad _____ con
CIF _____

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
así como de reintegro de subvenciones.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de
beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de
Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración
responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo
su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente
para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que
dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la
Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el
cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a
dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a de de 2023.

D./D^a

ANEXO III
ECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a _____
con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la
entidad _____, con
CIF _____, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al
fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto., ejercicio 2023

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la
justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la
naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2023.

D./D^a _____”

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

INTERVENCIÓN

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _

CIF_

REPRESENTANTE _

NIF_

SUBVENCIÓN PARA_

EXPED _

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
1.- Gastos propios (sin subcontratación)			
Gastos de personal			
Gastos de funcionamiento (alquiler, teléfono, agua, limpieza, material fungible)			
Gastos de publicidad			
2.- Gastos con subcontratación: contrato de servicios			
TOTAL gastos subvencionables:			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL gastos no subvencionables:			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _ , a _ de _ de .

**SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS DESTINADES ALS MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
PER AL FOMENT DELS PILARS SOBRE ELS QUE S'ASSENTA EL GOVERN OBERT**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO**

ANNEX IV. COMPROMÍS DE TREBALL EN XARXA ANEXO IV. COMPROMISO DE TRABAJO EN RED		
L'annex IV es presentarà en cas d'haver indicat que el projecte contempla treball en xarxa. L'annex IV haurà de presentar-se correctament complimentat i signat tant per la corporació local sol·licitant com per l'entitat local o ciutadana col·laboradora en el projecte. <i>El anexo IV se presentará en caso de haber indicado que el proyecto contempla trabajo en red. El anexo IV deberá presentarse correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente tanto por la corporación local solicitante como por la entidad local o ciudadana colaboradora en el proyecto.</i>		
A	DADES DE LA CORPORACIÓ LOCAL SOL·LICITANT DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓ DE L'ENTITAT DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD		CIF
B	DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DE LA CORPORACIÓ LOCAL SOL·LICITANT DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE	
COGNOMS APELLIDOS		NOM NOMBRE
		DNI
C	DADES DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABORADORA	
ENTITAT ENTIDAD		CIF
DOMICILI POSTAL DOMICILIO POSTAL		CP
LOCALITAT LOCALIDAD		PROVÍNCIA PROVINCIA
TELÈFON TELÉFONO		CORREU-E E-MAIL
D	DADES DEL REPRESENTANT LEGAL DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABORADORA	
COGNOMS APELLIDOS		NOM NOMBRE
		DNI
E	OBJECTIUS I ACTIVITATS DE LA XARXA OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA RED	

**SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS DESTINADES ALS MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
PER AL FOMENT DELS PILARS SOBRE ELS QUE S'ASSENTA EL GOVERN OBERT**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
PARA EL FOMENTO DE LOS PILARES SOBRE LOS QUE SE ASIENTA EL GOBIERNO ABIERTO**

F	DECLARACIÓ RESPONSABLE DE L'ENTITAT LOCAL O CIUTADANA COL·LABORADORA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL O CIUDADANA COLABORADORA
	Pel present document l'entitat local o ciutadana col·laboradora, manifesta (marqueu les opcions adequades): <i>Por el presente documento la entidad local o ciudadana colaboradora, manifiesta (marcad las opciones adecuadas):</i> ☐ Haver col·laborat amb l'entitat sol·licitant en la creació de xarxes o aliances relacionades amb l'objecte de la subvenció. <i>Haber colaborado con la entidad solicitante en la creación de redes o alianzas relacionadas con el objeto de la subvención.</i> ☐ Que l'entitat sol·licitant pertany a una xarxa o plataforma relacionada amb l'objecte de la subvenció. <i>Que la entidad solicitante pertenece a una red o plataforma relacionada con el objeto de la subvención.</i> ☐ Haver col·laborat amb l'entitat sol·licitant en el disseny del projecte i expressa el seu compromís per a dur-ho a terme amb la metodologia de treball en xarxa. <i>Haber colaborado con la entidad solicitante en el diseño del proyecto y expresa su compromiso para llevarlo a cabo con la metodología de trabajo en red.</i> ☐ En cas que l'entitat sol·licitant pertanga a la Xarxa de Governança Participativa Municipal haurà d'acreditar-ho prou. <i>En caso de que la entidad solicitante pertenezca a la Red de Gobernanza Participativa Municipal, deberá acreditarlo suficientemente.</i> En Castelló de la Plana a data de la signatura / a fecha de la firma Signatura de l'entitat sol·licitant <i>Firma entidad solicitante</i> Signatura de l'entitat local o ciutadana <i>Firma de la entidad local o ciudadana</i>

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02541-2023-U

PERSONAL

Anuncio

Recursos Humanos
Personal
MT/co

El Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2023-1779, de fecha 17/05/2023, ha resuelto:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso Oposición convocado por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso, de personal para nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, para cubrir las necesidades de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN para la ejecución del Programa: Corrección y Actualización del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación, (subgrupo A2), de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 3095 de fecha 5 de Julio de 2019, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	TURNO
1	ALBALAT TERENCIO	DAVINIA	***7497**	LIBRE
2	CASAÑ CASTELLÓ	CARMEN	***2361**	LIBRE
3	CASAÑ CASTELLÓ	ANNA	***2361**	LIBRE
4	FALCÓ ALCÓN	CARMEN DOLORES	***4068**	MEJORA
5	GARCÍA MUÑOZ	FELIPE ALFONSO	***8954**	LIBRE
6	MARE VESA	ANA MARÍA	***1175**	LIBRE
7	PÉREZ CEBRIAN	JOSE CRISTÓBAL	***4934**	MEJORA
8	RIBES MARÍN	MARIA LUISA	***0335**	LIBRE
9	SÁNCHEZ TORROBA	CARLA	***1320**	LIBRE

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	Motivo
1	DE LA TORRE PÉREZ	VÍCTOR JACOBO	***4970**	2
2	GINER MONTAÑEZ	ROBERTO CARLOS	***4572**	1
3	SÁNCHEZ PANTOJA PASCUAL	ARANZAZU	***9131**	1

Motivo exclusión:

Falta DNI 1

Falta acreditar titulación 2

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanables los motivos 1 y 2 de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 18 de mayo de 2023

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,

Mónica MaríTorán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02531-2023

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Confeccionadas las matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos durante plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995.

Contra la mencionada matrícula, los contribuyentes pueden interponer los siguientes recursos:

1. DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, ante la Administración Tributaria del Estado, ó

2. RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de un mes, contado a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, Secretaría Delegada de Castellón, no pudiendo simultanearse esta reclamación con el Recurso de Reposición.

Relación de Ayuntamientos:

ATZENETA.- AIN.- ALBOCÀSSER.- ALCALÀ DE XIVERT.- L'ALCORA.- ALFONDEGUILLA.- ALGIMIA DE ALMONACID.- ALMENARA.- ALTURA.- ARAÑUEL.- ARES DEL MAESTRAT.- ARGELITA.- ARTANA.- AYODAR.- AZUEBAR.- BARRACAS.- BETXI.- BEJIS.- BENAFAER.- BENAFIGOS.- BENASAL.- BENICARLÓ.- BENICASIM.- BENLLOC.- BORRIOL.- CABANES.- CALIG.- CANET LO ROIG.- CASTELL DE CABRES.- CASTELLFORT.- CASTELLNOVO.- CASTILLO DE VILLAMALEFA.- CATÍ.- CAUDIEL.- CERVERA DEL MAESTRE.- CINTORRES.- CIRAT.- CORTES DE ARENOSO.- COSTUR.- LES COVES DE VINROMÀ.- CULLA.- XERT.- XILXES.- CHÓVAR.- ESLIDA.- FANZARA.- FIGUEROLES.- FORCALL.- FUENTES DE AYODAR.- GAIBIEL.- GELDO.- HERBÉS.- HIGUERAS.- LA JANA.- JÉRICA.- LUCENA DEL CID.- LUDIENTE.- LA LLOSA.- LA MATA DE MORELLA.- MATET.- MONCOFA.- MONTAN.- MONTANEJOS.- MORELLA.- NAVAJAS.- NULES.- OLOCAU DEL REY.- ONDA.- OROPESA.- PALANQUES.- PEÑISCOLA.- PINA DE MONTALGRAO.- PORTELL DE MORELLA.- PUEBLA DE ARENOSO.- LA POBLA DE BENIFASSÀ.- LA POBLA TORNESA.- RIBESALBES.- ROSSELL.- LA SALZADELLA.- SAN JORGE.- SAN JOAN DE MORÓ.- SANT MATEU.- SAN RAFAEL DEL RÍO.- SANTA MAGDALENA DE PULPIS.- SERRATELLA.- SEGORBE.- SIERRA ENGARCERÁN.- SONEJA.- SOT DE FERRER.- SUERAS.- TALES.- TERESA.- TIRIG.- TODOLELLA.- TORÁS.- EL TORO.- TORRALBA DEL PINAR.- TORREBLANCA.- TORRECHIVA.- LA TORRE D'EN BESORA.- TORRE ENDOMENECH.- TRAIGUERA.- LES USERES.- VALL D'ALBA.- VALLAT.- VALLIBONA.- VILAFAMÉS.- VILAFRANCA DEL CID.- VILLAHERMOSA DEL RÍO.- VILLAMALUR.- VILANOVA D'ALCOLEA.- VILLANUEVA DE VIVER.- VILAR DE CANES.- LA VILAVELLA.- VILLORES.- VINARÓS.- VISTABELLA DEL MAESTRAT.- VIVER.- ZORITA.- ZUCAINA.

Castellón, 17 de mayo de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Fdo. SUSANA CALDUCH ORTEGA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02556-2023-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

El Consejo Plenario del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2023, acuerda aprobar la siguiente modificación de concreción de bases de subvenciones:

La publicación de esta Modificación de Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio NO abre plazo de presentación de solicitudes.

MODIFICACIÓN LAS BASES CUARTA Y DECIMOTERCERA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE CASTELLÓN NO DECLARADOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS EN OFICINAS DE TURISMO, EJERCICIO 2023

Considerando que por acuerdo del Consejo Plenario del A.O.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó la concreción de las bases y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de informadores turísticos en oficinas de turismo, ejercicio 2023.

Visto que la base cuarta de las mencionadas bases establece que " (...) Para la contratación de dicho personal se podrá optar por las siguientes modalidades:

1) Contratación laboral del personal a lo largo del año 2023 (de enero a diciembre), como informadores/as turísticos/as, encargados de la dinamización de las oficinas municipales de turismo, en modalidad de contrato eventual para obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero de 1999)."

Considerando que el mencionado Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Visto que la nueva redacción del artículo 15 dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, no incluye la modalidad de contrato eventual por obra o servicio determinado, y aún cuando el art. 2 del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre que hace referencia al mismo no está derogado, es necesario ajustar a derecho la redacción de la base cuarta.

Visto que la contratación del personal se ajustará a modalidades diversas en función de la elección de cada administración, resulta igualmente necesario la modificación de la base decimotercera en cuanto a la documentación a presentar para el anticipo previsto en la misma, establecido en su apartado a).

Visto el informe de la servicio del A.O.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón y la Secretaría y el informe de intervención.

El Consejo Plenario, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la base CUARTA que tendrá la siguiente redacción literal en lo referido al punto primero:

"1) Contratación de personal a lo largo del año 2023 (de enero a diciembre), como informadores/as turísticos/as, encargados de la dinamización de las oficinas municipales de turismo. (capítulo 1)."

SEGUNDO.- Modificar la base DECIMOTERCERA que tendrá la siguiente redacción literal en lo referido al apartado a):

"El importe de la subvención concedida será abonado mediante:

a) Un pago a cuenta anticipado del 80%, tras la concesión de la subvención y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.

Para ello, recibido el acuerdo de concesión de la subvención por el beneficiario, y antes del 15 de septiembre de 2023, deberá presentar solicitud firmada por el responsable de la entidad solicitando el anticipo"

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castelló de la Plana, a 19 de mayo de 2023
EL SECRETARIO GENERAL, por delegación el OFICIAL MAYOR ACCTAL.
ENRIQUE PELLICER BATISTE

(documento firmado digitalmente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02326-2023

AÍN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de Crédito nº 3/2023.3, financiado con cargo a Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la Ley 2/2004, de 5 de marzo:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2023.3:

GASTOS

A) Suplementos de Créditos:

- Capítulo 1.....12.450,00€
- Capítulo 2.....46.580,00€
- Capítulo 4..... 3.234,00€
- Capítulo 6.....41.189,00€

TOTAL SUPLEMENTO....103.453,00€

INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales

TOTAL FINANCIACION.... 103.453,00€

Aín a de 9 de mayo de 2023
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
D. JAVIER SORRIBES GIL

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02549-2023-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 4/2023/REHRPT

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica para el ejercicio 2023, por los motivos expuesto en el cuerpo de este acuerdo, en la siguiente forma:

Reclasificación de puestos de trabajo:

El puesto vacante en la RPT de Informador Turístico, teniendo en cuenta que las funciones relativas a turismo están asignadas actualmente a otro puesto de trabajo y el mismo ha quedado recientemente vacante, en consecuencia y a la vista de la conveniencia de dotar el Área de Servicios a las Personas de personal colaborador en funciones administrativas se reclasifica el puesto vacante de Informador/a Turístico en un puesto y plaza de Auxiliar Administrativo/a, con las siguientes condiciones y características:

Clasificación del puesto: puesto y plaza de personal funcionario perteneciente a la Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, grupo C, subgrupo C2 según el art. 76 de RDLeg 5/2015, de 30 de octubre.

Adscripción del puesto: El puesto queda adscrito al Área de Servicios a las Personas.

Funciones: Serán las propias de la escala y subescala en el área de Servicios a las Personas y en concreto podrán comprender: el apoyo administrativo a la parte técnica, atención al ciudadano, registro de documentos, gestión de archivos, tratamiento de textos, volcado de datos en las distintas aplicaciones, bases de datos y programas informáticos, cumplimentación de documentos, tareas de contabilidad, cálculo sencillo, tratamiento de expedientes y cualquier otra propias de su categoría en el departamento.

Retribuciones: Habida cuenta de la responsabilidad, especial dificultad técnica y dedicación de las funciones asignadas al puesto, se establece el nivel de complemento de destino 16 y 10053,75 € brutos anuales en concepto de complemento específico.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la aprobación de la relación de puestos de trabajo contra el presente acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la relación de puestos de trabajo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

TERCERO. La modificación de la plantilla de conformidad con el art. 126 del RD 781/1986 de 18 abril, será expuesta al público durante 15 días para la presentación de alegaciones, en caso de no producirse ninguna devendrá definitivo.”

Dejar sin efecto la publicación con número de referencia 02362/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 13 de mayo de 2023.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almassora, a 16 de mayo de 2023

L'alcaldesa

Mercedes Gali Alfonso

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02338-2023

ALMEDÍJAR

EDICTO

Habiendo resultado definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/2023 de modificación de créditos, por créditos extraordinarios, conforme se establece en los artículos 177.2 y 169.1 del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Aplicación Presupuestaria-Denominación Créditos Extraordinarios-Suplemento de Crédito

133.621 Compra Inmuebles65.000,00 euros

Financiación

Remanente de Tesorería para gastos generales65.000,00 euros

Almedíjar a 9 de mayo de 2023.

El Alcalde,

Fdo: José E. Villanova Pérez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02325-2023

ALCUDIA DE VEO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, naturaleza del impuesto y hecho imponible, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica en estos términos:

“Art. 7.4 [...] El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcudia de Veo a 8 de mayo de 2023
La Alcaldesa,
Maria Eugenia Villar Pastor

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02324-2023

ALCUDIA DE VEO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica en estos términos:

“5.- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 6 ../... Cuota tributaria:

a) Viviendas de carácter familiar: 100.-€/año

b) Bares, locales comerciales, restaurantes, industrias: 165.-€/año ”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcudia de Veo a 8 de mayo de 2023

La Alcaldesa,

Maria Eugenia Villar Pastor

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02547-2023-U

BENICARLÓ

ANUNCI

APROVACIÓ INICIAL DEL REGLAMENT INTERN D'ORGANITZACIÓ I FUNCIONAMENT DE LES COMISSIONS TÈCNIQUES DE SERVEIS SOCIALS I POLÍTIQUES INCLUSIVES DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Aprovat inicialment el Reglament intern d'organització i funcionament de les comissions tècniques de Serveis Socials i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de Benicarló, en la sessió plenària ordinària núm. 6/2023, que va tenir lloc el dia 27 d'abril de 2023, de conformitat amb els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i 56 del Text Refós de Règim Local, es sotmet a informació pública pel termini de 30 dies, a comptar des de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per a que puga ser examinat i presentar les reclamacions que s'estimen pertinents.

Durant aquest termini, les persones interessades podran consultar el text íntegre del reglament a les dependències municipals de Serveis Socials i al següent enllaç del web municipal:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/29504.pdf>

L'acord provisional s'entendrà definitivament adoptat, sense necessitat d'un nou acord, si no es presenta cap reclamació o al·legació. En cas contrari caldrà que el mateix òrgan plenari es manifeste sobre les reclamacions presentades i adopte els acords definitius.

Benicarló, 17 de maig de 2023
L'alcalde, Rosario Miralles Ferrando.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02538-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de mayo de 2023, se ha acordado:

- Adjudicar con carácter definitivo a la funcionaria de carrera doña Cayetana García-Simón Fernández, el puesto de trabajo de jefe/a de la Sección ciudad educadora, perteneciente al subgrupo A1, escala de administración general, técnico/a superior, a la vista del resultado del concurso para la provisión definitiva del referido puesto de trabajo, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2022.

- Adjudicar con carácter definitivo a la funcionaria de carrera doña M.ª Amparo Grifo Benedicto, el puesto de trabajo de jefe/a de Sección de la Intervención General Municipal, perteneciente al subgrupo A1, escala de administración general, técnico/a superior, a la vista del resultado del concurso para la provisión definitiva del referido puesto de trabajo, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022.

- Adjudicar con carácter definitivo a la funcionaria de carrera doña Lucía Barreda Andrés, el puesto de trabajo de jefe/a de negociado-adjunto/a de sección del Negociado de Control Financiero, perteneciente al subgrupo A1, escala de administración general, técnico/a superior, a la vista del resultado del concurso para la provisión definitiva del referido puesto de trabajo, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castelló de la Plana, a 18 de mayo de 2023.

Concejala delegada de Recursos Humanos,

Marinela Mónica Barabás.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02539-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL "JORNALS DE VILA 2023" POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Se convoca proceso selectivo para la contratación laboral temporal, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, de 104 personas en riesgo de exclusión social, a jornada completa, durante un periodo de 12 meses, al objeto de llevar a cabo actividades de utilidad pública, en ejecución del proyecto municipal "Jornals de Vila 2023", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 18 de mayo de 2023, que se corresponden con los siguientes puestos de trabajo:

BLOQUE 1

- 1 técnico/a de cooperación
- 2 arquitectos/as técnicos/as
- 2 graduados/as en comunicación audiovisual
- 4 graduados/as en derecho
- 1 graduado/a en gestión y administración pública
- 3 guías turísticos/as
- 1 intermediador/a laboral
- 1 orientador/a laboral
- 1 psicólogo/a
- 1 trabajador/a social
- 1 técnico/a en marketing
- 4 técnicos/as de animación sociocultural
- 2 técnicos/as de integración social
- 11 administrativos/as

BLOQUE 2

- 15 auxiliares administrativos/as
- 2 oficiales de albañilería
- 1 oficial de carpintería de madera
- 1 oficial de carpintería metálica
- 3 oficiales de electricidad
- 3 oficiales de fontanería
- 2 oficiales de jardinería
- 2 oficiales de pintura
- 3 operarios/as de servicios múltiples
- 34 ordenanzas/celadores/as
- 2 peones de albañilería
- 1 peón de carpintería de madera

La selección del personal relacionado se realizará mediante bases específicas, aprobadas por Decreto de fecha 18 de mayo de 2023, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castelló, en la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos, en la Agencia de Desarrollo Local y en la página web www.castello.es.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se presentaran de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, (sede.castello.es). En el apartado de "Trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar Solicitud de Jornals de Vila.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar un formulario normalizado por cada uno de los puestos a los que desee optar (MÁXIMO 2 POR BLOQUE de PERFILES PROFESIONALES), según modelo de formulario web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló (sede.castello.es).

Quedarán excluidas del proceso aquellas personas que presenten solicitud a más de 2 puestos por bloque.

Se deberá presentar un formulario normalizado y la correspondiente documentación por cada uno de los puestos.

No se admitirá ningún documento fuera del plazo de presentación establecido.

Toda solicitud debe ir acompañada de informe de vida laboral actualizado (dentro de los últimos 15 días contados a partir de la fecha de publicación de estas bases), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de carecer de experiencia laboral, informe negativo de vida laboral actualizado (dentro de los últimos 15 días contados a partir de la fecha de publicación de estas bases), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. DARDE actualizado (dentro de los últimos 15 días contados a partir de la fecha de publicación de estas bases), expedido por LABORA. Contratos que acrediten la experiencia laboral de 1 año en los puestos que lo requieren y acreditación de la titulación académica en los puestos que lo requieren.

La no presentación de estos documentos obligatorios será motivo de exclusión del proceso selectivo.

La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo se anunciará en la página web www.castello.es y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Castelló de la Plana 18 de mayo de 2023.

La concejalía delegada de Recursos Humanos

Fdo.: Marinela Mónica Barabás.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02528-2023-U

CINCTORRES

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/EXCLUIDOS
PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
CONCURSO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0162 de fecha 17 de mayo de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incluida en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS :

AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL)

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Lucía Guimerà Sebastià	***8444**	SI
2	Iván Guimerà Edo	***8261**	SI

ALGUACIL

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Alberto Viñals Monserrat	***9171**	SI

ESPECIALISTA OFICIAL DE OBRAS

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Juan Beltran Pitarch	***8488**	SI

INFORMADOR TURÍSTICO

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	María Carmen Guardiola Climent	***7911**	SI

MANTENEDOR DE PISCINA

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Juan Sorolla Monfort	***4899**	SI

PEÓN DE LIMPIEZA

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Manuela Roca Adell	***8484**	SI

PORTERO DE PISCINA

Quedando la plaza de portero de piscina sin cubrir por no haberse presentado ninguna persona candidata.

RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUIDOS : No han habido aspirantes excluidos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La fecha de realización de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en la sede electrónica <https://cincitorres.sedelectronica.es/info.0>

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cincitorres.sedelectronica.es/info.0> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cincitorres 17 Mayo 2023

LA ALCALDESA

Fdo. Mireia Mestre Membrado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02533-2023-U

CINCTORRESANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA ADMITIDOS/EXCLUIDOS
PROCESO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
CONCURSO – OPOSICIÓN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0161 de fecha 17 de mayo de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incluida en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS :
MONITOR DE TIEMPO LIBRE SPAP CINCTORRES

N.º	Nombre y apellidos	DNI	ADMITIDO/A
1	Begoña Guardiola Pechobierto	***4947**	SI

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS : No ha habido ningún aspirante excluido.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La fecha de realización del examen se publicará en la sede electrónica <https://cinctorres.sedelectronica.es/info.0>

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cinctorres.sedelectronica.es/info.0> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cinctorres 17 Mayo 2023
LA ALCALDESA
Fdo. Mireia Mestre Membrado
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02535-2023-U

CIRAT

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cirat correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cirat, a 18 de mayo de 2023

Alcalde - Presidente

Pascual Salines Bito.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02517-2023-U

ESPADILLA

Acuerdo del Pleno de fecha 17/03/2023 del Ayuntamiento de Espadilla por el que se aprueba definitivamente la tasa por Uso del gimnasio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espadilla sobre imposición de la tasa por Uso del gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto que, la tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por Uso del gimnasio municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que se informó a través del portal web de esta entidad el resultado del trámite de consulta pública.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Uso del gimnasio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://espadilla.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE ESPADILLA

CAPITULO 1- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Fundamento y objeto

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

El gimnasio municipal es un bien destinado a un servicio limitado a aquellos vecinos empadronados o residentes en Espadilla. Se encuentra ubicado en la primera planta del edificio de la antigua almazara en la calle carretera de Montanejos, s/n del municipio de Espadilla (Castellón).

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de dichas instalaciones, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Espadilla

ARTICULO 2. Horario de apertura

El horario de las instalaciones será de 10:00 h a 22:00 h de lunes a sábado. No obstante mediante bandos en la página web o mediante bandos por megafonía el ayuntamiento comunicará las posibles variaciones que puedan producirse.

Los días festivos y durante el mes de agosto el gimnasio permanecerá cerrado.

CAPITULO 2.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO.

ARTICULO 3. Normas de gestión

1. El gimnasio estará disponible a los usuarios de 10:00 h a 22:00 horas de lunes a sábado. Permaneciendo cerrado los días festivos y durante el mes de agosto.

2. Para poder hacer uso de las instalaciones hay que estar al corriente de pago, abonando la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza. En caso de requerimiento por parte del responsable designado por el ayuntamiento, los usuarios tendrán obligación de presentar el justificante del pago de dicha tasa.

3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 18 años.

4. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener las instalaciones limpias. Es obligación de cada usuario recoger aquellos materiales utilizados y dejarlos en su sitio. En caso de uso de discos tendrán que retirarlos de las barras al término de la sesión.

En caso de que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que les sea imputable, deberá hacerse cargo de sufragar la reparación de los daños ocasionados.

5. No se permite fumar ni introducir bebidas alcohólicas ni comida a excepción de barras energéticas.

6. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es aconsejable no llevar objetos de valor. Así mismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

7. Sera obligatorio para la utilización de las maquinas el uso de toalla.

8. Sera requisito indispensable para el acceso al gimnasio el pago de la tasa municipal fijada en 60 euros anuales. A las personas residentes en el municipio, se les entregará una llave del recinto a la entrega del justificante de pago de dicha tasa. Dicha llave es intransferible y tendrá un coste de 3 euros cuya pérdida supondrá el cobro del mismo importe más 3 euros de sanción.

9. No está permitido el acceso de personas que no estén empadronadas o no residan en Espadilla.

10. No está permitido el acceso de animales.

11. Se deberá utilizar vestimenta apropiada. Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

12. Los usuarios de pesas deberán alternar con otros usuarios su ocupación en los periodos de descanso de cada serie. Así mismo la utilización de las máquinas de cardio si otros usuarios quisieran utilizarlos es de 45 minutos.

13. Es obligación del usuario rellenar las hojas de acceso diario al recinto donde se constatará el día de uso de las instalaciones, hora de entrada, hora de salida, etc.

14. La inscripción y pago de las tasas se realizará en las oficinas del Ayuntamiento.

15. Quedan avisados los usuarios que el local dispone de alarma y cámaras de seguridad.

16. La utilización de las máquinas queda limitada a una hora y media por usuario.

CAPITULO 3: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 4.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presenta ordenanza.

ARTICULO 5.

Las infracciones muy graves o las reiteradas infracciones leves o graves de la presente ordenanza podrían suponer la pérdida del derecho al uso de dichas instalaciones.

Infracciones leves:

- Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
- Incumplimiento esporádico de alguna de las obligaciones o prohibiciones de los usuarios establecidas en la actual ordenanza.

Infracciones graves:

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
- Falsear datos relativos a la identidad

-Reincidencia de infracciones leves

Infracciones muy graves:

- Reincidencia de infracciones graves
- Prestar la llave del recinto a otros usuarios no dados de alta previamente en el Ayuntamiento y/o sin aviso previo a dicho organismo.
- Agredir a otros usuarios dentro del recinto
- Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Espadilla a 17 de mayo de 2023

El Alcalde

Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02331-2023

GELDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes: Servicio de piscina, instalaciones deportivas y zona recreativa municipal de paellers. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Geldo, a 09 de mayo de 2023
El Alcalde
David Quiles Cucarella

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02518-2023-U

JÉRICA

N.º Expediente 693/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A EN ESCUELA DE ADULTOS

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Profesor/a en Escuela de Adultos.

Considerando que las referidas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 27 de diciembre de 2022.

Considerando que en fecha de 13 de febrero de 2023 se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el referido proceso selectivo.

Visto lo dispuesto en la base séptima de las citadas Bases:

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles a los efectos de formular reclamaciones y enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. La indicada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica. Transcurrido el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará nueva Resolución por la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones formuladas y se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos

Considerando que en fecha de 23 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón la relación provisional de admitidos y excluidos, habiéndose presentado una reclamación (Instancia 2023-E-RE-571)

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Profesor/a en Escuela de Adultos:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI
I M P	2023-E-RE-213	21679345M
P R C	2023-E-RE-215	48364406Y
M M M	2023-E-RE-224	53751761W
MK M R	2023-E-RE-232	49350873A
I V G	2023-E-RE-253	73399617Q
S P O G	2023-E-RE-324	18417206W
MG D T	2023-E-RE-367	20843664Y
JJ C C	2023-E-RE-410	20823036D
VA M I	2023-E-RE-469 y 571	22588708V

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO ENTRADA	DNI	MOTIVO
G H O	2023-E-RE-271	44803947Q	1
GM R P	2023-E-RE-278	48358593N	1

1 – No aportar el Título Académico requerido

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, el cual estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Francisco Javier Moreno Gallego, Secretario-Interventor de la Agrupación Benlloc-Serratella

SUPLENTE: Doña Nubia Devesa Blasco, Trabajadora Social Mancomunidad Alto Palancia

SECRETARIO

TITULAR: D. Alberto Colom Alcácer, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Jérica.

SUPLENTE: Don Jaime Manero Viñeta, Secretario del Ayuntamiento de Onda.

VOCALES:

TITULAR: D. Ivan Pitarch Sorribes, Secretario-Interventor de Adzaneta del Maestrazgo

SUPLENTE: D. Esther Joana Lara Martí, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Massalavés

TITULAR: D^a. Amparo García Granell, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cuadiel

SUPLENTE: D. Carlos Perpiña Carramiñana, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Soneja.

TITULAR: D^a. Ignacio Martínez Ballester, Secretario-Interventor de la Agrupación Suera-Tales

SUPLENTE: D.^a Ana María Barbarroja Trescolí, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aiello de Malferit

TERCERO.- Citar a los miembros del Tribunal, el próximo día 2 de junio de 2023 a las 13.00 horas, en el despacho de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Jérica para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Ordenar la publicación de los resultados de la valoración de méritos en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jérica.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jérica, 17 de mayo de 2023.
Alcalde - Presidente,
Jorge Peiró Ripoll.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02521-2023-U

LA VALL D'UIXÓ

BDNS(Identif.):695659De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695659>)

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención exclusivamente los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social que cumplan los siguientes requisitos:I. Sean titulares o beneficiarios de la Renta Valenciana de Inclusión o se encuentren en situación de riesgo de exclusión social acreditada desde el Departamento de Servicios Sociales y estén registrados en la Aplicación Repositorio Indicadores FSE (ARI 2021-2027).

De acuerdo con lo dispuesto en la instrucción 2/2018 relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores y el artículo 13 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social no es necesario que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias.

II. Sean mayores de 18 años o estén emancipados/as legalmente o, en su defecto,hayan iniciado legalmente el trámite de emancipación. No obstante, podrán solicitarlo excepcionalmente aquellos/as menores que tengan a su cargo hijos/as, aquellos/as que proceden de instituciones de protección de menores, así como los/as menores huérfanos/as de padre y madre.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria regular el otorgamiento de becas a los participantes de los itinerarios integrados para la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social que se desarrolla en el municipio de La Vall d'Uixó, de conformidad a las competencias conferidas por el artículo 25.2 e) de la LRBRL.

Estas ayudas de concesión directa tienen carácter finalista, subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://www.lavallduixo.es/portada/ordenanzas-municipales>

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23142/22606.

- Para las becas y ayudas que faciliten la asistencia y participación en los itinerarios de los participantes con dificultades de inclusión social, 10€/día.
- Gastos relativos a la realización de cursos en ejecución del programa financiado y dirigidos a las personas beneficiarias de este, 1.500,00€

Quinto. Financiación:

Con cargo de la aplicación presupuestaria 0903/23142/22606 del presupuesto general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, hasta 18.000,00 euros.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para el periodo 2021-2023, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E.. 1 ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL- O.E. 5 Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2021, número de resolución 1313/2021, modificado mediante decretos de fecha 12 de agosto de 2021, número 2789/2021, de 22 de febrero de 2022, número 645/2022, 8 de julio de 2022, número 2852/2022 , 28 de octubre de 2022, número 4341/2022 y 2 de mayo de 2023, núm. 1808/2023.

LA VALL D'UIXÓ

2023-05-17

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, TANIA BAÑOS MARTOS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02545-2023-U

LA VILAVELLA

Expte.: 294/2023

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS ADMINISTRATIVO-A
ANUNCIO DECRETO 2023-0255, DE 17 DE MAYO DE 2023

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO-A CORRESPONDIENTES A LA OEP 2021 Y OEP 2023.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023, fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir el proceso para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativos de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a la OEP 2021 y la OEP 2023, mediante concurso oposición, convocándose el inicio del proceso de selección.

La convocatoria y las bases fueron publicadas en el BOP de Castellón número 32, de 16 de marzo de 2023, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La

Vilavella y en el portal de transparencia, y un extracto en el Diari Oficial de la

Generalitat Valenciana número 9562, de 27/03/2023. Así mismo, el anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 82, de 06/04/2023, abriéndose un plazo de 20 días para la presentación de instancias.

Las bases fueron modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 06 de abril de 2023.

La convocatoria y la modificación de las bases fueron publicadas en el BOP de Castellón número 42, de 8 de abril de 2023, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vilavella y en el portal de transparencia, y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9573, de 13/04/2023. Así mismo, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 91, de 17/04/2023, abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles.

D. Sebastià Roglà Recatalà, alcalde del Ayuntamiento de La Vilavella, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Séptima, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Relación de admitidos.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
..4004...	SRA
..8011...	CGM
..3761...	CMJV
..2258...	JBG
..9145...	VBR
..3763...	RTM
..3988...	AOM
..2296...	LJI
..9116...	CLM

..7850...	MGA
..3833...	NFL
..4018...	STS
..7290...	GAM
..2463...	BCCM
..8048...	RTLP
..9495...	MGV
..4737...	MSMP
..3756...	GLL
..9474...	CSI
..3990...	PMV
..4334...	MMS
..7294...	GRP
..5668...	MRPI
..5921...	CAS
..9933...	RBV
..4777...	TFL
..4427...	MCN
..4618...	EIA
..3803...	DPPA
..8241...	MLR
..9886...	RSMJ
..9861...	SPEM
..9471...	RBD
..7252...	MNE
..7957...	GRE
..3787...	BRA
..4739...	GRY
..3963...	LBIM
..6632...	CMM
..0103...	PEE
..7998...	FEA
..5904...	NMJM
..7983...	LLGE
..9625...	EAR
..7929...	ERM
..4222...	MSAI
..4949...	MTD
..4651...	BVV
..4814...	GIJ
..3844...	RVA
..4147...	BDB
..1401...	JCJ

..4006...	AMRM
..3804...	MMJM
..9847...	EBMC

Relación de Excluidos provisionalmente:
No constan.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de La Vilavella y en el portal de transparencia, al efectos de que, de conformidad con la Base Séptima, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón municipal de Anuncios.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose, en caso contrario, por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidenta: Titular: Mercedes Monforte Fernández, oficial mayor del Ayuntamiento de Moncofa.

Suplente: Penélope Martínez Martínez, técnico superior del Ayuntamiento de Moncofa.

Secretaria: Titular: Ana Fuster Sebastián, secretaria interventora del Ayuntamiento de La Vilavella.

Suplente: Gonzalo Jorge Requejo, secretario del Ayuntamiento de Betxí.

Vocales: Titulares:

Mª del Rocío Más Lucas, tesorera del Ayuntamiento de Moncofa.

Nuria Martínez Martínez, administrativa del Ayuntamiento de Moncofa.

Albert Cubertorer Font, administrativo del Ayuntamiento de Moncofa.

Suplentes:

Marc Palomero Llopis, vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall D'Uixó.

Manuel Ferrando García, técnico contable del Ayuntamiento de Moncofa.

Iván Martínez Tarancón, oficial jefe de La Vilavella.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

En La Vilavella, a 17 de mayo de 2023.

El Alcalde Presidente

D. Sebastià Roglà Recatalà

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02516-2023-U

MONCOFA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Programa municipal de prevención en drogodependencias y otros trastornos adictivos 2023-2026 del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2023, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Moncofa [<https://moncofa.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Programa municipal de prevención en drogodependencias y otros trastornos adictivos 2023-2026 del Ayuntamiento de Moncofa, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Moncofa, a 17 de mayo de 2023. — El Alcalde-Presidente, Wenceslao Alos Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02335-2023

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6202/2022

Lista provisional proceso de estabilización de empleo, mediante concurso, dos plazas auxiliar administrativo.

ANUNCIO

DECRETO 2023-1461, FECHA 27/04/2023.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante resoluciones de alcaldía número 2022/4532, de fecha 21 de diciembre, y número 2022-4551, de fecha 23 de diciembre, se han aprobado las bases para procesos de estabilización de empleo, mediante concurso, en concreto para la plaza de arquitecto técnico, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Disposición Adicional Sexta:

Denominación	Vacante	Grupo	Escala	Subescala
Auxiliar Administrativo	2	C2	Administración general	Auxiliar

Visto que mediante decreto número 2023-0417, de fecha 3 de febrero, se modificó el plazo de presentación de instancias en los procesos de estabilización señalando el plazo correcto de 20 días hábiles.

Comprobado el extracto de las presentes bases fue publicado en BOE número 29, de fecha 3 de febrero de 2023, así como la corrección del plazo de presentación de instancias en el BOE número 30, de fecha 4 de febrero de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Quinta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4449**	SPRA
***1281**	GNM
***0099**	LNEM
***9604**	GJS
***5375**	MCB
***0623**	VSMC
***1782**	BMAM

***0119**	CGM
***7774**	RAS
***9908**	MVRA
***9576**	CPC
***9390**	MFAM
***0045**	PMA
***9561**	FGM
***4740**	CHSI
***0250**	CPMJ
***7614**	CMJV
***8204**	STE
***7272**	PNA
***1899**	AGMC
***2978**	MSCM
***1185**	HGRA
***4355**	ASL
***4105**	BPE
***1665**	VPJ
***5812**	BCMT
***2186**	APT
***9236**	IFG
***0185**	STS
***9115**	BCMA
***2979**	AOI
***9468**	TMEL
***4317**	ZDMC
***9077**	RPIC
***0388**	SMJM
***8922**	PLMD
***9712**	GSA
***9492**	MTD
***9425**	PMB
***2672**	JCJ
***6356**	SDB
***9596**	CGA
***2112**	BLS

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	MOTIVO	SUBSANACIÓN
***9429**	RMMI	DNI CADUCADO	Subsanable presentando: - DNI en vigor en fecha de presentación de instancia u otro documento que acredite identidad.

***8253**	TBJ	NO APORTA DNI	Subsanable presentando: - DNI en vigor en fecha de presentación de instancia u otro documento que acredite identidad.
-----------	-----	---------------	---

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa, al efecto de que, de conformidad con la Base Sexta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

- Titular: Mercedes Micaela Monforte Fernández, oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa
- Suplente: Jesús Gual Sanz, interventor del ayuntamiento de Moncofa.

Secretario:

- Titular: Marc Palomero Llopis, secretario del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: Almudena Pilar Alpuente Andrés, interventora delegada del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

- Titulares:
 - Penélope Martínez Martínez, técnica superior de personal del ayuntamiento de Moncofa.
 - Nuria Martínez Martínez, administrativa de personal del ayuntamiento de Moncofa.
 - José Ramón Alós Canós, administrativo del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplentes:
 - Manuel Carcelén Gregori, administrativo del ayuntamiento de Moncofa.
 - Carmen Manuel Llopis, administrativa del ayuntamiento de Moncofa.
 - Marina Isach Martí, administrativa del ayuntamiento de Moncofa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MONCOFA 8 DE MAYO DE 2023.
ALCALDE, WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02334-2023

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6202/2022

Lista provisional proceso de estabilización de empleo, mediante concurso, plaza técnico/a de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

ANUNCIO

DECRETO 2023-1521, FECHA 04/05/2023.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO, PLAZA TÉCNICO/A DE CALIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE.

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante resoluciones de alcaldía número 2022/4532, de fecha 21 de diciembre, y número 2022-4551, de fecha 23 de diciembre, se han aprobado las bases para procesos de estabilización de empleo, mediante concurso, en concreto para la plaza de arquitecto técnico, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Disposición Adicional Sexta:

Denominación	Vacante	Grupo	Escala	Subescala
Técnico/a de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente	1	A2	Administración especial	Técnica

Visto que mediante decreto número 2023-0417, de fecha 3 de febrero, se modificó el plazo de presentación de instancias en los procesos de estabilización señalando el plazo correcto de 20 días hábiles.

Comprobado el extracto de las presentes bases fue publicado en BOE número 29, de fecha 3 de febrero de 2023, así como la corrección del plazo de presentación de instancias en el BOE número 30, de fecha 4 de febrero de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Quinta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1665**	VPJ
***4102**	FNA

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANACIÓN
***0110**	LNJA	No aporta titulación requerida	Subsanable, siempre y cuando la titulación se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa y en el portal de transparencia, al efecto de que, de conformidad con la Base Quinta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón municipal de Anuncios.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose, en caso contrario, por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

- Titular: Mercedes Micaela Monforte Fernández, oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: Almudena Alpuente Andrés, interventora delegada del ayuntamiento de Moncofa.

Secretario:

- Titular: Marc Palomero Llopis, secretario del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: María del Rocío Mas Lucas, tesorera del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

- Titulares:
 - o Agustín Lozano Molés, arquitecto del ayuntamiento de Moncofa
 - o Óscar Monterde Puis, Técnico de Prevención de la Diputación de Castellón.
 - o Diego Moliner Ortiz, técnico de urbanismo del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplentes:
 - o Antonio Felici Llopis, arquitecto del ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
 - o Ana Isabel Gimeno Conde, Ingeniero técnico Industrial de la Diputación de Castellón.
 - o Jorge Vicente Albella Miró, arquitecto técnico del ayuntamiento de Moncofa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MONCOFA 8 DE MAYO DE 2023
ALCALDE
WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02333-2023

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6202/2022

Lista provisional proceso de estabilización de empleo, mediante concurso, plaza técnico/a de gestión de contratación.

ANUNCIO

DECRETO 2023-1462, FECHA 27/04/2023.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO, PLAZA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN.

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante resoluciones de alcaldía número 2022/4532, de fecha 21 de diciembre, y número 2022-4551, de fecha 23 de diciembre, se han aprobado las bases para procesos de estabilización de empleo, mediante concurso, en concreto para la plaza de arquitecto técnico, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Disposición Adicional Sexta:

Denominación	Vacante	Grupo	Escala	Subescala
Técnico/a de Gestión de Contratación	1	A2	Administración general	Gestión

Visto que mediante decreto número 2023-0417, de fecha 3 de febrero, se modificó el plazo de presentación de instancias en los procesos de estabilización señalando el plazo correcto de 20 días hábiles.

Comprobado el extracto de las presentes bases fue publicado en BOE número 29, de fecha 3 de febrero de 2023, así como la corrección del plazo de presentación de instancias en el BOE número 30, de fecha 4 de febrero de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Quinta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0099**	LNEM
***0045**	PMA
***4105**	BPE
***0112**	MBC
***6948**	EMMJ
***7367**	GSP
***4225**	FOV

***9492**	MTD
***4274**	MCN
***0490**	BBN
***1086**	ASJV

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO	SUBSANACIÓN
***7715**	AOC	FALTA: - Instancia normalizada. - Copia del DNI. - Declaración Responsable.	SUBSANABLE. - Siempre y cuando se acredite la situación en fecha de presentación de instancias y con los documentos señalados.
***9496**	BRV	FALTA: - Copia del DNI.	SUBSANABLE. - Siempre y cuando se acredite la situación en fecha de presentación de instancias y con los documentos señalados.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa, al efecto de que, de conformidad con la Base Sexta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

- Titular: Mercedes Micaela Monforte Fernández, oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa
- Suplente: Jesús Gual Sanz, interventor del ayuntamiento de Moncofa.

Secretario:

- Titular: Marc Palomero Llopis, secretario del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: Almudena Pilar Alpuente Andrés, interventora delegada del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

- Titulares:
 - Diego Silvino Moliner Ortiz, técnico del departamento de urbanismo del ayuntamiento de Moncofa.
 - Agustín Lozano Molés, arquitecto del ayuntamiento de Moncofa.
 - María del Rocío Mas Lucas, tesorera del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplentes:
 - Jorge Vicente Albella Miró, arquitecto técnico del ayuntamiento de Moncofa.
 - Ana Fuster Sebastián, secretaria-interventora del ayuntamiento de la Vilavella.
 - Celia Zanón Estellés, secretaria-interventora del ayuntamiento de Chelva.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MONCOFA, 8 DE MAYO DE 2023.

ALCALDE,

WENCESLAO ALÓS VALLS.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02337-2023

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6434/2022

Lista provisional proceso de estabilización de empleo, mediante concurso-oposición, subalterno.

ANUNCIO

DECRETO 2023-1459, FECHA 27-04-2023.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE SUBALTERNO.

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante resolución de alcaldía número 2022/4531, de fecha 21 de diciembre, se han aprobado las bases para procesos de estabilización de empleo, mediante concurso-oposición, en concreto para la plaza de subalterno, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Disposición Adicional Sexta:

Denominación	Vacante	Grupo	Escala	Subescala
Subalterno	1	C2	Administración general	Subalterno

Atendiendo a que el extracto de las presentes bases fue publicado en BOE número 29, de fecha 3 de febrero de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Sexta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7072**	GGY
***6388**	MCVP
***0045**	PMA
***4740**	CHSI
***2074**	EBG
***9904**	PMM
***7792**	MCA
***4862**	CFJ
***9492**	MTD
***9712**	GSA
***0490**	BBN
***6513**	BVV

***8142**	GIJ
***8545**	BIP
***0306**	CPC
***0000**	MTP
***8040**	MMJM
***6647**	BLLJJ

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	MOTIVO	SUBSANACIÓN
***9353**	RIL	No presenta titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***4239**	GDJ	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***0286**	SMF	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***4719**	BGJ	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***9440**	ADP	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***4039**	AGJA	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***6845**	EHMA	No presenta la titulación requerida	Subsanable, siempre que la titulación que se aporte se haya obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
***7497**	ATD	No presenta la declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercero (AnexoII)	Subsanable.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa, al efecto de que, de conformidad con la Base Sexta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

- Titular: Mercedes Micaela Monforte Fernández, oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa
- Suplente: Jesús Gual Sanz, interventor del ayuntamiento de Moncofa.

Secretario:

- Titular: Marc Palomero Llopis, secretario del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: Almudena Pilar Alpuente Andrés, interventora delegada del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

- Titulares:
 - o Penélope Martínez Martínez, técnica superior de personal del ayuntamiento de Moncofa.
 - o Nuria Martínez Martínez, administrativa de personal del ayuntamiento de Moncofa.
 - o José Ramón Alós Canós, administrativo del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplentes:
 - o Manuel Carcelén Gregori, administrativo del ayuntamiento de Moncofa.
 - o Carmen Manuel Llopis, administrativa del ayuntamiento de Moncofa.
 - o Marina Isach Martí, administrativa del ayuntamiento de Moncofa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MONCOFA 8 DE MAYO DE 2023
ALCALDE
WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02336-2023

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6202/2022

Lista provisional proceso de estabilización de empleo, mediante concurso, plaza arquitecto técnico.

ANUNCIO

DECRETO 2023-1463, FECHA 27/04/2023.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO, PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO.

Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante resoluciones de alcaldía número 2022/4532, de fecha 21 de diciembre, y número 2022-4551, de fecha 23 de diciembre, se han aprobado las bases para procesos de estabilización de empleo, mediante concurso, en concreto para la plaza de arquitecto técnico, de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la Disposición Adicional Sexta:

Denominación	Vacante	Grupo	Escala	Subescala
Arquitecto Técnico	1	A2	Administración especial	Técnica

Visto que mediante decreto número 2023-0417, de fecha 3 de febrero, se modificó el plazo de presentación de instancias en los procesos de estabilización señalando el plazo correcto de 20 días hábiles.

Comprobado el extracto de las presentes bases fue publicado en BOE número 29, de fecha 3 de febrero de 2023, así como la corrección del plazo de presentación de instancias en el BOE número 30, de fecha 4 de febrero de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la Base Quinta, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9143**	DRJJ
***9580**	CCC
***9956**	LMR
***7816**	LLVJ
***1053**	ESMP
***7375**	VMMC
***0472**	LGE
***2734**	PAE

***1921**	BMC
***4754**	CBA
***5704**	PPVJ
***2833**	OIA
***0634**	RBN

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS NOMBRE	MOTIVO	SUBSANACIÓN
***7147**	BRMD	NO APORTA DNI	Subsanable presentando: - DNI en vigor en fecha de presentación de instancia u otro documento que acredite identidad.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Moncofa y en el portal de transparencia, al efecto de que, de conformidad con la Base Quinta, puedan los interesados subsanar las deficiencias y presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos y excluidos, las cuales deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón municipal de Anuncios.

Asimismo, en el mencionado plazo podrán los miembros del Tribunal abstenerse o, en su caso, los aspirantes podrán presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Designar la composición del tribunal calificador del proceso selectivo:

Presidente:

- Titular: Mercedes Micaela Monforte Fernández, oficial mayor del ayuntamiento de Moncofa
- Suplente: Jesús Gual Sanz, interventor del ayuntamiento de Moncofa.

Secretario:

- Titular: Marc Palomero Llopis, secretario del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplente: María del Rocío Mas Lucas, tesorera del ayuntamiento de Moncofa.

Vocales:

- Titulares:
 - o Agustín Lozano Molés, arquitecto del ayuntamiento de Moncofa.
 - o Jorge Vicente Albella Miró, arquitecto técnico del ayuntamiento de Moncofa.
 - o Diego Silvino Moliner Ortiz, técnico de urbanismo del ayuntamiento de Moncofa.
- Suplentes:
 - o Verónica Barrera Ibáñez, arquitecta técnica de la Diputación provincial de Castellón.
 - o Gabriel Catalán Navarro, arquitecto técnico de la Diputación provincial de Castellón.
 - o Esther Roig Abad, arquitecta técnica de la Diputación provincial de Castellón.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de

resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MONCOFA 8 DE MAYO DE 2023
ALCALDE
WENCESLAO ALÓS VALLS

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02519-2023-U

OLOCAU DEL REY

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE D. CÉSAR GASCÓN ESCORIHUELA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023.

Habiendo de ausentarme del Término Municipal de Olocau del Rey el día 18 de mayo de 2023, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en D. César Gascón Escorihuela la totalidad de las funciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Olocau del Rey, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 18 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación.

TERCERO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.

En Olocau del Rey, a 17 de mayo de 2023.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Santiago Gazulla Grau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02526-2023-U

SANT MATEU**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES.****EXPEDIENTE 278/ 2023**

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

El Ayuntamiento de Sant Mateu, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu (en adelante PLPIF) aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9274 de 09/02/2022) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2023/0278, se acordó la ejecución de la Memoria Técnica Descriptiva: Actuación de selvicultura preventiva en el entorno del "Camí de Les Deveses", redactada por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la denominada PA4: construcción de áreas cortafuego y tratamiento de la vegetación en Puntos Estratégicos de Gestión (PEG).

Concretamente se realizará el tratamiento de vegetación en el PEG denominado PEG 02 en el PLPIF de Sant Mateu.

Esta actuación se considera necesaria y se justifica su necesidad para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(...) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado." .

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar la precitada actuación PA4 prevista en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sant Mateu en el tramo PEG02 y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Sant Mateu a 17 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN PEG02

POLIGONO	PARCELA
12	2
12	3
12	4
12	5
12	6
12	9
12	10
12	11
12	9001
12	36
12	37
12	38
12	39
12	16
12	17
12	18
12	19
12	20
12	21
12	22
12	30
12	31
12	32
12	33
13	337
13	338
13	342
13	343
13	346
13	353
13	356
13	357
13	359
13	360
13	361

POLIGONO	PARCELA
13	363
13	364
13	365
13	430
13	431
13	432
13	434
13	435
13	433
13	9009
13	277
13	278

La Alcadesa.- Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02525-2023-U

SANT MATEU**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES.****EXPEDIENTE 278/ 2023**

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

El Ayuntamiento de Sant Mateu, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu (en adelante PLPIF) aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9274 de 09/02/2022) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2023/0492, se acordó la ejecución de la Memoria Técnica Descriptiva: Actuación de selvicultura preventiva en el entorno del "Camí de Les Deveses", redactada por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Sant Mateu.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la denominada PA4: construcción de áreas cortafuego y tratamiento de la vegetación en Puntos Estratégicos de Gestión (PEG).

Concretamente se realizará el tratamiento de vegetación en el PEG denominado PEG 02 en el PLPIF de Sant Mateu.

Esta actuación se considera necesaria y se justifica su necesidad para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado." .

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar la precitada actuación PA4 prevista en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Sant Mateu en el tramo PEG02 y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Sant Mateu a 17 de mayo de 2023.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN PEG02

POLIGONO	PARCELA
12	2
12	3
12	4
12	5
12	6
12	9
12	10
12	11
12	9001
12	36
12	37
12	38
12	39
12	16
12	17
12	18
12	19
12	20
12	21
12	22
12	30
12	31
12	32
12	33
13	337
13	338
13	342
13	343
13	346
13	353
13	356
13	357
13	359
13	360
13	361

13	363
13	364
13	365
13	430
13	431
13	432
13	434
13	435
13	433
13	9009
13	277
13	278

La Alcadesa.- Fdo. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02523-2023-U

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, el presupuesto municipal para 2023, con las bases de ejecución del presupuesto y demás documentación complementaria, y expuesto al público el expediente de referencia por término de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se produzcan alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

1 Gastos de personal	306.997,29
2 Gastos bienes corrientes y servicios	262.634,14
3 Gastos financieros	10.434,66
4 Transferencias corrientes	39.200,00
5. Fondo de contingencia.....	

Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	249.686,17
7 Transferencias de capital	
8 Activos financieros.....	
9 Pasivos financieros	48.514,08

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....917.466,34

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

1 Impuestos directos.....	233.912,83
2 Impuestos indirectos	
3 Tasas y otros ingresos	229.617,80
4 Transferencias corrientes	286.613,37
5 Ingresos patrimoniales	29.280,00

Operaciones de capital

6 Enajenación inversiones reales	
7 Transferencias de capital	138.042,34
8 Activos financieros.....	-
9 Pasivos financieros	-

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS917.466,34

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Santa Magdalena, 17 de mayo de 2023

El Alcalde,

Fdo. Sergio Bou Ayza.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02540-2023-U

SUERA/SUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Expdte: G-65/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º G-65/23, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de crédito financiado con Remanente de Tesorería por importe de 1.800€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://suera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sueras. 18 de mayo de 2023 .

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02543-2023-U

TODOLELLA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, que se hace público a continuación:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1532.60000	Acondicionamiento camino en barranco Forné	56.738,47 €
425.62300	Adquisición de baterías para planta solar	30.000,00 €
	TOTAL	86.378,47 €

REMANENTE DE TESORERÍA

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	86.378,47 €
	TOTAL	86.378,47 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Todolella, 18 de mayo de 2023
El Alcalde, Fdo.: Javier Querol Guardiola

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02529-2023-U

TORREBLANCA**EDICTO**

Habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 26 de enero de 2023, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por asistencia a la Escuela Infantil Municipal, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo concedido para ello y que terminó el día 14 de marzo de 2023, se procede a la publicación de dicho acuerdo, incluyendo la Ordenanza modificada íntegra:

“ ”PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 3.1, relativo a las cuotas de enseñanza, aprobándose la tarifa correspondiente al aula de 0-1 años, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Cuantía**1.- Cuota enseñanza (por niño/a y mes)**

De 0 a 1 año	350 euros
De 1 a 2 años	259 euros
De 2 a 3 años	165 euros

Se incluye como anexo el texto íntegro de la ordenanza en su nueva redacción.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que en dicho plazo no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.- El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a partir de cuyo momento entrarán en vigor.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.****Artículo 1.- Concepto**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, todos ellos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre los niños a los que se presta el servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

1.- Cuota de enseñanza (por niño/a y mes)

De 0 a 1 año	350 euros
De 1 a 2 años	259 euros
De 2 a 3 años	165 euros

2.- Cuota por horas extras de asistencia (de 8 a 9 horas; de 17 a 18 horas)
(por niño/a y mes): 15 euros

A las liquidaciones mensuales se les aplicará, en caso de que se concedan ayudas para la escolarización por parte de la Conselleria de Educación, compensación en concepto de enseñanza por importe equivalente a las mismas y por el plazo de su otorgamiento.

Artículo 4.- Exenciones y beneficios fiscales.

1.- Estarán exentos del pago de la presente tasa los usuarios del servicio que carezcan de capacidad económica adecuada para el pago de la misma, previo informe favorable y motivado de los Servicios Sociales de esta Corporación.

2.- En caso de hermanos que asistan a la escuela infantil municipal, a partir del segundo hermano se aplicará una bonificación del 50% de la cuota por enseñanza.

Artículo 5.- Devengo.

1.-La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio, es decir desde la fecha en que el alumno cause alta en el Centro. La primera cuota será la correspondiente al mes de la fecha de alta y la última la del mes en que finalice el curso.

2.- La falta de asistencia del alumno por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la cuota correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa el servicio no se preste, procederá la devolución de la cuota correspondiente.

Artículo 6.- Normas de gestión.

La administración y cobro de la tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en base a los datos que se reciban mensualmente del Centro.

Artículo 7.- En lo no previsto por la presente Ordenanza fiscal se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normas de aplicación.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas." ""

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Torreblanca, a 17 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE. Fdo.: María Josefa Tena Martínez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02341-2023

XERT/CHERT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Xert, correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Xert, 9 de mayo de 2023.

LA Alcaldesa
(Documento firmado electrónicamente)
Susana Sanz Ferreres

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02534-2023-U

HERBERS

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CASTELL DE CABRES – HERBERS**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-0070, de fecha 17 de mayo de 2023, las bases y la convocatoria para la selección de una persona encargada de cubrir las necesidades de personal común auxiliar administrativo de la agrupación municipal integrada por los Ayuntamientos de Castell de Cabres y Herbers, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CASTELL DE CABRES – HERBERS.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento selectivo a realizar para proveer una bolsa de personal de carácter laboral, o en su caso de personal para un nombramiento como funcionario interino, a través del sistema CONCURSO- OPOSICIÓN, para cubrir las necesidades de personal de la Agrupación Municipal integrada por Castell de Cabres y Herbers.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en sus anexos, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción actual.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana .
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

f. No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

g. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado c) de esta Base.

El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición., reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo

emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE CUARTA.-Solicitudes.

Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas deberá cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II de estas bases, también les será facilitada en las oficinas de los Ayuntamientos de Herbers y Castell de Cabres y estará disponible en los siguientes portales web <http://www.ajuntamentdherbers.es/> y <https://www.castelldecabres.es/>. A la misma debe adjuntarse:

a. Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de de Estados Miembros de la Unión Europea.

b. Fotocopia de la titulación exigida.

c. En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social.

4.1. Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen al Ilmo. Sr. Presidente de la Agrupación Municipal Castell de Cabres- Herbers en sus atribuciones conferidas conforme a sus estatutos cuyo contenido mínimo se halla previsto en el artículo 161 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en relación con el artículo 21 de la el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

4.3. Lugar

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de los Ayuntamientos de Herbers y Castell de Cabres, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante solicitud en la sede electrónica de los respectivos municipios.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán declarar en la solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Herbers y Castell de Cabres, así como en los siguientes portales web de los mencionados ayuntamientos: <http://www.ajuntamentdherbers.es/> y <https://www.castelldecabres.es/>, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Transcurrido el plazo sin que se formulen reclamaciones y subsanaciones, las listas se entenderán definitivas.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer y único ejercicio del proceso selectivo.

BASE SEXTA.-Tribunales Calificadores

6. 1 Composición:

El Tribunal estará constituido por un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el Título V Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

No podrán formar parte de los tribunales quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

6.3 Constitución y actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que no tendrá voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como la consiguiente evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

6.4 Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

BASE SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la fase oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

BASE OCTAVA.- Pruebas selectivas

8.1 FASE DE OPOSICIÓN.- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre materias relacionadas con todos los temas que figuran en el Anexo.

Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas, sólo una de las cuales será la correcta. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de una hora, sin que en ningún caso sea inferior a cincuenta segundos por pregunta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

8.2 FASE DE CONCURSO.- Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

A estos efectos junto con el resultado del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio eliminatorio deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

c.A. Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 3,5 puntos.

1) Por desempeño de funciones en plazas de otras Administraciones Públicas, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3,5 puntos.

2) Por desempeño de funciones en la Empresa Privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3,5 puntos.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.).

c.B. Cursos de Formación.- Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la universidad o Administración Pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con las plazas convocadas, valorándose a juicio del Tribunal en la siguiente forma:

Cursos de menos de 30 horas	0,10 puntos.
Cursos de 30 a 50 horas	0,20 puntos.
Cursos de 51 a 100 horas	0,60 punto.
Cursos de 101 a 200 horas	0,80 puntos.
Cursos de 201 a 300 horas	1,00 puntos.
Cursos de más de 300 horas	1,50 puntos.

El máximo de puntos a otorgar en este apartado, será de 2,5 puntos.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Los cursos de la misma naturaleza que los anteriores que hayan sido impartidos como profesor, se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos según la misma escala anterior, a juicio del Tribunal, siempre que tengan relación con las tareas propias de la plaza objeto de convocatoria. En caso de haber impartido varias ediciones de un mismo curso únicamente se valorará uno de ellos

c.C. Conocimientos del Valenciano.- Hasta 2 puntos

Acreditado mediante certificado expedido u homologado por la "Junta Qualificadora de Coneixements de València" o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

Conocimientos orales	0.50 puntos
Conocimientos grado elemental	1 puntos
Conocimientos grado medio	1.50 puntos
Conocimientos grado superior	2 puntos.

La valoración de un grado superior excluye la del inferior.

D) Conocimiento de Lenguas comunitarias .- Hasta 1 punto

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 1 punto previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:

Por nivel A1:	0,10 puntos
Por nivel A2:	0,20 puntos
Por nivel B1:	0,40 puntos
Por nivel B2:	0,60 puntos
Por nivel C1:	0,80 puntos
Por nivel C2:	1,00 punto.

E) Titulaciones, estudios de interés y otros. Como máximo se otorgará 1 punto en el conjunto del presente apartado:

- Por titulaciones superiores a la exigida como requisito en las presentes bases, siempre que tengan estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria, se otorgarán hasta 0,5 puntos.

- Por estudios de postgrado, doctorado o máster relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, siempre que estén reconocidos por el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC), se otorgarán hasta 0,5 puntos.

BASE NOVENA.- Calificación

9.1 Oposición.

La calificación final del Concurso-Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio obligatorio más los obtenidos en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Tribunal aplicará las reglas siguientes:

- a. Se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- b. Si aún continuara el empate se propondrá al aspirante de mayor edad.

BASE DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.

Los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de los respectivos ayuntamientos de Herbers y Castell de Cabres, así como en los siguientes portales web de los mencionados ayuntamientos: <http://www.ajuntamentdherbers.es/> y <https://www.castelldecabres.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- Bolsa de Trabajo.

Finalizada la prueba selectiva y la fase de concurso, el Tribunal, a los efectos de formar una Bolsa de trabajo, propondrá una lista del personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas haya aprobado el ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa resultante permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

El orden de dicha bolsa quedará determinado por orden de de puntuación de mayor a menor, tras la suma de las puntuaciones obtenidas.

El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará a través de correo electrónico, indicando la oferta de trabajo. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad laboral.
- b) Encontrarse en período de gestación.
- c) Parto o maternidad / paternidad por el período legalmente establecido.
- d) Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento.
- e) Ser víctima de violencia de género / terrorismo.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo, una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino. Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen 365 días.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- Presentación de documentos

Quando se llame a algún integrante de la bolsa para proponer su contratación u nombramiento, este estará obligado a presentar, en el plazo que se le indique, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la citada base 3ª y los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su compulsión.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

BASE DÉCIMO CUARTA.- Incidencias.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE DÉCIMO QUINTA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agrupación Municipal Castell de Cabres- Herbers en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Agrupación Municipal Castell de Cabres- Herbers podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO-ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Régimen local español. Principios constitucionales. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. La organización. Las competencias municipales.

Tema 4.- Otras entidades locales. La Provincia. Mancomunidades, comarcas y otras entidades que agrupen varios municipios.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley. Fuentes del Derecho. La potestad reglamentaria en la esfera local.

Tema 6.- El acto administrativo. Requisitos. Eficacia. Validez. Revisión de los actos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: principios y fases.

Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.- La acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 10.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público.

Tema 11.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista.

Tema 12.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 13.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 14.- Los presupuestos de las entidades locales. Principios, documentos que constan, proceso de aprobación, principios de ejecución. Modificaciones presupuestarias. Ejecución de gastos.

Tema 15.- El municipio de Herbers. El municipio de Castell de Cabres.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA
LOCAL AGRUPACIÓN MUNICIPAL CASTELL DE CABRES-HERBERS

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____ Nacionalidad _____
NIF _____ Domicilio: _____
Código Postal _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono de contacto _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que opta Forma Acceso:
Concurso-Oposición Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. _____ de
fecha _____

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las Bases.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para acceder a la Bolsa de trabajo mencionada en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente en tiempo y forma. En caso de no ser ciertos los datos consignados podría dar lugar a la pérdida de sus derechos.

PERSONAS DISCAPACITADAS: D. _____, con minusvalía, solicita las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en la forma siguiente: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

· Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

· Fotocopia de la titulación exigida.

· En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social

· RELACIÓN DE MÉRITOS (fase de concurso)

° a) Experiencia Profesional. Número de meses trabajados:
Otras Administraciones Públicas, plaza convocatoria: _____ meses.
Empresa privada, plaza convocatoria: _____ meses.

° b) Cursos de Formación Duración del curso Recibidos o Impartidos de:
Cursos de menos de 30 horas: _____
Cursos de 30 a 50 horas: _____
Cursos de 51 a 100 horas: _____
Cursos de 101 a 200 horas: _____
Cursos de 201 a 300 horas: _____
Cursos de más de 300 horas: _____

- ° c) Conocimiento del Valenciano: Expresar con una X el nivel que se acredite.

Conocimientos Orales _____

Conocimientos Grado elemental _____

Conocimientos Grado medio _____

Conocimientos Grado superior _____

- ° d) Conocimiento de Lenguas comunitarias: Expresar con una X el nivel que se acredite.

Nivel A2 _____

Nivel B1 _____

Nivel B2 _____

Nivel C1 _____

Nivel C2 _____

- ° e) Titulaciones, estudios de interés y otros.

Por titulaciones superiores a la exigida en relación con la plaza objeto de la convocatoria: _____

Por estudios de postgrado, doctorado o máster relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: _____

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Herbers , a _____ de _____ de 20__

EL SOLICITANTE, _____ »

En Herbers, a 17 de mayo de 2023.

El Presidente de la Agrupación Municipal Castell de Cabres- Herbers,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo. Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02542-2023-U

ONDA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley general tributaria y del Reglamento general de recaudación, respectivamente, se hace público:

Aprobados por Decreto número 1419, de fecha 17 de mayo de 2023, los padrones de la tasa por utilización de la Campa de Camiones “El Desmonte” y el de la tasa de puestos del mercado exterior del segundo trimestre de 2023.

Quedan expuestos al público los mencionados padrones en las oficinas de Rentas durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para que los contribuyentes lo examinen y formulen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Contra las liquidaciones incorporadas en los citados padrones podrá interponerse recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

De conformidad con el calendario fiscal aprobado por Decreto número 3.017, de fecha 15 de noviembre de 2022, el período de cobranza voluntaria de los referidos padrones será desde el 6 de junio al 8 de agosto de 2023, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas será el 6 de julio de 2023.

El pago podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

1- Mediante domiciliación bancaria en cuentas abiertas en entidades financieras. Este sistema permite no tener que estar pendiente de los distintos períodos de pago, ya que el pago se efectuará de forma automática y evitará los posibles recargos.

2- En las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Onda, así como en cajeros automáticos y servicios de banca virtual que dichos bancos ofrezcan. En la actualidad las citadas entidades de crédito colaboradoras son las siguientes:

- Banco Santander
- Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda
- Banco de Sabadell
- Caixabank S A (La Caixa)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Ibercaja Banco S A
- Abanca (NCG Banco S A)

Estas entidades colaboradoras podrán modificarse a lo largo del ejercicio económico.

Para efectuar el ingreso será necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento y que podrá obtenerse una vez abierto el periodo de cobranza.

- Obtención de los documentos cobratorios: Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, y con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes, pero la no recepción del documento cobratorio no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

También podrá obtenerlos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), si dispone de certificado electrónico cualificado o sistema cl@ve, donde podrá descargarlo desde el apartado "Documentos cobratorios", ubicado en la carpeta ciudadana.

En caso de no recibir el documento cobratorio en su domicilio o no poder obtenerlo desde la sede electrónica, deberá dirigirse al Servicio de atención y Tramitación (SAT) de este Ayuntamiento, sito en plaza El Pla, 1 de Onda, tel. 964 60 00 50, en horario de oficina, por la mañana de 9 a 14 horas de lunes a viernes y por la tarde los martes de 16:30 a 18:30 horas.

3- Con tarjeta de crédito o débito (Visa, MasterCard, Maestro) de cualquier entidad bancaria (aunque no sea entidad colaboradora en la recaudación municipal) a través del Terminal de Punto de Venta Virtual (TPVV), desde la página web del Ayuntamiento de Onda, en el apartado destacado "pago de tributos" y también en el de "Recaudación municipal". Al igual que en el caso anterior, para ello es necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento.

Esta información también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Onda. Para más información podrá dirigirse al Servicio de Atención y Tramitación o bien al Servicio de Recaudación, teléfono 964 60 00 50.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 24 del Reglamento general de recaudación.

Onda, 18 de mayo de 2023.

La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02522-2023-U

ONDA

BDNS(Identif.):695880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695880>)

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Onda convoca el Concurso de cartel anunciador de la Fira d'Onda con el objeto de estimular y preservar su difusión y conocimiento.

Requisitos de los participantes.

Podrá participar cualquier persona, profesional o aficionada, interesada en el arte y el diseño, nacional o extranjera, individualmente o en equipo, y que presente la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con estas bases.

El cartel y la valoración del concurso.

Las personas concursantes realizarán su trabajo con plena libertad de tema, aunque siempre tendrá que ser representativo y estar relacionado con las fiestas de la Feria de Onda, debiendo sujetarse a las características técnicas de un cartel y contar con la clara finalidad divulgadora de nuestra localidad y nuestra fiesta.

Los trabajos tendrán que ser originales e inéditos.

Las personas concursantes serán responsables, ante el Ayuntamiento de Onda y terceros, del cumplimiento de lo establecido en las bases. El cartel deberá adoptar forma vertical, y presentarse en formato digital (Jpeg o Tiff) mediante soporte cd o pendrive. El tamaño de la imagen digital será de 60 cm de ancho y 85 de alto, con una resolución de 300 ppp, en CMYK.

Asimismo, se aportará una copia impresa en papel en DIN A4 de la obra que se presente. En los trabajos figurará, de forma visible, el escudo oficial de Onda (que esta disponible en la página web: <http://onda.es> Escut_Onda_resolucio.jpg (855x1354) y también la inscripción:

FIRA D'ONDA 2023

del 7 al 29 d'octubre

Forma, lugar y plazos de presentación.

El impreso de solicitud de participación se podrá obtener a través de la página web municipal Fiestas - Ayuntamiento Onda o directamente en las dependencias del propio Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, se presentarán en el Registro de Entrada, del Ayuntamiento de Onda e irán acompañadas de dos sobres en los que figurará en el exterior el lema del cartel presentado:

En el interior del primero estará el soporte pendrive que contendrá el archivo en formato Jpeg o Tiff, junto al cartel impreso en A4, que llevará en el revés el lema.

En el segundo figurarán el anexo I con el nombre y apellidos del autor/a, su dirección, población, edad, NIF, correo electrónico, un teléfono de contacto y el anexo II (declaración responsable).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 24 de agosto de 2023.

Los trabajos tendrán que presentarse sin firmar.

Los originales remitidos desde otras poblaciones se enviarán a portes pagados.

Premio

Habrà un único premio de 700 € para los que se tendrá en cuenta los criterios de la base tercera. La persona ganadora firmará su trabajo, si es posible, en el transcurso del acto de presentación, que tendrá lugar el 31 de agosto.

Onda2023-05-17

Carmen Ballester Feliu, alcaldesa de Onda

* * *

BDNS(Identif.):695880

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695880>)

Objecte de la convocatòria.

L'Ajuntament d'Onda convoca el Concurs del cartell anunciador de la Fira d'Onda amb l'objecte d'estimular la seua difusió i preservar el seu coneixement.

Requisits dels participants.

Podrà participar qualsevol persona, professional o aficionada, interessada en l'art i el disseny, nacional o estrangera, individualment o en equip, i que presente la sol·licitud dins del termini i en forma d'acord amb aquestes bases.

El cartell i la valoració del concurs.

Les persones concursants realitzaran el seu treball amb plena llibertat de tema, però sempre haurà de ser representatiu i estar relacionat amb les festes de la Fira d'Onda; haurà de subjectar-se a les característiques tècniques d'un cartell i tindre la finalitat clara de divulgar la nostra localitat i la nostra festa.

Els treballs hauran de ser originals i inèdits.

Les persones concursants seran responsables, davant de l'Ajuntament d'Onda i de tercers, del compliment del que s'estableix en aquestes bases.

El cartell haurà d'adoptar forma vertical, i presentar-se en format digital (Jpeg o Tiff) per mitjà de suport pendrive. La grandària de la imatge digital serà de 60 cm d'ample i 85 cm d'alt, amb una resolució de 300 ppp, en CMYK.

Així mateix, s'aportarà una còpia impresa en paper en DIN A4 de l'obra que es presente. En els treballs figurarà, de manera visible, l'escut oficial d'Onda (que està disponible en la pàgina <http://onda.es> Escut_Onda_resolucio.jpg (855x1354) i també la inscripció:

FIRA D'ONDA 2023

del 7 al 29 d'octubre

Forma, lloc i terminis de presentació.

L'imprés de sol·licitud de participació es podrà obtindre a través de la pàgina web municipal Festes - Ayuntamiento Onda o directament en les dependències del propi Ajuntament.

Les sol·licituds, degudament reomplides, es presentaran en el Registre d'Entrada, de l'Ajuntament d'Onda i aniran acompanyades de dos sobres en els quals figurarà en l'exterior el lema del cartell presentat:

En l'interior del primer estarà el suport pendrive que contindrà l'arxiu en format Jpeg o Tiff, junt amb el cartell imprés en A4, que portarà en el revers el lema. En el segon figuraran l'annex I amb el nom i cognoms de l'autor/a, la seua adreça, població, edat, NIF, correu electrònic, un telèfon de contacte i l'annex II (declaració responsable).

El termini de presentació de sol·licituds començarà a partir de la publicació de l'extracte d'aquestes bases en el Butlletí Oficial de la Província i finalitzarà el 24 d'agost de 2023.

Els treballs hauran de presentar-se sense signar.

Els originals remesos des d'altres poblacions s'enviaran a ports pagats.

Premi

Hi haurà un únic premi de 700 € per als quals es tindrà en compte els criteris de la base tercera.

La persona guanyadora signarà el seu treball, si és possible, en el transcurs de l'acte de presentació, que tindrà lloc el 31 d'agost.

Onda 2023-05-17

Carmen Ballester Feliu, alcaldessa d'Onda.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02329-2023

ONDA

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DEL PUESTO DE GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A GENERAL ADSCRITO A URBANISMO**

1. NORMAS GENERALES

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, del siguiente puesto vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, adscrito a la sección de Urbanismo, con la clasificación y denominación que se detallan a continuación:

- denominación: administrativo/a (Código 34. Gestor/a administrativo/a general)
- plazas vacantes: 1
- sistema: concurso
- naturaleza: funcionario/a de carrera
- características:
 - escala: administración general
 - subescala: administrativa
 - grupo: C
 - subgrupo: C1
 - nivel de complemento de destino: 20

1.2. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020 (modificada por resolución núm. 3.097, de fecha 30 de diciembre de 2021).

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Podrán participar en el presente concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Onda, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación previsto en el apartado 1 del artículo 147 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

2.2. Participarán con carácter obligatorio, el personal que solicite el reingreso al servicio activo procedentes de situaciones que no conlleven reserva del puesto de trabajo (de acuerdo con el artículo 166 LFPV) o que se encuentren en situaciones administrativas respecto de las que la Ley les obliga a participar (art. 160-163 LFPV).

2.3. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: bachiller superior o equivalente.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Onda, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativa.
- c) Estar en posesión de los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el puesto que se solicita, y mantenerlos durante todo el proceso, hasta el día de la toma de posesión.
- d) Haber permanecido un mínimo de dos años en su puesto de trabajo definitivo, excepto en los supuestos señalados en artículo 114.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

2.4. No podrá tomar parte de esta convocatoria el personal funcionario que sufra enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones del puesto convocado, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5. El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el art. 114.7 de la Ley 4/2021 (de acuerdo con el art. 114.9).

3. SOLICITUDES

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben solicitar, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), "Solicitud Concurso Movilidad": <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2323209/>.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, todos los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán, únicamente en la sede electrónica municipal. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A la solicitud se acompañará:

- Original o copia de los méritos alegados.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento al tratamiento de las datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que conceda autorización expresa.

3.4. De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal :

- a) Los derechos de examen se fijan en 18,00 €.
- b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o telemáticamente en la dirección de Internet: <https://autoliquidaciones.onda.es/>.

3.5. No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

3.6. La falta de justificación del adeudo de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en la base 3.2.

3.7. Los errores de hecho que se puedan advertir en las solicitudes se pueden resolver en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes están vinculadas a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. Únicamente pueden pedir la modificación, mediante un escrito motivado, en el plazo de 10 días que establece la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna solicitud de esta naturaleza.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la tenencia de alcaldía de recursos humanos adoptará una resolución provisional en el plazo máximo de 10 días naturales, con la relación de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la sede electrónica municipal y se indicarán las causas de exclusión y el plazo para enmendar los defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas. Para resolver el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución para presentar el escrito correspondiente ante la tenencia de alcaldía de recursos humanos.

Además, las relaciones certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se expondrán al público en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Onda.

Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. En todo caso, con el fin de evitar errores y, en el supuesto que se produzcan, para posibilitar la enmienda dentro del plazo y en la manera adecuada, las personas aspirantes deben comprobar que no figuran en la relación de excluidas y también que sus nombres constan en la relación de admitidas.

4.3. Mediante resolución de la tenencia de alcaldía de recursos humanos se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, se indicará la fecha, la hora y el lugar de valoración de los méritos y la composición del tribunal.

5. TRIBUNAL

La composición y funcionamiento del tribunal calificador se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

6. VALORACIÓN DE MÉRITOS

De acuerdo con las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral; y 0,10 puntos cuando se trate del grupo inmediatamente inferior; y 0,30 puntos cuando se trate de grupos superiores al que se convoca. Todo ello hasta un máximo de 5 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de noviembre. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

b) Cursos. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expedidos haciendo constar expresamente que se han realizado “con aprovechamiento” y no con mera asistencia que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza, así como cursos de informática referentes a materias de tratamientos de texto, hojas de cálculo e Internet, organizados por Organismo o Conselleria de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con la Comunidad Autónoma.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas, 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas, 1 punto.
- De 101 a 150 horas, 1,50 puntos.
- De 151 a 200 horas o más, 2 puntos.

c) Titulaciones. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de técnico superior o equivalente, 0,75 puntos.
- Título de diplomatura o equivalente, 1,5 puntos.
- Título de licenciatura o equivalente, 2 puntos.
- Título de doctorado, 1 punto.

d) Valenciano. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos conforme al detalle siguiente:

- Conocimiento oral (A2): 0,25 puntos.
- Conocimiento de grado elemental (B1): 0,50 puntos.
- Conocimiento de grado medio (C1): 1 punto.
- Conocimiento de grado superior (C2): 1,50 puntos.

El certificado específico de lenguaje administrativo se valorará con 1,50 puntos acumulables a los obtenidos en la escala anterior.

Serán evaluables los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València u otro organismo oficial acreditado, y se valorará únicamente el grado máximo alcanzado. No se valorarán los certificados que no cumplan esta condición

Los méritos habrán de presentarse ordenados (1º servicios prestados, 2º cursos, 3º titulaciones, 4º valenciano). No deben presentarse aquellos méritos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los méritos requeridos.

7. CALIFICACIÓN

La puntuación total de cada aspirante será la que resulte de sumar los distintos apartados del baremo del concurso. Para obtener la adjudicación del puesto es necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8. RELACIÓN DE PUNTUACIÓN

8.1. Finalizadas la valoración de méritos el tribunal hará pública en la sede electrónica municipal la relación definitiva por orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, éste será resuelto a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente, por servicios prestados, cursos, titulaciones y valenciano. En caso de persistir se dirimirá, en primer lugar, en favor del género infrarrepresentado, y en segundo lugar, en favor de quien tenga mayor antigüedad en el Ayuntamiento.

8.2. Las relaciones se expondrán al objeto de reclamaciones por un plazo máximo de 10 días naturales desde su última publicación.

8.3. El tribunal propondrá a la tenencia de alcaldía de recursos humanos el nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta sin que el número de propuestas de nombramiento sea superior al de plazas convocadas.

8.4. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos serán motivados. La motivación de los actos del tribunal se referirá al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las normas reglamentarias.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

9.1. A propuesta del tribunal la tenencia de alcaldía de recursos humanos nombrará a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

9.2. Los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a partir de la fecha de nombramiento.

10. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

10.1. Contra las resoluciones definitivas de la tenencia de alcaldía de recursos humanos las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

10.2. Contra los actos de trámite del tribunal u órgano técnico de selección que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la tenencia de alcaldía de recursos humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

10.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, en la puntuación final del proceso selectivo.

El teniente alcalde
Vicente Bou Montoliu
Onda, 5 de mayo de 2023

ANEXO

SOLICITUD CONCURSO ADMINISTRATIVO/A

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre

NIF

Fecha de nacimiento

Dirección

CP

Localidad

Teléfono

Dirección electrónica

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a adscrito al servicio de Urbanismo, mediante concurso.

3. EXPONGO:

Que reúno los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo/a y declaro que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

4. SOLICITO:

☐ Ser admitido/a en la convocatoria efectuada para la provisión mediante concurso del puesto de administrativo/a adscrito a Urbanismo.

5. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO:

- a) Copia de los méritos alegados
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen

Firma

Onda, de de 202

TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02327-2023

TORÁS

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Torás sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022 .

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://toras.sedelectronica.es>].

En Torás, a 3 de mayo de 2023.
El Alcalde-Presidente,
D. Carlos L. Del Río Díaz

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02555-2023-U

JÉRICA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Resolución de Alcaldía de fecha de 18 de mayo de 2023, por la que se convocan tres becas de formación para el área de cultura, educación y tiempo libre para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://jerica.sedelectronica.es>.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la beca las personas físicas de entre 18 y 30 años, que se encuentren cursando los estudios citados en la convocatoria, o los hayan finalizado.

Segundo. Objeto

Realización de prácticas formativas en el área de cultura, educación y tiempo libre en el Ayuntamiento de Jérica, durante el periodo estival de 2023.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas becas están publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://jerica.sedelectronica.es>.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jérica, a 18 de mayo de 2023.

El Alcalde.

Jorge Peiró Ripoll.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02544-2023-U

NAVAJAS

Edicto de nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de auxiliar administrativo de turismo

Por Decreto de Alcaldía núm. 2023-111, de 15 de mayo de 2023, se adopta la siguiente resolución que es del tenor literal siguiente:

“ Primero. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativa de Turismo, escala Administración General , grupo de clasificación C2, a favor de:

Identidad	DNI
ANA BELTRÁN CAMILLERI	***3382**

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 1mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia para público conocimiento.

Cuarto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Quinto. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Navajas, 16 de mayo 2023.

La Alcaldesa

Patricia Plantado Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02550-2023-U

SACAÑET

ANUNCIO DEFINITIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, referidas al Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, se expone al público el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	48.420 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.500 €
3	Gastos financieros	500 €
4	Transferencias corrientes	3.050 €
6	Inversiones reales	169.130 €
TOTAL GASTOS		280.600 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	100.720 €
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	67.700 €
9	Actuaciones de Carácter General	112.180 €
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		280.600 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	22.400 €
3	Tasas y Otros Ingresos	15.900 €
4	Transferencias Corrientes	121.000 €
5	Ingresos Patrimoniales	22.500 €
7	Transferencias de Capital	98.800 €
TOTAL INGRESOS		280.600 €

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA -GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	Secretaria-Intervención	Exento
Personal Laboral	Auxiliar Administrativo	10.800,00 €
TOTAL	1	

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la siguiente publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sacañet a la fecha de la firma

SACAÑET A 18 DE MAYO DE 2023.

El Alcalde – Presidente,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Miguel Gamiz Gamiz.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02557-2023-U

VILLAMALUR

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 19.05.2023 por el que se aprueba inicialmente MC n.º 3/2023.02 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos n.º 3/2023.02 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presente se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamalur, a 19 de mayo de 2023.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Juan Bautista Gimeno Guillen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02551-2023-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anunci

**REGLAMENT DE CARRERA HORITZONTAL I AVALUACIÓ DE L'ACOMPLIMENT
DEL PERSONAL FUNCIONARI I LABORAL DE L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA,
ORGANISMES AUTÒNOMS I CONSORCI DEL PACTE LOCAL PER L'OCUPACIÓ**

L'Excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària de 30 de març de 2023, va acordar aprovar inicialment el Reglament de Carrera Horitzontal i Avaluació de l'Acompliment del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, Organisme Autònoms i Consorci del Pacte Local per l'Ocupació, amb codi de validació 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Sotmés a informació pública, en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, en la web municipal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana www.castello.es, dins de l'apartat "Normativa Municipal" i del subapartat "Consulta de Normativa en Tramitació", en el tauler d'edictes electrònic i en el portal de transparència, en les dates del 3 d'abril al 17 de maig de 2023, i no havent formulat al·legacions o suggeriments, es va elevar a definitiu l'acord fins llavors provisional per Decret de l'Alcaldia-Presidència, de dia 18 de maig de 2023.

En compliment del citat Decret de l'Alcaldia-Presidència i a l'efecte de general coneixement i de la seua entrada en vigor, segons el que es preveu en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica la part dispositiva de l'acord i el text íntegre de la citada Ordenança:

"Primer.- Entendre definitivament aprovat el Reglament de Carrera Horitzontal i Avaluació de l'Acompliment del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, Organisme Autònoms i Consorci del Pacte Local per l'Ocupació, amb codi de validació 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Segon.- Publicar el text definitiu del Reglament en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, i comunicar el mateix a l'Administració de l'Estat i a la de la Comunitat Autònoma Valenciana.

Tercer.- L'entrada en vigor del citat Reglament, es produirà en les condicions i en els termes establits en els articles 65.2 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local sempre que no es realitze cap objecció o se sol·licite ampliació d'informació per part de les Administracions Estatal o Autonòmica Valenciana."

ÍNDEX

Preàmbul

Títol I. Carrera professional horitzontal.

Capítol I. Objecte i àmbit d'aplicació.

Article 1. Dret a la carrera professional horitzontal.

Article 2. Objecte del reglament.

Article 3. Àmbit d'aplicació.

Article 4. Dret d'informació.

Capítol II. Definició de la carrera professional horitzontal i accés al sistema.

Article 5. Definició de la carrera professional horitzontal.

Article 6. Graus de desenvolupament professional.

Article 7. Accés i renúncia al sistema de carrera horitzontal.

Article 8. Accés al sistema de carrera horitzontal. GDP d'accés.

Capítol III. Progressió en el sistema de carrera horitzontal.

Article 9. Requisits generals per a la progressió en el sistema.

Article 10. Requisits específics per a la progressió en el sistema.

- Article 11. Temps de permanència necessari per a sol·licitar la progressió.
- Article 12. Càlcul del temps mínim de permanència.
- Article 13. Àrees de valoració dels subgrups A1 , A2 i grup B.
- Article 14. Àrees de valoració dels subgrups C1 i C2 i agrupacions professionals funcionaries.
- Article 15. Criteris per a la valoració.

Capítol IV. Nova estructura retributiva.

- Article 16. Complement de carrera administrativa.
- Article 17. Estructura retributiva.
- Article 18. Retribucions bàsiques.
- Article 19. Retribucions complementàries.
- Article 20. Pagues extraordinàries.

Títol II. Avaluació de l'acompliment

Capítol I. Sistema d'avaluació de l'acompliment.

- Article 21. Avaluació de l'acompliment.
- Article 22. Període de l'avaluació de l'acompliment i del rendiment.
- Article 23. Personal susceptible d'avaluació.
- Article 24. Personal avaluador.
- Article 25. Funcions del personal avaluador.
- Article 26. Funcions del personal responsable superior a l'avaluador/a.
- Article 27. Les funcions del Negociat d'Organització, Formació, Avaluació i Carrera.
- Article 28. Situacions particulars.

Títol III. Organització del sistema de carrera professional horitzontal.

- Article 29. Comissions de seguiment, coordinació i gestió del sistema.
- Article 30. Comissió Tècnica de Garanties.
- Article 31. Comissió Tècnica de Coordinació i Desenvolupament de la Carrera Horitzontal.

Disposicions addicionals.

Disposicions transitòries.

PREÀMBUL

El Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic (TREBEP), té el caràcter de norma estatal bàsica parella totes les administracions públiques espanyoles, exigeix l'adaptació i ajust de la legislació de la funció pública valenciana a les previsions bàsiques de la llei estatal. Aquesta llei regula la carrera professional del personal funcionari de carrera en el seu títol III, denominat «Drets i deures. Codi de conducta dels empleats públics», que conté un conjunt d'elements que permeten a cada Administració conformar el seu propi esquema de carrera fent predominar els uns o els altres aspectes segons els seus propis objectius o necessitats.

Segons assenyala l'informe de la comissió d'experts per a la redacció de l'EBEP «un bon disseny de carrera permet millorar el rendiment i la productivitat de l'empleat públic i, en definitiva, l'eficàcia de l'Administració, ja que de les possibilitats de carrera o promoció en l'ocupació pública depenen la motivació i satisfacció professional de cada empleat i inclusivament, en molts casos, la permanència mateix en l'ocupació pública».

L'aprovació de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, va suposar el primer pas, necessari d'una altra part donada la reserva de llei de la matèria objecte del reglament, per a la implantació de la carrera professional horitzontal en les Administracions incloses en el seu àmbit d'aplicació. Aquest pas s'ha vist confirmat amb l'aprovació de la llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat Valenciana, de la funció pública valenciana que manté la regulació de la promoció professional dels empleats públics.

El citat text legal, en el seu títol VIII, regula un dels aspectes que doten de contingut el nou model de funció pública valenciana iniciat amb la llei, la promoció professional del personal empleat públic, que es

concep no sols com un dret d'aquest, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització, de la qual no són alienes les administracions públiques valencianes i, per això, element clau de qualsevol política d'ordenació de personal.

El text no sols introdueix les modalitats enunciades en la normativa bàsica estatal, sinó que les dota de contingut, deixant, no obstant això, a les diferents administracions públiques de la Comunitat Valenciana l'elecció de les més idònies d'acord amb les seues necessitats organitzatives.

En el mateix acord s'estableixen les bases del sistema de promoció i carrera i en concret de la carrera horitzontal i els factors bàsics per al seu desenvolupament i implantació. D'aquesta manera s'estableix el punt de partida per a la present regulació de la carrera horitzontal.

L'Ajuntament de Castelló de la Plana, una vegada fixades les bases legals per a la seua implantació, i des del convenciment que la carrera professional no sols pot aconseguir-se mitjançant l'ascens jeràrquic o la mobilitat entre llocs, sinó també per aprofundir en el coneixement i experiència en el mateix lloc de treball, considera necessària la introducció de mecanismes horitzontals de progressió que permeten avançar al personal empleat públic, tant des d'un punt de vista retributiu com de prestigi, i reconeixement avançant a la posició aconseguida en la seua trajectòria professional.

La carrera professional horitzontal no és ni molt menys un mer ascens, és un conjunt d'expectatives de progrés per al personal empleat públic que busca incentivar el coneixement expert d'aquest.

Per a la gestió de la carrera professional és necessari valorar l'actuació del personal empleat públic: la seua trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits i transmesos, la seua implicació amb l'organització i el rendiment i assoliment dels resultats dels objectius fixats en el Pla de govern municipal o altres instruments en els quals es fixen els objectius de govern, tant globals com sectorials.

En conseqüència, l'avaluació de l'acompliment, rendiment i els altres factors passen a convertir-se en eines essencials dins del model sense la presència i l'impacte del qual de l'avaluació del rendiment i de l'acompliment és impossible reconèixer-la i posar-la en funcionament. La formació i actualització dels coneixements, la implicació amb els objectius i fins de l'administració pública, seran una exigència per a les empleades i els empleats públics i seran objecte d'avaluació, anàlisi i valoració.

Així, l'aposta conjunta carrera professional-avaluació de l'acompliment suposarà, en la pràctica, un binomi clau per a optar i apostar per una administració pública més professional i exigent amb si mateix, més compromesa amb la qualitat dels serveis oferits a la ciutadania i, alhora, un intent de ser més competitiva comparativament amb la resta del sector públic.

El text desenvolupa el Capítol X de l'Acord/Conveni regulador de les condicions de treball del personal municipal per als anys 2021-2025 i després d'establir en els seus primers articles el dret a la carrera professional horitzontal i determinar el seu àmbit d'aplicació, tant subjectiu com objectiu, així com el dret a la informació, es divideix en quatre títols.

El Títol I regula la carrera professional horitzontal, la seua definició, estructura, accés i forma de progressió en el sistema, temps de permanència i còmput del temps mínim de permanència així com les àrees i criteris de valoració i la nova estructura retributiva.

El Títol II preveu els sistemes d'avaluació de l'acompliment i, al seu torn, se subdivideix en capítols, en els quals s'estableixen les disposicions generals com la conceptualització de l'acompliment i del rendiment i els períodes de les avaluacions; s'identifiquen els actors de l'avaluació i els factors de valoració.

El Títol III regula l'organització del sistema de carrera professional i els comitès necessaris per al seu correcte funcionament, seguiment i perfecció del sistema.

Finalment, el Reglament estableix mitjançant les disposicions addicionals i transitòries, determina- des situacions que requereixen l'adopció de mesures específiques de caràcter transitori o que no troben una adequada resposta en la regulació general, com pot ser el cas de la implantació progressiva del sistema o l'accés a aquest del personal procedent d'altres administracions.

La redacció d'aquest reglament s'ha realitzat respectant els principis de bona regulació, previstos en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Queda justificada la necessitat de regular la carrera professional horitzontal del personal empleat públic de l'Ajuntament de Castelló, ja que es tracta d'un dret individual del personal, regulat en les lleis estatal i autonòmica, citades anteriorment, que no ha pogut ser exercit per falta de desenvolupament reglamentari, a més d'una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Pel que fa als principis d'eficàcia i eficiència, cal entendre que un bon disseny de carrera permet millorar el rendiment i la productivitat de l'empleat públic i, en definitiva, l'eficàcia i eficiència de

l'Administració. Els principis de proporcionalitat, seguretat jurídica i transparència han sigut tinguts en compte en la redacció i elaboració de l'articulat del reglament.

TÍTOL I. CARRERA PROFESSIONAL HORITZONTAL

Capítol I. Objecte i àmbit d'aplicació

Article 1. Dret a la carrera professional horitzontal.

1. Es reconeix el dret del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Castelló i dels seus organismes autònoms i del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació a promocionar a promocionar professionalment a través de la modalitat de carrera horitzontal que es regula en el present reglament, de conformitat amb el que es disposa en els articles 16.3.a i 17 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, i 133 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana.

2. El personal funcionari interí de l'Ajuntament de Castelló i dels seus organismes autònoms tindrà dret a la percepció de la retribució corresponent al complement de carrera administrativa que corresponga segons el temps de serveis prestats, sempre que complisca amb els requisits previstos en la normativa d'aplicació.

Article 2. Objecte del Reglament.

1. el present reglament té per objecte la regulació del sistema de carrera professional horitzontal del personal funcionari i laboral de l'Ajuntament de Castelló i dels seus organismes autònoms en situació de servei actiu, a excepció dels membres de la corporació, el personal eventual, habilitats/ades nacionals, coordinadors/es, directores/es i personal directiu, així com el sistema d'avaluació de l'acompliment als exclusius efectes de la seua valoració per a la progressió en l'esmentat sistema.

2. També es regula el dret a la percepció de la retribució corresponent al complement de carrera administrativa que corresponga al personal funcionari interí, així com el sistema d'avaluació de l'acompliment als exclusius efectes de la seua valoració per a la corresponent progressió.

Article 3. Àmbit d'aplicació.

1. el present reglament serà aplicable al personal empleat públic de l'Ajuntament de Castelló i dels organismes autònoms següents:

- a) Personal funcionari de carrera.
- b) Personal funcionari interí.
- c) Personal laboral fix.
- d) Personal laboral temporal.

2. Queden exclosos de l'àmbit d'aplicació els següents:

- a) Membres de la corporació.
- b) Personal eventual.

Article 4. Dret d'informació.

1. El personal empleat públic de l'Ajuntament adherit al sistema de carrera professional horitzontal previst en el present reglament tindrà dret a conèixer, en qualsevol moment, la situació del seu expedient i, en particular, la puntuació de cadascun dels elements de valoració. L'Ajuntament facilitarà aquest accés a través dels mitjans electrònics establits a aquest efecte, de conformitat amb el que es preveu en la normativa vigent.

Capítol II. Definició de la carrera professional horitzontal i accés al sistema.

Article 5. Definició de la carrera professional horitzontal.

1. La carrera professional horitzontal a l'Ajuntament de Castelló es configura com la progressió de grau i escaló, categoria o nivell derivada del reconeixement individualitzat del desenvolupament professional aconseguit pel personal inclòs en l'article 3 d'aquest reglament, sense necessitat de canviar de lloc de treball i que es manifesta a través d'una demostrable millora en el seu acompliment professional, fruit de la trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits

i resultats i de la valoració d'altres mèrits i aptituds, específics de la funció desenvolupada i de l'experiència adquirida d'acord amb els principis d'igualtat, mèrit i capacitat.

2. La implantació de la carrera professional horitzontal es durà a terme a través de la progressió de graus de desenvolupament professional que requeriran, en tot cas, l'avaluació favorable dels mèrits de la persona interessada.

3. Els graus de desenvolupament professional reconeguts al personal podran habilitar-lo, en el seu cas, per a ascendir en l'estructura de llocs de treball, d'acord amb les regles que es prevegen per al desenvolupament de la carrera professional vertical.

Article 6. Graus de desenvolupament professional.

1. L'estructura de la carrera s'articula mitjançant un sistema de graus i escalons d'ascens i es farà efectiva a través de la progressió en cadascun dels cossos i agrupacions professionals, en l'estructura de graus i escalons de desenvolupament professional.

2. Graus de desenvolupament professional (d'ara en avant GDP). El sistema de carrera professional horitzontal estableix cinc graus, que comporten una retribució associada, després de la superació dels requisits exigits.

3. Els graus de desenvolupament professional que estructuren la carrera horitzontal són:

a) GDP d'accés.

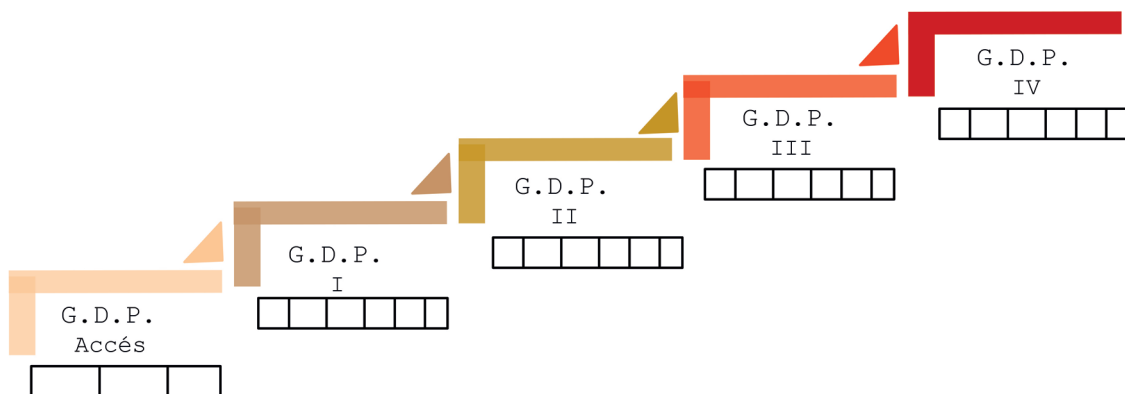
b) GDP I.

c) GDP II.

d) GDP III.

e) GDP IV.

4. Cada GDP defineix i identifica el grau de desenvolupament professional aconseguit pels empleats i empleades de l'Ajuntament de Castelló en la carrera horitzontal, i cada GDP podrà estructurar-se en Escalons de Progressió en el Grau (EPG). En els GDP 1 a 4 els escalons seran en número de sis. Cada escaló de progrés en el Grau suposa la permanència d'un any i una avaluació positiva. Per al GDP d'Accés s'estarà al que es disposa en l'article 8 d'aquest reglament.



Article 7. Accés i renúncia al sistema de carrera horitzontal.

1. El dret d'accés al sistema de carrera horitzontal naix en el moment de l'adquisició de la condició de personal empleat públic, inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest reglament a l'Ajuntament de Castelló. Aquest personal quedarà adherit al sistema, de manera automàtica, des de la presa de possessió, sempre que no manifeste formalment la seua renúncia.

2. La renúncia podrà efectuar-se tant abans com en qualsevol moment posterior a la presa de possessió i implicarà la pèrdua permanent del GDP reconegut i els drets econòmics associats al mateix des de l'endemà a la data de la resolució per la qual es declare que s'ha produït la renúncia.

3. Cada persona treballadora podrà sol·licitar, en qualsevol moment posterior a la seua renúncia, incorporar-se al sistema de carrera horitzontal. En aquest cas se li assignarà el GDP d'accés o entrada.

Article 8. Accés al sistema de carrera horitzontal. GDP d'accés

1. El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de progressió de grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.

2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present reglament s'iniciarà en el GDP d'entrada i en l'EPG1.

3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionari de carrera, interí) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, que es determine d'acord amb la responsabilitat i dificultat tècnica que resulte de la valoració dels llocs de treball que configuren la RPT, adquirint els diversos escalons de progressió de grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de categoria personal i que es determinen en aquest reglament.

4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de llocs de treball.

5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als escalons de progressió en el grau 2 i 3 per l'obtenció de punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'entrada: A l'EPG2 es progressarà després de dues avaluacions positives, i sempre que es complisquen la resta dels requisits i a l'EPG3 es progressarà després d'altres dues avaluacions positives, i sempre que es complisquen la resta dels requisits recollits en el present reglament en tots dos casos.

6. El personal que estiguera prestant serveis a data d'entrada en vigor del present reglament -amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Accés que li corresponga, encara que mantindran el component competencial del lloc de treball en el moment d'accés a l'Ajuntament. Aquest personal, així com aquell que s'incorpore amb un component competencial consolidat igual o superior al màxim del lloc tipus, no tindrà dret al fet que se li reconeguen i, per tant, se li abonon, els escalons de progressió de grau que conformen el GDP d'entrada a què fa referència aquest reglament.

7. El personal al qual siga aplicable el present reglament, i que a la seua entrada en vigor es troba prestant serveis a l'Ajuntament de Castelló, amb independència del seu nomenament com a funcionari/ària de carrera, contractat laboral, interí/ina o per millora d'ocupació, o en alguna de les situacions administratives enumerades en la Disposició addicional primera, s'integrarà en el GDP en funció de l'antiguitat que tinga reconeguda a l'Ajuntament..

8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'accés (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en aquest Reglament, s'accedirà al GDP I.

Capítol III. Progressió en el sistema de carrera horitzontal.

Article 9. Requisits generals per a la progressió en el sistema.

1. La progressió en el sistema de carrera horitzontal s'efectuarà mitjançant l'ascens consecutiu a cadascun dels GDP i categories personals previstos en el present reglament.

2. Per a sol·licitar el progrés al GDP superior es requerirà un temps mínim d'exercici professional, continuat o interromput, en el GDP immediatament inferior, així com l'obtenció de la puntuació mínima establida, en cada cas, en la valoració específica que es requerisca per a accedir al concret GDP, segons el grup o subgrup de classificació professional i el mateix nombre d'avaluacions de l'acompliment positives que anys de permanència en el GDP, d'acord amb el present reglament.

3. Els mèrits de les àrees de valoració hauran d'obtindre's durant el període de temps comprés entre el reconeixement del GDP immediatament anterior i aquell al qual es pretén accedir.

4. En cap cas, podran valorar-se o tindre's en compte més d'una vegada els mateixos mèrits i temps d'exercici professional per a l'accés a diferents graus de desenvolupament professional, ni per a la progressió en altres cossos o agrupacions professionals.

Article 10. Requisits específics per a la progressió en el sistema.

1. El accés a un GDP superior requerirà el compliment dels següents requisits:

a) Completar el període de permanència mínima en el GDP immediatament anterior, que s'estableix en aquest Reglament.

b) Acreditar tants períodes d'avaluació de l'acompliment positius com a anys siguen exigibles en l'apartat a) del present article, per al progrés del GDP.

c) Obtenir les puntuacions mínimes i el percentatge mínim en la resta de les àrees de valoració.

d) En els GDP d'entrada, GDP 1 i GDP 2, per a obtindre l'ingrés en el GDP següent, haurà de produir-se la condició de l'apartat b) d'aquest mateix article i a més les tres últimes avaluacions de l'acompliment consecutives hauran de ser positives per a l'ascens al GDP 1 i les dues últimes consecutivament positives per a accedir al GDP 2.

e) Per a l'ascens al GPD 3 i 4 es requerirà a més dels requisits exigits en els apartats a, b, i c d'aquest article, per als grups o subgrups A1, A2, B i C1 un pla de millora relacionat amb el lloc de treball o amb el servei d'adscripció. Per al grup C2 d'administració general, bastarà amb la presentació d'una memòria en la qual es recolliran les possibles millores a implantar. Serà necessari obtindre la qualificació d'apte/a, tant en la memòria com en el pla de millora, la valoració es realitzarà per un comitè de valoració creat a aquest efecte.

f) Quan un pla de millora es declare no apte, no podrà presentar-se cap més fins al període d'avaluació següent. No obstant això, la qualificació emesa pel Comitè de Valoració podrà revisar-se prèvia sol·licitud i per una sola vegada, de la persona interessada i demandar a aquesta rectificacions o esmenes sobre el pla presentat, en cas de mantindre's la mateixa qualificació de no apte quedarà expedita la via administrativa.

2. Quan no s'obtinguen les puntuacions mínimes en les àrees de valoració o en les avaluacions de l'acompliment durant 2 anys consecutius es tornarà al mateix any en què es va obtindre l'última avaluació de l'acompliment i valoració positiva. Si aquesta avaluació positiva coincidira amb l'últim any del GPD anterior bastarà amb obtindre una nova valoració i avaluació positiva per a accedir al tram següent. En aquest supòsit, quan la regressió ho siga al GPD d'accés, no portarà aparellada la modificació del component competencial, sense que, per tant, es puga percebre cap quantitat pel concepte d'EPG. Quan no s'obtinguen les puntuacions mínimes en les àrees de valoració o en les avaluacions de l'acompliment durant 3 anys, consecutius o no, es tornarà al primer any del GPD en el qual s'han produït les valoracions o avaluacions de l'acompliment negatives.

Tot això, sense perjudici de la sanció de demèrit que poguera imposar-se a conseqüència d'infracció disciplinària d'acord amb el TREBEP i normativa autonòmica concordant.

Article 11. Temps de permanència necessari per a sol·licitar la progressió.

1. D'acord amb el que es disposa en l'article anterior, serà requisit perquè el personal empleat públic puga sol·licitar la valoració dels mèrits establits per al GPD superior, acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'estableix a continuació:

- a) GDP I: 6 anys en el GPD d'accés.
- b) GDP II: 6 anys en el GPD I.
- c) GDP III: 6 anys en el GPD II.
- d) GDP IV: 6 anys en el GPD III.

2. El GPD IV es constitueix com l'últim tram i la permanència del qual ja no produeix progressió, encara que és susceptible de produir regressivitat en els supòsits de l'article 10.2

Article 12. Càlcul del temps mínim de permanència.

1. Per a computar el temps mínim de permanència es tindrà en compte el temps en situació de servei actiu, en llocs de treball adscrits al cos, agrupació professional o grup professional del personal laboral corresponent, per qualsevol dels sistemes de provisió previstos normativament.

2. En el cas que durant el temps mínim de permanència previst en l'article anterior, la persona interessada haja estat en situació de servei actiu en cossos o agrupacions professionals funcionals pertanyents als diferents grups o subgrups de titulació, el temps mínim de permanència es computarà de manera proporcional, segons el grup o subgrup en el qual haja estat en actiu. Per a això, s'acumularà el temps treballat prèviament en llocs de treball d'un altre grup o subgrup, multiplicant-lo pel factor que li corresponga, segons el quadre següent:

Grups / Subgrups actuals	Grups/Subgrups anteriors:						
		A1	A2	B	C1	C2	APF
	A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
	A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
	B	1	1	1	0,83	0,67	0,50
	C1	1	1	1	1	0,80	0,60
	C2	1	1	1	1	1	0,75
	APF	1	1	1	1	1	1

3. El temps de serveis prestats mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació en llocs de treball adscrits a cossos diferents al de pertinença computarà a l'efecte de carrera professional en el grup o subgrup del lloc en el qual estiga adscrit en millora d'ocupació. Per al personal que tinga reconegut un GPD i passe a exercir un lloc de treball d'un grup o subgrup superior mitjançant nomenament provisional per millora d'ocupació, el temps en els grups o subgrups inferiors es recalcularà, aplicant el que es disposa en l'apartat 2 d'aquest article.

4. Cada vegada que es produïsca una modificació en la prestació de serveis, de sis mesos de duració o més, que done lloc a l'aplicació de les regles de l'apartat 2, a sol·licitud de la persona interessada, es tornarà a calcular el temps transcorregut des de l'inici.

5. Els serveis prestats en llocs de treball d'un col·lectiu professional que haguera sigut objecte d'una reclassificació mitjançant un pla d'ordenació de personal que suposara el passe a un grup o subgrup superior, s'entendran prestats en aquest últim sense l'aplicació dels factors de ponderació previstos en l'apartat 2 d'aquest article.

6. Al personal que exercisca llocs de treball amb jornada anual inferior a l'ordinària, a temps parcial i a aquells que exercisquen el dret a la reducció de la seua jornada de treball per motius familiars i personals, a l'efecte del reconeixement de nivells de carrera professional horitzontal, se'ls computarà el temps d'acompliment en els mateixos termes que al personal amb jornada de treball ordinària, sent-los aplicable els criteris generals establits en aquest reglament per a l'accés i progressió en el sistema de carrera.

7. Se entendrà com a temps de treball efectiu, a l'efecte del còmput del temps mínim de permanència, el temps transcorregut en algun dels següents casos:

- a) Servei actiu (permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment, dies d'assumptes propis, vacances, etc.).
- b) Serveis especials.
- c) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.
- d) Excedència voluntària per cura de familiars.
- e) Excedència forçosa.
- f) Baixes per malalties greus, segons llistat de malalties greus determinat per la normativa vigent.
- g) Baixes a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.
- h) Baixes per accident laboral.
- i) Permís per crèdit horari sindical.

Article 13. Àrees de valoració dels subgrups A1 i A2 i grup B.

A l'efecte de valoració dels mèrits necessaris per a la progressió en el sistema de carrera dels subgrups A1, A2 i B, s'estableixen les següents àrees de valoració:

1. L'avaluació de la consecució dels objectius del personal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, dels seus organismes autònoms i del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació tindrà en compte l'assoliment dels assignats al departament en el qual estiga integrat, així com la implicació i contribució individual en la consecució d'aquests objectius col·lectius o, en el seu cas, el grau de compliment dels objectius individuals que tinguera assignats. Els objectius seran fixats per la persona responsable del departament amb el vistiplau del regidor delegat i seran enviats a la Comissió Tècnica de Coordinació i Desenvolupament de la Carrera abans del 31 de desembre de cada any.

La valoració de la consecució dels objectius que s'establisca per als corresponents departaments serà assignada individualment a tots els seus integrants, amb independència del cos o agrupació professional funcional a què pertanguen i del lloc de treball que exercisquen.

Els objectius poden ser de dos tipus:

a) Objectius de millora del servei públic: les línies d'acció estratègica de millora del servei públic, relacionades amb l'acció de govern, a les quals hauran d'ajustar-se els projectes a desenvolupar pels departaments seran fixades per l'àrea corresponent i, en el seu cas, per la Junta de Govern Local.

b) Objectius específics dels departaments: són els assignats per l'òrgan promotor en relació amb les funcions que tenen atribuïdes.

Els objectius hauran de ser susceptibles de quantificació numèrica per al seu posterior seguiment evolutiu durant l'any i en cap cas els objectius marcats per a l'any podran ser inferiors als de l'any anterior ni a la realitat efectiva. A tals efectes es podran tindre en consideració enquestes de satisfacció dels usuaris, anàlisis de les queixes, etc.

La avaluació de la implicació i contribució individual del personal en els objectius col·lectius del departament es realitzarà per part de la persona responsable d'aquest. A aquest efecte, haurà d'emplenar per cadascun dels membres del seu equip un qüestionari normalitzat el model del qual serà facilitat per Recursos Humans.

Conclòs el termini de consecució dels objectius previstos, la persona responsable haurà d'elaborar un informe final de resultats en el qual farà constar el grau de compliment d'aquests. Aquest informe haurà de notificar-se individualment a totes les persones integrants del departament vinculades als resultats de l'avaluació.

Els criteris de valoració o objectius que puguin ser establits es podran valorar de manera automàtica, tant si són col·lectius com a individuals, com per exemple el temps de tramitació dels expedients o nombre d'expedients tramitats, tenint en compte la dificultat i havent-hi un repartiment equitatiu d'aquests.

2. Professionalitat en l'exercici de les tasques assignades. La valoració de la professionalitat en l'exercici de les tasques assignades es basarà en la competència amb què el personal empleat públic de l'Ajuntament de Castelló, dels organismes autònoms i Consorci del Pacte Local per l'Ocupació desenvolupa les activitats que són reconegudes per aquest com un dels elements essencials del seu lloc de treball, activitats que contribueixen a produir els serveis que són el nucli de la gestió de l'organització. Aquesta avaluació es realitzarà sobre les capacitats, coneixements i habilitats en l'acompliment de les tasques del lloc de treball. A aquest efecte, les persones responsables dels diferents departaments administratius emplenaran, per a cada treballador i treballadora d'aquest, un qüestionari normalitzat el model del qual serà facilitat per Recursos Humans. Es valorarà l'ocupació efectiva del lloc de treball, introduint un factor de correcció en funció de l'absentisme injustificat originat en el període de temps de referència.

3. La iniciativa i participació en la millora de la qualitat del servei públic. Es valorarà la participació voluntària en programes de qualitat, així com en grups d'experts, equips de treball per a la modernització i, en general, la iniciativa i, en el seu cas, desenvolupament d'activitats o propostes que contribuïsqen a la millora de la qualitat del servei públic i de l'atenció a la ciutadania. Els citats grups o equips de treball deuran per a la seua validesa i presa en consideració ser aprovats per algun òrgan gverne.

4. Desenvolupament de coneixements; comprendrà el conjunt d'activitats que, a través de l'aprenentatge, tenen com a objectiu el manteniment i la millora de la competència professional, amb la finalitat de contribuir a millorar el servei públic, el desenvolupament professional del personal empleat públic i la consecució dels objectius estratègics de l'organització.

Es valoraran els cursos de formació convocats, impartits o homologats per l'IVAP, o per altres escoles de formació de personal empleat públic que tinguin relació directa amb el lloc de treball o que tracten temes transversals com ara el referits a matèries d'igualtat o a temes de ciberseguretat. Els cursos o màsters realitzats en les universitats es valoraran sempre que guarden relació amb l'acció de l'Administració pública en l'exercici de les seues competències. Es valoraran, també, els cursos organitzats per les organitzacions sindicals i altres entitats promotores a l'empara dels acords de formació per a l'ús de les administracions públiques. En tots els casos anteriors els cursos hauran d'estar relacionats directament amb l'Administració local.

Respecte als criteris de valoració per a la formació i desenvolupament de coneixements, per a progressar de l'una a l'altra categoria s'exigirà el compliment d'un nombre mínim d'hores de formació en funció del GPD i el grup de classificació de pertinença. Las hores de formació computades per a l'accés a un GPD no podran ser, en cap concepte, considerades com a mèrit per a l'accés a un altre GPD.

Grup/Subgrup	GPD ACCÉS	GPD I	GPD II	GPD III	GPD IV
Subgrup A1	120	96	84	72	60
Subgrup A2	100	80	70	60	50
Grup B	80	64	56	48	40

Per la participació en activitats formatives que complisquen amb els requisits establits pel present acord per a la seua valoració com a mèrit per a la progressió en la carrera professional horitzontal, s'atorgarà una puntuació de 0.3 punts per hora de formació. En el cas que en l'expedició de certificats

acreditatius d'aquestes activitats es distingisca entre assistència i aprofitament, la valoració de l'activitat requerirà l'acreditació d'aquesta última circumstància. Per a poder ser objecte de valoració, aquests certificats hauran d'indicar el nombre d'hores de l'activitat formativa.

El nombre mínim d'hores de formació en funció del GPD i el grup de classificació de pertinença, transformat a punts resulta:

Grup/Subgrup	GPD ACCÉS	GPD I	GPD II	GPD III	GPD IV
Subgrup A1	36	28,80	25,20	21,60	18
Subgrup A2	30	24	21	18	15
Grup B	24	19,20	16,80	14,40	12

També serà possible l'obtenció de punts en aquest apartat

- Per l'obtenció d'una titulació superior a l'exigida se li atorgaren 2 punts.
- Per cada nivell superior al B1 de coneixements d'idiomes comunitaris, inclòs el valencià es podran obtenir punts d'acord amb la següent escala: B2 (1 punt), C1 (2 punts) i C2 (3 punts)
- Per l'obtenció d'un màster o postgrau, 3 punts.

5. Transferència de coneixements, investigació i innovació; entenent-se com a tal el conjunt d'activitats realitzades pel personal, dirigides, tant a la difusió del coneixement tècnic i organitzatiu, com a la investigació, divulgació i desenvolupament en matèries pròpies dels diferents àmbits professionals de l'Administració Pública.

Seràn objecte de valoració en concepte de transferències de coneixements, entre altres, les següents activitats desenvolupades pel personal de l'Ajuntament:

d) Docència, definida com l'acció d'impartir formació a personal de l'Ajuntament i a altres empleats i empleades públics dins de les accions formatives organitzades per escoles o instituts de formació de personal empleat públic. S'inclouen cursos impartits tant sota la modalitat presencial, com en formació en línia.

e) Tutoria, entesa com una modalitat de transferència de coneixement la finalitat del qual és formar en l'acompliment de competències professionals al personal de la pròpia Administració, bé de manera individual o grupal.

f) Coordinació o participació en grups de treball per a l'elaboració i posada en pràctica d'un projecte professional sobre una temàtica d'interès per a l'Administració.

En l'apartat d'Investigació i innovació: es valorarà la direcció o participació en treballs de recerca, innovació o qualitat relacionades amb l'activitat professional o institucional. La finalitat d'aquests treballs és:

a) L'estudi d'un problema determinat i, si escau, la implementació de les possibles accions plantejades, quan es tracte d'un treball de recerca.

b) La proposta de noves alternatives i, en el seu cas, la implementació de les accions proposades, quan es tracte d'un treball d'innovació.

c) La proposta d'accions encaminades a la millora contínua d'una situació o procés donat, i, en el seu cas, la implementació de les accions proposades, quan es tracte d'un treball de qualitat.

En l'apartat de Difusió del coneixement. Serà objecte de valoració la participació en congressos, jornades i conferències relacionades amb l'activitat professional i institucional, així com les publicacions relacionades amb l'àmbit de l'Administració Pública tant en format digital com en paper.

Las activitats recollides en l'apartat Transferència de coneixements seran valorades d'acord amb el següent barem:

a) Docència: 0,75 punts per hora. En el supòsit d'impartició de més d'una sessió d'una mateixa activitat formativa dins d'un mateix pla de formació, la segona i posteriors sessions es valorarà a 0,30 punts per hora.

b) Coordinació o participació en grups de treball per a l'elaboració i posada en pràctica d'un projecte professional sobre una temàtica d'interès per a l'Administració:

Aquest apartat es valorarà d'acord amb la següent escala

- Coordinació: 0,40 punts per hora.

- Participació: 0,20 punts per hora.

La creació de grups de treball haurà de ser aprovada per resolució d'alcaldia, acompanyant una descripció de l'objecte d'aquest grup, duració d'aquest, així com persones que formen part d'aquest com a coordinadors i participants, la qual resoldrà sobre la inclusió de l'activitat com a actuació susceptible de valoració a l'efecte de carrera professional horitzontal.

c) Participació en representació de l'Ajuntament en congressos, jornades i conferències relacionades amb l'activitat professional i institucional:

Aquest apartat es valorarà d'acord amb la següent escala:

- Ponència: 4 punts.
- Comunicació, pòster o similars: 2 punts.
- Assistència: 1 punt

d) Publicacions, definides com a elaboracions professionals editades amb fi divulgativa relacionades amb l'àmbit de l'Administració Pública, tant en format digital com en paper: aquest apartat es valorarà amb 4 punts.

e) Obtenció de reconeixements públics i premis, definits com els esments públics i guardons obtinguts pel reconeixement de la trajectòria professional o per un treball excel·lent relacionat amb l'àmbit professional o amb un tema d'interès general i transversal per a tota l'Administració: aquest apartat es valorarà amb 3 punts.

f) Per l'elaboració, coordinació o col·laboració en l'execució de plans municipals: aquest apartat es valorarà amb 3 punts.

Article 14. Àrees de valoració dels subgrups C1 i C2 i agrupacions professionals funcionaries.

A l'efecte de valoració dels mèrits necessaris per a la progressió en el sistema de carrera dels subgrups C1, C2 i AAPP, s'estableixen les següents àrees de valoració:

1. L'avaluació de la consecució dels objectius del personal de l'Ajuntament de Castelló tindrà en compte l'assoliment dels assignats al departament en el qual estiga integrat, així com la implicació i contribució individual en la consecució d'aquests objectius col·lectius o, en el seu cas, el grau de compliment dels objectius individuals que tinguera assignats. Els objectius seran fixats per la persona responsable del departament amb el vistiplau del regidor delegat i seran enviats a la Comissió Tècnica de Coordinació i Desenvolupament de la Carrera abans del 31 de desembre de cada any.

La valoració de la consecució dels objectius que s'establisca per als corresponents departaments serà assignada individualment a tots els seus integrants, amb independència del cos o agrupació professional funcional a què pertanguen i del lloc de treball que exercisquen.

Els objectius poden ser de dos tipus:

a) Objectius de millora del servei públic: les línies d'acció estratègica de millora del servei públic, relacionades amb l'acció de govern, a les quals hauran d'ajustar-se els projectes a desenvolupar pels departaments seran fixades per l'àrea corresponent i, en el seu cas, per la Junta de Govern Local.

b) Objectius específics dels departaments: són els assignats per l'òrgan promotor en relació amb les funcions que tenen atribuïdes.

Els objectius hauran de ser susceptibles de quantificació numèrica per al seu posterior seguiment evolutiu durant l'any. A tals efectes es podran tindre en consideració enquestes de satisfacció dels usuaris, anàlisis de les queixes, etc.

La avaluació de la implicació i contribució individual del personal en els objectius col·lectius del departament es realitzarà per part de la persona responsable d'aquest. A aquest efecte, haurà d'emplenar per cadascun dels membres del seu equip un qüestionari normalitzat el model del qual serà facilitat per Recursos Humans.

Conclòs el termini de consecució dels objectius previstos, la persona responsable haurà d'elaborar un informe final de resultats en el qual farà constar el grau de compliment d'aquests. Aquest informe haurà de notificar-se individualment a totes les persones integrants del departament vinculades als resultats de l'avaluació.

Els criteris de valoració o objectius que puguin ser establits es podran valorar de manera automàtica, tant si són col·lectius com a individuals, com per exemple el temps de tramitació dels expedients o nombre d'expedients tramitats, tenint en compte la dificultat i havent-hi un repartiment equitatiu d'aquests.

2. Professionalitat en l'exercici de les tasques assignades. La valoració de la professionalitat en l'exercici de les tasques assignades es basarà en la competència amb què el personal de l'Ajuntament

de Castelló desenvolupa les activitats que són reconegudes per aquest com un dels elements essencials del seu lloc de treball, activitats que contribueixen a produir els serveis que són el nucli de la gestió de l'organització. Aquesta avaluació es realitzarà sobre les capacitats, coneixements i habilitats en l'acompliment de les tasques del lloc de treball. A aquest efecte, les persones responsables dels diferents departaments administratius emplenaran, per a cada treballador i treballadora d'aquest, un qüestionari normalitzat el model del qual serà facilitat per Recursos Humans. Es valorarà l'ocupació efectiva del lloc de treball, introduint un factor de correcció en funció de l'absentisme injustificat originat en el període de temps de referència.

3. Iniciativa i participació en la millora de la qualitat del servei públic. Es valorarà la participació voluntària en programes de qualitat, així com en grups d'experts, equips de treball per a la modernització i, en general, la iniciativa i, en el seu cas, desenvolupament d'activitats o propostes que contribuïsqen a la millora de la qualitat del servei públic i de l'atenció a la ciutadania. Els citats grups o equips de treball deuran per a la seua validesa i presa en consideració ser aprovats per algun òrgan governen.

4. Desenvolupament de coneixements; comprendrà el conjunt d'activitats que, a través de l'aprenentatge, tenen com a objectiu el manteniment i la millora de la competència professional, amb la finalitat de contribuir a millorar el servei públic, el desenvolupament professional del personal empleat públic i la consecució dels objectius estratègics de l'organització.

Es valoraran els cursos de formació convocats, impartits o homologats per l'IVAP, o per altres escoles de formació de personal empleat públic. Els cursos o màsters realitzats en les universitats es valoraran sempre que guarden relació amb l'acció de l'Administració pública en l'exercici de les seues competències. Es valoraran, també, els cursos organitzats per les organitzacions sindicals i altres entitats promotores a l'empara dels acords de formació per a l'ús de les administracions públiques. En tots els casos anteriors els cursos hauran d'estar relacionats directament amb l'Administració Local.

Respecte als criteris de valoració per a la formació i desenvolupament de coneixements, per a progressar de l'una a l'altra categoria s'exigirà el compliment d'un nombre mínim d'hores de formació en funció del GPD i el grup de classificació de pertinença. Las hores de formació computades per a l'accés a un GPD no podran ser, en cap concepte, considerades com a mèrit per a l'accés a un altre GPD.

Grup/Subgrup	GPD ACCÉS	GPD I	GPD II	GPD III	GPD IV
Subgrup C1	60	48	42	36	30
Subgrup C2	40	32	28	24	20
AAPP	30	24	21	18	10

Per la participació en activitats formatives que complisquen amb els requisits establits pel present acord per a la seua valoració com a mèrit per a la progressió en la carrera professional horitzontal, s'atorgarà una puntuació de 0.3 punts per hora de formació. En el cas que en l'expedició de certificats acreditatius d'aquestes activitats es distingisca entre assistència i aprofitament, la valoració de l'activitat requerirà l'acreditació d'aquesta última circumstància. Per a poder ser objecte de valoració, aquests certificats hauran d'indicar el nombre d'hores de l'activitat formativa.

El nombre mínim d'hores de formació en funció del GPD i el grup de classificació de pertinença, transformat a punts resulta:

Grup/Subgrup	GPD ACCÉS	GPD I	GPD II	GPD III	GPD IV
Subgrup C1	18	14,40	12,60	10,80	9
Subgrup C2	12	9,60	8,40	7,20	6
AAPP	9	7,20	6,30	5,40	3

També serà possible l'obtenció de punts en aquest apartat:

- Per l'obtenció d'una titulació superior a l'exigida se li atorgaren 2 punts.
- Per cada nivell superior al B1 de coneixements d'idiomes comunitaris, inclòs el valencià es podran obtindre punts d'acord amb la següent escala: B2 (1 punt), C1 (2 punts) i C2 (3 punts)
- Per l'obtenció d'un màster o postgrau, 3 punts.

Article 15. Criteris de valoració dels àrees.

1. Per al progrés al següent GPD, a més del temps de permanència previst en l'article 9, es requerirà haver obtingut la puntuació mínima que es determine en desenvolupament d'aquest reglament, en la suma de la puntuació de les àrees de valoració corresponents, d'acord amb el barem i la distribució prevista en l'annex II d'aquest reglament. Aquesta puntuació mínima en cap cas podrà ser superior a 75 punts i en tot cas serà sempre superior a la de l'any anterior.

2. Els factors de valoració del sistema de carrera horitzontal atendran els següents criteris:

a) A cada àrea se li assignen una sèrie de punts per GPD i grups o subgrups de pertinença.
b) Les àrees de compliment d'objectius, professionalitat en l'exercici de les funcions assignades, i iniciativa i participació per a la millora de la prestació del servei públic, s'avaluaran anualment. Las puntuacions que s'obtinguen en cada factor es convertiran a puntuacions d'acord amb les taules que es determinen per a desenvolupar aquest reglament.

c) La puntuació mitjana mínima per a obtenir una valoració positiva que permeti reunir els requisits per al progrés de GPD, serà l'establida en les taules que es determinen per a desenvolupar aquest reglament amb caràcter anual. L'obtenció de les puntuacions de les dos últimes àrees, desenvolupament de coneixements i de transferència de coneixements no es valoraran anualment, sinó que l'obtenció dels punts necessaris es requerirà dins del període de permanència en el GPD corresponent.

Capítol IV. Nova estructura retributiva.**Article 16. Complement de carrera administrativa.**

1. El reconeixement del grau de desenvolupament professional en el sistema de carrera horitzontal comportarà la percepció mensual del complement de carrera administrativa previst en la normativa reguladora d'aquesta matèria.

2. En cap cas, una vegada implantat, es podrà percebre de manera simultània el complement de carrera per la progressió aconseguida en diferents grups o subgrups o agrupacions professionals funcionaries.

Article 17. Estructura retributiva.

1. S'elaboraran les corresponents instruccions a fi de la implantació a l'Ajuntament de Castelló de la nova estructura retributiva d'acord amb el que s'estableix en el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana i el vigent acord laboral i conveni col·lectiu, i que possibiliti el ple desenvolupament de la carrera administrativa.

Article 18. Retribucions bàsiques.

1. Las retribucions bàsiques són les que retribueixen al personal funcionari segons l'adscripció del seu cos o escala a un determinat subgrup o grup de classificació professional i per la seua antiguitat en aquest. Dins d'elles estan compresos els components de sou i triennis de les pagues extraordinàries. La seua quantitat serà la que vinga determinada, anualment, en la Llei de pressupostos generals de l'Estat.

Article 19. Retribucions complementàries.

1. Las retribucions complementàries són les que retribueixen la carrera administrativa, les característiques dels llocs de treball, el resultat de l'activitat professional, així com els serveis extraordinaris prestats fora de la jornada normal de treball.

2. Las retribucions complementàries consistiran en:

a) El complement de carrera administrativa, que dependrà de la progressió aconseguida pel personal funcionari dins del sistema de carrera horitzontal establert.

Aquest complement es desglossa en els següents components o factors:

- El factor de categoria personal, que podrà adoptar la forma d'escaló o categoria dins de cada grau de desenvolupament professional.

- El grau de desenvolupament de carrera professional horitzontal que corresponga.

b) El complement del lloc de treball que, al seu torn, es desglossa en els següents components:

a) Competencial, destinat a retribuir la dificultat tècnica i la responsabilitat que concorren en els llocs de treball.

b) De exercici, destinat a retribuir les condicions particulars en els quals es desenvolupa el lloc

treball, així com la dedicació i incompatibilitat exigible per al seu acompliment, predisposició, actitud, caràcter...

c) El complement d'activitat professional, que retribueix el grau d'interés, iniciativa o esforç amb què el personal funcionari exerceix el seu treball i el rendiment o resultats obtinguts. La seua percepció no serà fixa i periòdica en el temps i exigirà la prèvia planificació dels objectius a aconseguir i la posterior avaluació dels resultats obtinguts.

d) Las gratificaciones per serveis extraordinaris prestats fora de la jornada normal de treball i que, en cap cas, podran ser fixes en la seua quantia ni periòdiques en la seua meritació, seran objecte de publicitat a la resta del personal funcionari de l'organisme i a la representació sindical.

Article 20. Pagues extraordinàries.

1. Seran dos a l'any, cadascuna d'elles per l'import d'una mensualitat de les retribucions bàsiques i de les complementàries vinculades al lloc de treball, d'acord amb el que s'establisca en la Llei de pressupostos generals de l'Estat.

Títol II. Avaluació de l'acompliment

Capítol I. Sistema d'avaluació de l'acompliment.

Article 21. Avaluació de l'acompliment.

1. La avaluació de l'acompliment es configura com el procediment mitjançant el qual es mesura i valora la conducta professional i el rendiment o assoliment de resultats. Les característiques i criteris d'aplicació dels instruments habilitats per a portar a efecte l'avaluació de l'acompliment, hauran de ser objecte de publicitat suficient entre el personal empleat públic.

2. Els procediments d'avaluació de l'acompliment i rendiment s'adequaran, en tot cas, a criteris de rellevància dels continguts, fiabilitat dels instruments i, objectivitat de les mesures. Estan subjectes als principis de transparència, objectivitat, imparcialitat i no discriminació i s'aplicaran sense menyscapte dels drets del personal comprés en l'àmbit d'aplicació del present reglament.

3. Els objectius principals dels sistemes d'avaluació de l'acompliment i rendiment estaran relacionats amb la millora de la productivitat, la motivació i la formació del personal empleat públic i la qualitat dels serveis. Així mateix, les dades que s'obtinguen de les avaluacions realitzades al personal empleat públic es podran utilitzar en la revisió dels diferents llocs de treball, així com en el disseny i revisió dels processos de formació, promoció, provisió i selecció.

4. La obtenció de resultats positius en l'avaluació de l'acompliment serà condició necessària perquè el personal empleat públic aconseguisca els diferents graus de desenvolupament professional en el respecte sistema de carrera, d'acord amb el que s'estableix en aquest reglament.

Article 22. Període de les avaluacions de l'acompliment i del rendiment.

1. Amb caràcter general l'avaluació de l'acompliment es realitzarà amb periodicitat anual i estarà referida a l'actuació professional del personal municipal durant l'any natural al fet que corresponga. No obstant això, haurà de realitzar-se almenys una avaluació intermèdia, amb l'objectiu de proporcionar informació al personal susceptible d'avaluació sobre el seu acompliment, de tal forma que es reforcen els acompliments adequats i es dispose del temps suficient per a corregir els acompliments baixos i inadequats.

2. La avaluació de l'acompliment s'implantarà progressivament i els objectius i criteris s'ajustaran a les necessitats municipals, si bé aquestes es fixaran amb antelació suficient a la seua posada en funcionament.

Article 23. Personal susceptible d'avaluació.

1. Tindran la consideració de personal avaluat tot aquell personal al qual fa referència l'article 3 del present reglament i que s'hagen incorporat al sistema de progressió en la categoria personal en què consisteix la carrera horitzontal.

2. Perquè puga realitzar-se l'avaluació serà necessari l'acompliment efectiu del lloc o llocs de treball pel personal empleat públic, durant almenys el huitanta per cent de la jornada anual, excepte les excepcions de determinades situacions particulars que es regulen en l'article 12.7 d'aquest reglament.

3. Obligacions del personal avaluat:

a) Facilitar la seua avaluació aportant la informació necessària.

- b) Mantenir una constant actitud de millora del seu acompliment i el seu rendiment.
- c) Consensuar els objectius del pla de millora individual per al pròxim període amb la persona responsable de la seua avaluació en els casos de de una avaluació negativa.
- d) Contribuir a l'assoliment dels objectius col·lectius i individuals, tant en la valoració del rendiment com en les àrees d'acompliment, millora contínua, qualitat i innovació, adquirint els coneixements necessaris per a millorar la seua capacitat i nivell de competència i participar, generar i transferir coneixements per a la millora de la prestació de serveis a la ciutadania.

Article 24. Personal avaluador.

1. L'avaluació de l'acompliment es realitzarà obligatòriament per la persona immediata superior jeràrquica del personal adscrit al seu angle d'autoritat. Serà objecte d'estudi i determinació per part de la Comissió Tècnica les situacions particulars que pogueren donar-se en col·lectius concrets.

Article 25. Funcions del personal avaluador.

1. El personal avaluador haurà d'observar, registrar, valorar i informar sobre el rendiment i l'acompliment del personal empleat públic que en cada cas haja de ser avaluat, així com, diagnosticar les necessitats de formació o altres accions de millora, informant la persona avaluada sobre el seu rendiment i el seu acompliment i indicant-li allò que ha de mantindre i allò que haja de millorar.

2. Requisits del personal avaluador:

- a) Ser personal de la institució amb caràcter fix, funcional o laboral.
- b) Conèixer els perfils professionals, les funcions i comeses dels llocs de treball objecte d'avaluació.
- c) Conèixer els acompliments i els resultats esperats de les persones ocupants dels llocs de treball.
- d) Conèixer el sistema, les àrees de valoració i els procediments d'avaluació.
- e) Adquirir la formació i entrenament per a emetre judicis fiables i vàlids, per a això l'organització facilitarà els mitjans al personal avaluador perquè reben la formació necessària que els acredite i habilite per a la realització d'entrevistes professionals i per a l'acompliment del rol de persona avaluadora.

3. Seran les seues comeses essencials:

- a) Realitzar la valoració d'acord amb la tècnica establida en aquest reglament o en els instruments, guies o instruccions que es desenvolupen.
- b) Presentar l'avaluació al personal responsable superior.
- c) Realitzar l'entrevista d'avaluació i fixar, previ consens, els objectius individuals de millora per al següent període mitjançant el Pla de Millora Individual (PMI) en cas d'una avaluació negativa.
- d) Notificar el resultat de l'avaluació al personal adscrit al seu angle d'avaluació.
- e) Proposar accions de millora, si considera que la persona pot millorar sensiblement mitjançant una formació específica, establint un Pla de Millora Individual (PMI) on es recullen les accions formatives necessàries per a la millora de l'acompliment, els objectius individuals de millora que seran valorades en el següent període i altres mesures que contribuïsqen a la millora de l'acompliment i del rendiment segons la guia d'avaluació de l'acompliment i del rendiment.
- f) Impulsar, coordinar i orientar als seus col·laboradors i col·laboradores cap al compliment dels objectius col·lectius i la millora del sistema d'indicadors de rendiment.
- g) Comunicar a la unitat gestora del sistema d'avaluació els resultats i pla de formació del personal avaluat.

Article 26. Funcions del personal responsable superior a l'avaluador/a.

1. El personal responsable superior del personal avaluador aprovarà finalment el resultat de l'avaluació amb les modificacions que considere necessàries, a la vista de les al·legacions, si n'hi haguera i dels informes d'avaluació emesos.

2. Seran les seues comeses essencials:

- a) Donar conformitat, en el seu cas, a les valoracions realitzades pel personal avaluador.
- b) Assegurar la coherència de les avaluacions de la seua àrea de responsabilitat.
- c) Garantir que les avaluacions es realitzen dins dels terminis i d'acord amb el procés i tècniques establits en aquest reglament.
- d) Garantir el compliment dels processos d'avaluació tant del rendiment com de l'acompliment i impulsar, coordinar, supervisar i orientar al personal sota el seu angle d'autoritat al compliment i assoliment dels objectius fixat en la gestió del servei o unitat administrativa.

Article 27. Les funcions del Negociat d'Organització, Formació, Avaluació i Carrera i de la Direcció de Modernització i Qualitat.

1. El Negociat s'encarregarà entre altres comeses de:

- a) La implantació completa del sistema, les eines, manuals i guies necessàries per a l'adequat desenvolupament.
- b) Garantir l'objectivitat del sistema.
- c) Garantir el normal funcionament, programació, instruments i mitjans en general, calendari, etc.
- d) Gestió, explotació i manteniment del sistema.
- e) La custòdia dels resultats de les avaluacions.
- f) El manteniment i perfeccionament del sistema.
- g) Assegurament dels deures, obligacions i drets de les parts.
- h) Formació al personal avaluador:
 - En el sistema d'avaluació.
 - En el Reglament de carrera.
 - En les eines, qüestionaris, formularis, etc...
 - En tècniques de comunicació assertiva.
 - En entrevista professional.
 - Així com en qualsevol de les altres funcions i tasques que s'encomanen per al desenvolupament del sistema de carrera professional i els procediments associats a aquesta.

2. La Direcció de Modernització i Qualitat participarà en el desenvolupament de les àrees i factors de valoració dels grups i subgrups d'avaluació del desenvolupament i rendiment i en els processos i metodologia d'avaluació del desenvolupament.

Article 28. Situacions particulars.

1. Es considerarà que la valoració del compliment d'objectius, així com de la professionalitat en l'exercici de les funcions assignades, ha sigut igual a la mitjana del compliment d'objectius en l'àmbit de l departament municipal al qual estiga adscrit, en la proporció corresponent, durant el temps en què el personal funcionari es trobe en alguna de les següents situacions:

- a) Servei actiu (permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment, dies d'assumptes propis, vacances, etc.).
- b) Serveis especials.
- c) Excedència voluntària per raó de violència de gènere.
- d) Excedència voluntària per cura de familiars.
- e) Excedència forçosa.
- f) Baixes per malalties greus, segons llistat de malalties greus determinats per la normativa vigent.
- g) Baixes a conseqüència d'intervencions quirúrgiques amb ingrés hospitalari.
- h) Baixes per accident laboral.
- i) Permís per crèdit horari sindical.

2. El personal en situació d'incapacitat temporal per contingències comunes. Quan en un mateix any natural coexistisquen períodes de prestació efectiva de serveis i períodes de permanència en la situació d'incapacitat temporal, la valoració del procés d'avaluació anual s'efectuarà d'acord amb els següents criteris:

- a) La puntuació per objectius col·lectius serà proporcional al període anual de prestació efectiva de serveis, quan els períodes d'incapacitat temporal siguin superiors al 25% del total de les jornades efectives de treball. En cas contrari, serà igual a la mitjana del compliment d'objectius en l'àmbit del negociat o unitat administrativa en què el personal es trobe inscrit.
- b) L'avaluació de l'acompliment procedirà únicament si l'acompliment efectiu del lloc pel personal funcionari durant l'any natural es quantifica almenys en el huitanta per cent de la seua jornada laboral anual. No es realitzarà l'avaluació de l'acompliment quan la prestació efectiva de serveis resulte inferior al citat percentatge.

Títol III. Organització del sistema de carrera professional horitzontal.

Article 29. Comissions de seguiment, coordinació i gestió del sistema.

1. Per al seguiment, coordinació i gestió del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i

de la carrera horitzontal de l'Ajuntament de Castelló, així com la interpretació del present reglament, s'estableixen les següents comissions:

- a) Comissió Tècnica de Garanties de l'avaluació de l'acompliment.
- b) Comissió Tècnica de Coordinació i desenvolupament de la carrera horitzontal.

Article 30. Comissió Tècnica de Garanties.

1. Aquesta comissió es constitueix com l'òrgan col·legiat de caràcter tècnic i permanent al qual correspon conèixer de totes les sol·licituds de revisió o al·legacions que es deriven del procés d'avaluació de l'acompliment i del rendiment.

2. Composició:

- a) Presidència: L'alcalde o persona en qui delegue.
- b) Vocalies permanents:
 - Prefectura de Secció de Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans .
 - Qui ostente la prefectura del Negociat d'Organització, Formació, Avaluació i Carrera.
 - 2 Assessors/es tècnics en qui delegue l'Alcaldia.
 - Un/a funcionari/funcionària designat per la presidència que actuarà com a secretari/ària de la Comissió.
 - Un membre de cada sindicat amb representació en la Taula General de Negociació.Cada membre de la Comissió tindrà el seu corresponent suplent.
- c) Vocalies no permanents: La Comissió podrà sol·licitar l'assistència com a membre d'aquell personal municipal les aportacions del qual es consideren necessàries per a l'aclariment dels temes a tractar.

Els i les membres de la comissió hauran d'ostentar, amb caràcter general, la condició de personal funcionari de carrera o laboral fix i els acords s'adoptaran per majoria simple.

3. Funcions:

- a) Estudiar i resoldre les al·legacions o sol·licituds de revisió formulades pel personal avaluat enfront de l'informe d'avaluació de l'acompliment i del rendiment.
- b) Conèixer de les queixes plantejades enfront dels defectes de tramitació del procediment.
- c) Vetlar per l'exacta aplicació dels criteris de transparència, objectivitat, imparcialitat i no discriminació al llarg del procés d'avaluació de l'acompliment i del rendiment.
- d) Emetre un informe anual sobre la naturalesa i volum de les queixes i reclamacions formulades.
- e) En general, qualssevol altres que li atribuïsquen les normes que li siguin aplicables.

4. En l'exercici de les seues funcions, i per a l'adequat desenvolupament d'aquestes, la Comissió de Garanties podrà recaptar de tot el personal implicat en el procés totes les dades i antecedents considerats oportuns, així com servir-se de l'assessorament tècnic necessari.

5. Procediment per a la presentació d'apel·lacions de revisió.

- a) En el termini de 15 dies hàbils després de la recepció de l'informe d'avaluació de l'acompliment i del rendiment, es podrà sol·licitar la seua revisió davant la Comissió Tècnica de Garanties.
- b) Les sol·licituds de revisió que es formulen hauran de contindre:
 - Nombre i cognoms de la persona treballadora i, servei o unitat de destinació en el qual presta serveis.
 - Fets, raons i petició en què es concrete la revisió, que hauran de vindre referits individualment a cadascuna dels elements avaluables, respecte de les quals manifeste la seua disconformitat.
 - Lloc i data.
 - Firma de la persona sol·licitant.

6. A la sol·licitud de revisió es podran acompanyar els elements que s'estimen convenients per a precisar o completar els fets i raons al·legades.

7. Aquelles sol·licituds de revisió que no continguin els requisits assenyalats en el present article, seran inadmeses, notificant-se tal circumstància al personal afectat.

8. Aquest procés conclourà amb l'emissió i notificació a la persona interessada d'un informe definitiu en un termini màxim de tres mesos.

9. Els acords s'adoptaran per majoria simple, tenint la Presidència vote de qualitat en cas d'empat..

10. En tot el no previst en aquest article s'estarà al que es disposa per als òrgans col·legiats en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Article 31. Comissió Tècnica de Coordinació i desenvolupament de la carrera horitzontal.

1. La Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera

Professional Horitzontal és un òrgan col·legiat encarregat de realitzar el pla anual per a la progressió en el sistema de carrera professional que s'ajustarà a les necessitats i objectius de l'Ajuntament, així com de supervisar, impulsar, desenvolupar, vetlar, perfeccionar i resoldre tots els dubtes i qüestions de caràcter tècnic que es plantegen en el procés d'implantació i desenvolupament del sistema de carrera horitzontal de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, dels seus organismes autònoms i del Consorci del Pacte Local per l'Ocupació.

2. El funcionament es regirà pels principis d'imparcialitat, independència i professionalitat dels seus membres i d'objectivitat tècnica en la seua actuació.

3. La composició d'aquesta comissió serà la mateixa que la de la Comissió Tècnica de Garanties, les i els membres de la Comissió hauran d'ostentar, amb caràcter general, la condició de personal funcionari de carrera o laboral fix i els acords s'adoptaran per majoria simple.

Disposicions addicionals

Disposició Addicional Primera. Personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest reglament que es trobe en situacions especials.

1. El present reglament serà aplicable al personal que es trobe en alguna de les següents situacions, enquadrant-se en GDP que corresponga en funció a l'antiguitat que tinguen reconeguda en la Corporació:

- a) Situació de serveis especials.
- b) Permís per raons de maternitat, paternitat, adopció o acolliment.
- c) Permís o excedència voluntària per raó de violència de gènere.
- d) Excedència voluntària per cura de familiars.
- e) Excedència forçosa.

Aquests períodes es consideraran de servei actiu a l'efecte del seu enquadrament en el GPD corresponent en el moment del reingrés al servei actiu.

Disposició Addicional Segona. Personal procedent d'altres Administracions Públiques.

1. El personal d'altres administracions públiques que exercisca llocs de treball a l'Ajuntament de Castelló, provisionalment o de manera temporal per un període inferior a sis anys, no tindrà dret a accedir al sistema de carrera professional horitzontal previst en el present acord.

2. Per a el personal que accedisca a la condició de funcionari/ària de carrera de l'Ajuntament de Castelló després de l'aprovació del present reglament mitjançant concurs de mèrits, mobilitat o permuta se li reconeixerà la progressió aconseguida en el sistema de carrera horitzontal de la seua administració d'origen, sempre que existisca conveni de reciprocitat. En defecte d'això, s'estudiarà la seua homologació tenint en compte els anys en què hagen estat en la carrera horitzontal i la resta de documentació que aporten per a l'acreditació.

Disposició Addicional Tercera. Sancions.

1. De conformitat amb l'article 173 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, "Per raó de les faltes comeses pel personal funcionari i laboral es podran imposar les següents sancions:

(...e) Demèrit, que consistirà en la penalització a l'efecte de carrera professional horitzontal, promoció o mobilitat voluntària"

Article 174. Relació entre les faltes i les sancions

a) Per faltes molt greus:

4.º El demèrit, que podrà consistir en alguna de les següents mesures:

i) La pèrdua de dos graus en el sistema de carrera horitzontal i la privació del dret a ser avaluat per a l'ascens de grau, per un període d'entre dos i quatre anys.

ii) La impossibilitat de participar en procediments de provisió de llocs o de promoció interna, per un període d'entre dos i quatre anys.

iii) La prohibició d'ocupar llocs de prefectura, per un període d'entre dos i quatre anys.

b) Per faltes greus:

4.º El demèrit, que podrà consistir en alguna de les següents mesures:

i) La pèrdua d'un grau en el sistema de carrera horitzontal i la privació del dret a ser avaluat per a l'ascens de grau, per un període de fins a dos anys.

ii) La impossibilitat de participar en procediments de provisió de llocs o de promoció interna, per un període de fins a dos anys.

iii) La prohibició d'ocupar llocs de prefectura, per un període de fins a dos anys." Les faltes lleus no porten aparellada aquest tipus de sanció.

Disposició Addicional Quarta. Crèdit horari sindical.

1. Al personal que tinga reconegut l'ús de crèdit horari sindical, se li aplicaran els criteris generals del procés d'avaluació, respectant les garanties establides en l'Estatut bàsic de l'empleat públic i altra normativa vigent.

2. Aquest personal mantindrà el dret a percebre el complement de carrera que poguera tindre reconegut durant el temps que gaudi d'aquesta situació.

Disposicions Transitòries

Disposició Transitòria Primera. Implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment.

1. El Ajuntament de Castelló, els seus organismes autònoms i el Consorci del Pacte Local per l'Ocupació implantaran progressivament el sistema de valoració dels mèrits previst en aquest reglament. A aquest efecte, en l'últim trimestre de cada any, la regidoria de Recursos Humans formularà proposta perquè la Junta de Govern Local approve un pla anual d'avaluació, prèvia negociació amb les organitzacions sindicals representades en la Taula General de Negociació, que desenvoluparà i implantarà de manera gradual les àrees de valoració previstes en els articles 13 i 14 o, en el seu cas, l'element o elements a valorar d'aquestes, així com la puntuació mínima necessària per a poder accedir al GPD, fins a la implantació completa del sistema previst en aquest reglament.

Disposició Transitòria Segona. Percepció del complement de carrera administrativa del personal que el 30 d'agost de 2021 tinguera la condició de personal empleat públic de l'Ajuntament de Castelló en situació de servei actiu.

1. Per a l'any 2021 es reconeix el complement de carrera establert en l'Acord/Conveni Col·lectiu al personal que es trobe dins de l'àmbit d'aplicació d'aquest Reglament i s'abonarà al personal que complisca les següents condicions:

a) Haver complert amb sis anys, almenys, d'exercici professional amb caràcter fix o temporal, en qualitat de funcionari o laboral, amb vinculació permanent, indefinida o temporal, com a personal del Ajuntament de Castelló.

b) Haver cursat un mínim de 15 hores de formació i perfeccionament.

Disposició Transitòria Tercera. Percepció del complement de carrera administrativa del personal que l'1 de gener de 2022 tinguera la condició de personal empleat públic de l'Ajuntament de Castelló en situació de servei actiu.

1. Per a la percepció del complement de carrera professional, el personal que l'1 de gener de 2022 tingues la condició d'empleat públic a l'Ajuntament de Castelló, i es trobe en situació de servei actiu, serà necessari que acredite que en aquesta data complia amb els següents requisits:

a) Tindre reconeguda una antiguitat de més de 6 anys a l'Ajuntament de Castelló.

b) Compliment horari degudament certificat pel Negociat d'Assumptes Interns.

c) Haver cursat un mínim d'hores de formació i perfeccionament en els cinc anys anteriors a l'1 de gener de 2022, en cursos que hagen sigut convocats o homologats per qualsevol centre o organisme oficial de formació de personal empleat públic, d'acord amb les següents equivalències:

Subgrup A 1.	55 hores
Subgrup A 2 .	45 hores
Subgrup B	45 hores
Subgrup C 1.	35 hores
Subgrup C 2.	25 hores
Agrupacions Professionals	20 hores

A aquest efecte seran vàlids els cursos o màsters realitzats en les universitats, sempre que guarden relació amb l'acció de l'administració pública en l'exercici de les seues competències.

d) Alternativament a aquest requisit, posseir algun dels següents mèrits:

1) Certificat, com a mínim, del nivell A2 de coneixement del valencià expedit o homologat per la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

2) Haver accedit, a través dels sistemes de promoció interna o plans d'ocupació, a un grup de titulació superior o a un cos o escala d'un grup o subgrup professional superior, dins de l'àmbit del Ajuntament de Castelló, en els deu anys anteriors a l'1 de gener de 2022.

3) Haver participat com a docent un mínim d'hores, en els deu anys anteriors a l'1 de gener de 2022, en cursos de formació i perfeccionament que hagen sigut convocats o homologats per qualsevol centre o organisme oficial de formació de personal empleat públic, d'acord amb les següents equivalències:

Subgrup A1	55 hores
Subgrup A2	45 hores
Subgrup B	45 hores
Subgrup C1	35 hores
Subgrup C2	25 hores
Agrupacions Professionals	20 hores

4) Títol d'un idioma comunitari, que siga com a mínim el certificat B1 del Marc europeu comú de referència per a les llengües o les equivalències legalment establides, expedit per les escoles oficials d'idiomes o per alguna de les universitats i centres previstos en el Decret 61/2013, de 17 de maig, del Consell, pel qual s'estableix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres en la Comunitat Valenciana.

5) Haver rebut formació de 20 hores o més en igualtat o violència de gènere.

6) Publicacions relacionades amb l'administració pública, la gestió del servei públic o l'atenció a la ciutadania, amb depòsit legal i editades per un organisme públic, en els deu anys anteriors a l'1 de gener de 2022.

7) Participació en projectes d'investigació competitiu i presentació de ponències i comunicacions en congressos científics en els deu anys anteriors a l'1 de gener de 2022.

8) Estar en possessió d'una titulació acadèmica superior o d'una segona titulació acadèmica igual a la necessària per a l'accés al grup o subgrup professional de la persona interessada.

Contra el citat text es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana dins del termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà al de la present publicació en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 10 1 b) i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós Administrativa.

Castelló de la Plana a 18 de mayo de 2023
La Secretària General del Ple,
D^a Concepción Juan Gaspar

L'Excm. Alcaldessa,
D^a María Amparo Marco Gual

* * *

Anuncio

**REGLAMENTO DE CARRERA HORIZONTAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA,
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, Organismo Autónomos y Consorcio del Pacto Local por el Empleo, con código de validación 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Sometido a información pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana www.castello.es, dentro del apartado "Normativa Municipal" y del subapartado "Consulta de Normativa en Tramitación", en el tablón de edictos electrónico y en el portal de transparencia, en las fechas del 3 de abril al 17 de mayo de 2023, y no habiendo formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de día 18 de mayo de 2023.

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía-Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la citada Ordenanza:

"Primero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento de Carrera Horizontal y Evaluación del Desempeño del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, Organismo Autónomos y Consorcio del Pacto Local por el Empleo, con código de validación 9M5JRFXHWLQ6F96XYM7T52LKP.

Segundo.- Publicar el texto definitivo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y comunicar el mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tercero.- La entrada en vigor del citado Reglamento, se producirá en las condiciones y en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local siempre y cuando no se realice objeción alguna o se solicite ampliación de información por parte de las Administraciones Estatal o Autonómica Valenciana."

ÍNDICE

Preámbulo

Título I. Carrera profesional horizontal.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Derecho a la carrera profesional horizontal.

Artículo 2. Objeto del reglamento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Derecho de información.

Capítulo II. Definición de la carrera profesional horizontal y acceso al sistema.

Artículo 5. Definición de la carrera profesional horizontal.

Artículo 6. Grados de desarrollo profesional.

Artículo 7. Acceso y renuncia al sistema de carrera horizontal.

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal. GDP de Acceso.

Capítulo III. Progresión en el sistema de carrera horizontal.

Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en el sistema.

Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en el sistema.
Artículo 11. Tiempo de permanencia necesario para solicitar la progresión.
Artículo 12. Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.
Artículo 13. Áreas de valoración de los subgrupos A1 , A2 y grupo B.
Artículo 14. Áreas de valoración de los subgrupos C1 y C2 y agrupaciones profesionales funcionariales.
Artículo 15. Criterios para la valoración.

Capítulo IV. Nueva estructura retributiva.
Artículo 16. Complemento de carrera administrativa.
Artículo 17. Estructura retributiva.
Artículo 18. Retribuciones básicas.
Artículo 19. Retribuciones complementarias.
Artículo 20. Pagas extraordinarias.

Título II. Evaluación del desempeño
Capítulo I. Sistema de evaluación del desempeño.
Artículo 21. Evaluación del desempeño.
Artículo 22. Período de la evaluación del desempeño y del rendimiento.
Artículo 23. Personal susceptible de evaluación.
Artículo 24. Personal evaluador.
Artículo 25. Funciones del personal evaluador.
Artículo 26. Funciones del personal responsable superior al/la evaluador/a.
Artículo 27. Las funciones del Negociado de Organización, Formación, Evaluación y Carrera.
Artículo 28. Situaciones particulares.

Título III. Organización del sistema de carrera profesional horizontal.
Artículo 29. Comisiones de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.
Artículo 30. Comisión Técnica de Garantías.
Artículo 31. Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la carrera horizontal.

Disposiciones Adicionales.
Disposiciones Transitorias.

PREÁMBULO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), tiene el carácter de norma estatal básica para todas las administraciones públicas españolas, exige la adaptación y ajuste de la legislación de la función pública valenciana a las previsiones básicas de la ley estatal. Esta ley regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, denominado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios objetivos o necesidades.

Según señala el informe de la Comisión de Expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público».

La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del reglamento, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación. Este paso se ha visto confirmado con la aprobación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana que mantiene la regulación de la Promoción profesional de los empleados públicos.

El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

En el mismo acuerdo se sientan las bases del sistema de promoción y carrera y en concreto de la carrera horizontal y los factores básicos para su desarrollo e implantación. De esta forma se establece el punto de partida para la presente regulación de la carrera horizontal.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, fijadas las bases legales para su implantación, y desde el convencimiento de que la carrera profesional no solo puede conseguirse mediante el ascenso jerárquico o la movilidad entre puestos, sino también por profundizar en el conocimiento y experiencia en el mismo puesto de trabajo, considera necesaria la introducción de mecanismos horizontales de progresión que permitan avanzar al personal empleado público, tanto desde un punto de vista retributivo como de prestigio, y reconocimiento avanzando a la posición alcanzada en su trayectoria profesional.

La carrera profesional horizontal no es ni mucho menos un mero ascenso, es un conjunto de expectativas de progreso para el personal empleado público que busca incentivar el conocimiento experto del mismo.

Para la gestión de la carrera profesional es necesario valorar la actuación del personal empleado público: su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y transmitidos, su implicación con la organización y el rendimiento y logro de los resultados de los objetivos fijados en el Plan de Gobierno Municipal u otros instrumentos en los que se fijan los objetivos de gobierno tanto globales como sectoriales.

En consecuencia, la evaluación del desempeño, rendimiento y los demás factores pasan a convertirse en herramientas esenciales dentro del modelo sin cuya presencia e impacto de la evaluación del rendimiento y del desempeño es imposible reconocerla y ponerla en funcionamiento. La formación y actualización de los conocimientos, la implicación con los objetivos y fines de la administración pública, van a ser una exigencia para las empleadas y los empleados públicos y van a ser objeto de evaluación, análisis y valoración.

Así, la apuesta conjunta carrera profesional-evaluación del desempeño supondrá, en la práctica, un binomio clave para optar y apostar por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, más comprometida con la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y, al propio tiempo, un intento de ser más competitiva comparativamente con el resto del sector público.

El texto desarrolla el Capítulo X del Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal municipal para los años 2021-2025 y tras establecer en sus primeros artículos el derecho a la carrera profesional horizontal y determinar su ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, así como el derecho a la información, se divide en cuatro títulos.

El Título I regula la carrera profesional horizontal, su definición, estructura, acceso y forma de progresión en el sistema, tiempo de permanencia y cómputo del tiempo mínimo de permanencia así como las áreas y criterios de valoración y la nueva estructura retributiva.

El Título II prevé los sistemas de evaluación del desempeño y, a su vez, se subdivide en capítulos, en los que se establecen las disposiciones generales como la conceptualización del desempeño y del rendimiento y los periodos de las evaluaciones; se identifican los actores de la evaluación y los factores de valoración.

El Título III regula la organización del sistema de carrera profesional y los comités necesarios para su correcto funcionamiento, seguimiento y perfección del sistema.

Finalmente, el Reglamento establece mediante las disposiciones adicionales y transitorias, determinadas situaciones que requieren la adopción de medidas específicas de carácter transitorio o que no encuentran una adecuada respuesta en la regulación general, como puede ser el caso de la implantación progresiva del sistema o el acceso al mismo del personal procedente de otras administraciones.

La redacción de este Reglamento se ha realizado respetando los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Queda justificada la necesidad de regular la carrera profesional horizontal

del personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ya que se trata de un derecho individual del personal, regulado en las leyes estatal y autonómica, citadas anteriormente, que no ha podido ser ejercido por falta de desarrollo reglamentario, además de una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Por lo que respecta a los principios de eficacia y eficiencia, hay que entender que un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia y eficiencia de la Administración. Los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del articulado del Reglamento.

TÍTULO I. CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Derecho a la carrera profesional horizontal.

1. Se reconoce el derecho del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, a promocionar profesionalmente a través de la modalidad de carrera horizontal que se regula en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.a y 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 133 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

2. El personal funcionario interino del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, tendrá derecho a la percepción de la retribución correspondiente al complemento de carrera administrativa que corresponda según el tiempo de servicios prestados, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 2. Objeto del Reglamento.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2021, de Función Pública de la Comunidad Valenciana.

2. También se regula el derecho a la percepción de la retribución correspondiente al complemento de carrera administrativa, así como el sistema de evaluación del desempeño a los exclusivos efectos de su valoración para la correspondiente progresión.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo siguientes:

- a) Personal funcionario de carrera.
- b) Personal funcionario interino.
- c) Personal laboral fijo.
- d) Personal laboral temporal.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación los siguientes:

- a) Miembros de la Corporación.
- b) Personal Eventual

Artículo 4. Derecho de información.

1. El personal empleado público del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo adherido al sistema de carrera profesional horizontal previsto en el presente Reglamento tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente y, en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración, se facilitará dicho acceso a través de los medios electrónicos establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Capítulo II. Definición de la carrera profesional horizontal y acceso al sistema.

Artículo 5. Definición de la carrera profesional horizontal.

1. La carrera profesional horizontal en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, se configura como la progresión de grado y escalón, categoría o nivel derivada del reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal incluido en el artículo 3 de este Reglamento, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y que se manifiesta a través de una demostrable mejora en su desempeño profesional, fruto de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y/o resultados y de la valoración de otros méritos y aptitudes, específicos de la función desarrollada y de la experiencia adquirida conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La implantación de la carrera profesional horizontal se llevará a cabo a través de la progresión de grados de desarrollo profesional que requerirán, en todo caso, la evaluación favorable de los méritos de la persona interesada.

3. Los grados de desarrollo profesional reconocidos al personal podrán habilitarle, en su caso, para ascender en la estructura de puestos de trabajo, de acuerdo con las reglas que se prevean para el desarrollo de la carrera profesional vertical.

Artículo 6. Grados de desarrollo profesional.

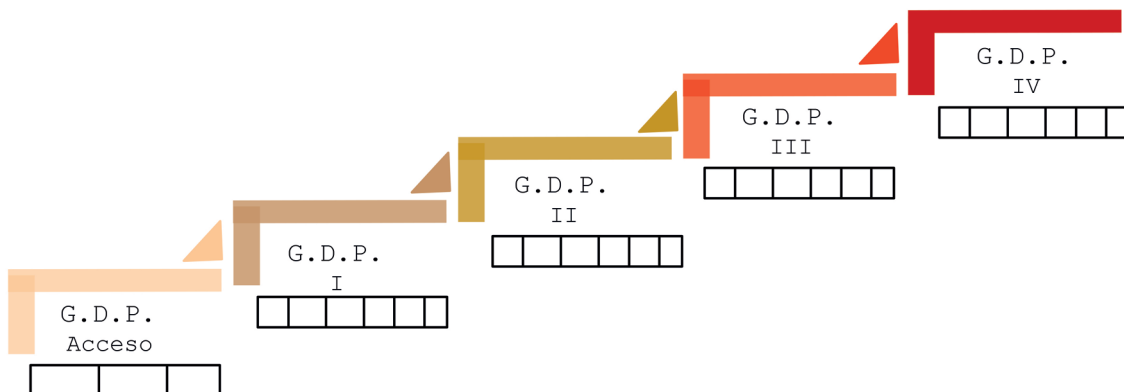
1. La estructura de la carrera se articula mediante un sistema de grados y escalones de ascenso y se hará efectiva a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados y escalones de desarrollo profesional.

2. Grados de desarrollo profesional (en adelante GDP). El sistema de carrera profesional horizontal establece cinco grados, que conllevan una retribución asociada, tras la superación de los requisitos exigidos.

3. Los grados de desarrollo profesional que estructuran la carrera horizontal son:

- GDP de Acceso.
- GDP I.
- GDP II.
- GDP III.
- GDP IV.

4. Cada GDP define e identifica el grado de desarrollo profesional alcanzado por los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, en la carrera horizontal, y cada GDP podrá estructurarse en Escalones de Progresión en el Grado (EPG). En los GDP 1 a 4 los escalones serán en número de seis. Cada escalón de progreso en el Grado supone la permanencia de un año y una evaluación positiva. Para el GDP de Acceso se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de este reglamento.



Artículo 7. Acceso y renuncia al sistema de carrera horizontal.

1. El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal nace en el momento de la adquisición de la condición de personal empleado público, incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local

por el Empleo. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.

2. La renuncia podrá efectuarse tanto antes como en cualquier momento posterior a la toma de posesión e implicará la pérdida permanente del GDP reconocido y los derechos económicos asociados al mismo desde el día siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido la renuncia.

3. Cada persona trabajadora podrá solicitar, en cualquier momento posterior a su renuncia, incorporarse al sistema de carrera horizontal. En tal caso se le asignará el GDP de acceso o entrada.

Artículo 8. Acceso al sistema de carrera horizontal. GDP de Acceso

1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3).

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionario de carrera, interino) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, que se determine conforme a la responsabilidad y dificultad técnica que resulte de la valoración de los puestos de trabajo que configuren la RPT, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de categoría personal y que se determinan en este reglamento.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: Al EPG2 se progresará tras dos evaluaciones positivas, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos y al EPG3 se progresará tras otras dos evaluaciones positivas, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento en ambos casos.

6. El personal que estuviera prestando servicios a fecha de entrada en vigor del presente reglamento -con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Acceso que le corresponda, aunque mantendrán el componente competencial del puesto de trabajo en el momento de acceso al Ayuntamiento. Dicho personal, así como aquel que se incorpore con un componente competencial consolidado igual o superior al máximo del puesto tipo, no tendrá derecho a que se le reconozcan y, por lo tanto, se le abonen, los Escalones de Progresión de Grado que conforman el GDP de Entrada a que hace referencia este Reglamento.

7. El personal al que le sea de aplicación el presente reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Castelló, con independencia de su nombramiento como funcionario/a de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento, en sus Organismos Autónomos y en el Consorcio del Pacto Local por el Empleo .

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Acceso (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP I.

Capítulo III. Progresión en el sistema de carrera horizontal.

Artículo 9. Requisitos generales para la progresión en el sistema.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y categorías personales previstos en el presente Reglamento.

2. Para solicitar el progreso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como la obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional y el mismo número de evaluaciones del desempeño positivas que años de permanencia en el GDP, de acuerdo con el presente Reglamento.

3. Los méritos de las áreas de valoración deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y aquel al que se pretende acceder.

4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales.

Artículo 10. Requisitos específicos para la progresión en el sistema.

1. El acceso a un GDP superior requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Completar el periodo de permanencia mínima en el GDP inmediatamente anterior, que se establece en este Reglamento.

b) Acreditar tantos periodos de evaluación del desempeño positivos como años sean exigibles en el apartado a) del presente artículo, para el progreso del GDP.

c) Obtener las puntuaciones mínimas y el porcentaje mínimo en el resto de las áreas de valoración.

d) En los GDP de Entrada, GDP 1 y GDP 2, para obtener el ingreso en el GDP siguiente, deberá producirse la condición del apartado b) de este mismo artículo y además las tres últimas evaluaciones del desempeño consecutivas deberán ser positivas para el ascenso al GDP 1 y las dos últimas consecutivamente positivas para acceder al GDP 2.

e) Para el ascenso al GDP 3 y 4 se requerirá además de los requisitos exigidos en los apartados a, b, y c de este artículo, para los grupos o subgrupos A1, A2, B y C1 un plan de mejora relacionado con el puesto de trabajo o con el Servicio de adscripción. Para el grupo C2 de administración general, bastará con la presentación de una memoria en la que se recogerán las posibles mejoras a implantar. Será necesario obtener la calificación de apto/a, tanto en la memoria como en el plan de mejora, la valoración se realizará por un comité de valoración creado a tal efecto.

f) Cuando un plan de mejora se declare no apto, no podrá presentarse ninguno más hasta el periodo de evaluación siguiente. No obstante, la calificación emitida por el Comité de Valoración podrá revisarse previa solicitud y por una sola vez, de la persona interesada y demandar a ésta rectificaciones o subsanaciones sobre el plan presentado, en caso de mantenerse la misma calificación de no apto quedará expedita la vía administrativa.

2. Cuando no se obtengan las puntuaciones mínimas en las áreas de valoración o en las evaluaciones del desempeño durante 2 años consecutivos se volverá al mismo año en el que se obtuvo la última evaluación del desempeño y valoración positiva. Si esta evaluación positiva coincidiera con el último año del GDP anterior bastará con obtener una nueva valoración y evaluación positiva para acceder al tramo siguiente. En este supuesto, cuando la regresión lo sea al GDP de Acceso, no llevará aparejada la modificación del componente competencial, sin que, por lo tanto, se pueda percibir cantidad alguna por el concepto de EPG. Cuando no se obtengan las puntuaciones mínimas en las áreas de valoración o en las evaluaciones del desempeño durante 3 años, consecutivos o no, se volverá al primer año del GDP en el que se han producido las valoraciones o evaluaciones del desempeño negativas.

Todo ello, sin perjuicio de la sanción de demérito que pudiera imponerse como consecuencia de infracción disciplinaria de acuerdo con el TREBEP y normativa autonómica concordante.

Artículo 11. Tiempo de permanencia necesario para solicitar la progresión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal empleado público pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación:

a) GDP I: 6 años en el GDP de acceso.

b) GDP II: 6 años en el GDP I.

c) GDP III: 6 años en el GDP II.

d) GDP IV: 6 años en el GDP III.

2. El GDP IV se constituye como el último tramo y cuya permanencia ya no produce progresión, aunque es susceptible de producir regresividad en los supuestos del artículo 10.2

Artículo 12. Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.

1. Para computar el tiempo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al cuerpo, agrupación profesional o grupo profesional del personal laboral correspondiente, por cualquiera de los sistemas de provisión previstos normativamente.

2. En el caso de que durante el tiempo mínimo de permanencia previsto en el artículo anterior, la persona interesada haya estado en situación de servicio activo en cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales pertenecientes a los distintos grupos o subgrupos de titulación, el tiempo mínimo de permanencia se computará de forma proporcional, según el grupo o subgrupo en el que haya estado en activo. Para ello, se acumulará el tiempo trabajado previamente en puestos de trabajo de otro grupo o subgrupo, multiplicándolo por el factor que le corresponda, según el cuadro siguiente:

Grupos / Subgrupos actuales	Grupos/Subgrupos anteriores:						
		A1	A2	B	C1	C2	APF
	A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
	A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
	B	1	1	1	0,83	0,67	0,50
	C1	1	1	1	1	0,80	0,60
	C2	1	1	1	1	1	0,75
	APF	1	1	1	1	1	1

3. El tiempo de servicios prestados mediante nombramiento provisional por mejora de empleo en puestos de trabajo adscritos a cuerpos diferentes al de pertenencia computará a efectos de carrera profesional en el grupo o subgrupo del puesto en el que esté adscrito en mejora de empleo. Para el personal que tenga reconocido un GDP y pase a desempeñar un puesto de trabajo de un grupo o subgrupo superior mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, el tiempo en los grupos o subgrupos inferiores se recalculará, aplicando lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

3. Cada vez que se produzca una modificación en la prestación de servicios, de seis meses de duración o más, que dé lugar a la aplicación de las reglas del apartado 2, a solicitud de la persona interesada, se volverá a calcular el tiempo transcurrido desde el inicio.

4. Los servicios prestados en puestos de trabajo de un colectivo profesional que hubiera sido objeto de una reclasificación mediante un plan de ordenación de personal que supusiera el paso a un grupo o subgrupo superior, se entenderán prestados en este último sin la aplicación de los factores de ponderación previstos en el apartado 2 de este artículo.

5. Al personal que desempeñe puestos de trabajo con jornada anual inferior a la ordinaria, a tiempo parcial y a aquellos que ejerzan el derecho a la reducción de su jornada de trabajo por motivos familiares y personales, a efectos del reconocimiento de niveles de carrera profesional horizontal, se les computará el tiempo de desempeño en los mismos términos que al personal con jornada de trabajo ordinaria, siéndoles de aplicación los criterios generales establecidos en este reglamento para el acceso y progresión en el sistema de carrera.

6. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- Servicio activo (permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, días de asuntos propios, vacaciones, etc.).
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- Excedencia forzosa.
- Bajas por enfermedades graves, según listado de enfermedades graves determinado por la normativa vigente.
- Bajas como consecuencia de ingreso hospitalario.
- Bajas por accidente laboral.
- Permiso por crédito horario sindical.

Artículo 13. Áreas de valoración de los subgrupos A1 y A2 y grupo B.

A los efectos de valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera del los subgrupos A1, A2 y B, se establecen las siguientes áreas de valoración:

1. La evaluación de la consecución de los objetivos del personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, tendrá en cuenta el logro de los asignados al Departamento en el que esté integrado, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos colectivos o, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos individuales que tuviera asignados. Los objetivos serán fijados por la persona responsable del departamento con el visto bueno del concejal delegado y serán enviados a la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera antes del 31 de diciembre de cada año.

La valoración de la consecución de los objetivos que se establezca para los correspondientes Departamentos será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia del cuerpo o agrupación profesional funcional a que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen.

Los objetivos pueden ser de dos tipos:

a) Objetivos de mejora del servicio público: las líneas de acción estratégica de mejora del servicio público, relacionadas con la acción de gobierno, a las que deberán ajustarse los proyectos a desarrollar por los Departamentos serán fijadas por el área correspondiente y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

b) Objetivos específicos de los Departamentos: son los asignados por el órgano promotor en relación con las funciones que tienen atribuidas.

Los objetivos deberán ser susceptibles de cuantificación numérica para su posterior seguimiento evolutivo durante el año y en ningún caso los objetivos marcados para el año podrán ser inferiores a los del año anterior ni a la realidad efectiva. A tales efectos se podrán tener en consideración encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de las quejas, etc.

La evaluación de la implicación y contribución individual del personal en los objetivos colectivos del Departamento se realizará por parte de la persona responsable del mismo. A estos efectos, deberá cumplimentar por cada uno de los miembros de su equipo un cuestionario normalizado cuyo modelo será facilitado por Recursos Humanos.

Concluido el plazo de consecución de los objetivos previstos, la persona responsable deberá elaborar un informe final de resultados en el que hará constar el grado de cumplimiento de los mismos. Dicho informe deberá notificarse individualmente a todas las personas integrantes del Departamento vinculadas a los resultados de la evaluación.

Los criterios de valoración u objetivos que puedan ser establecidos se podrán valorar de forma automática, tanto si son colectivos como individuales, como por ejemplo el tiempo de tramitación de los expedientes o número de expedientes tramitados, teniendo en cuenta la dificultad y habiendo un reparto equitativo de los mismos.

2. Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas. La valoración de la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas se basará en la competencia con que el personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló, de los Organismos Autónomos y Consorcio del Pacto Local por el Empleo, desarrolla las actividades que son reconocidas por éste como uno de los elementos esenciales de su puesto de trabajo, actividades que contribuyen a producir los servicios que son el núcleo de la gestión de la organización. Esta evaluación se realizará sobre las capacidades, conocimientos y habilidades en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. A estos efectos, las personas responsables de los diferentes Departamentos administrativos cumplimentarán, para cada trabajador y trabajadora del mismo, un cuestionario normalizado cuyo modelo será facilitado por Recursos Humanos. Se valorará la ocupación efectiva del puesto de trabajo, introduciendo un factor de corrección en función del absentismo injustificado originado en el periodo de tiempo de referencia.

3. Iniciativa y participación en la mejora de la calidad del servicio público. Se valorará la participación voluntaria en programas de calidad, así como en grupos de expertos, equipos de trabajo para la modernización y, en general, la iniciativa y, en su caso, desarrollo de actividades o propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio público y de la atención a la ciudadanía. Los citados grupos o equipos de trabajo deberán para su validez y toma en consideración ser aprobados por algún órgano gobierno.

4. Desarrollo de conocimientos; comprenderá el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

Se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el IVAP, o por otras escuelas de formación de personal empleado público que tengan relación directa con el puesto de trabajo o que traten temas transversales tales como lo referidos a materias de igualdad o a temas de ciberseguri-

dad. Los cursos o másteres realizados en las Universidades se valorarán siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias. Se valorarán, también, los cursos organizados por las Organizaciones Sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas. En todos los casos anteriores los cursos deberán estar relacionados directamente con la Administración Local.

Respecto a los criterios de valoración para la formación y desarrollo de conocimientos, para progresar de una a otra categoría se exigirá el cumplimiento de un número mínimo de horas de formación en función del GDP y el grupo de clasificación de pertenencia. Las horas de formación computadas para el acceso a un GDP no podrán ser, bajo ningún concepto, consideradas como mérito para el acceso a otro GDP.

Grupo/Subgrupo	GDP.ACCESO	GDP. I	GDP. II	GDP. III	GDP.IV
Subgrupo A1	120	96	84	72	60
Subgrupo A2	100	80	70	60	50
Grupo B	80	64	56	48	40

Por la participación en actividades formativas que cumplan con los requisitos establecidos por el presente acuerdo para su valoración como mérito para la progresión en la carrera profesional horizontal, se otorgará una puntuación de 0.3 puntos por hora de formación. En el supuesto de que en la expedición de certificados acreditativos de dichas actividades se distinga entre asistencia y aprovechamiento, la valoración de la actividad requerirá la acreditación de esta última circunstancia. Para poder ser objeto de valoración, dichos certificados deberán indicar el número de horas de la actividad formativa.

El número mínimo de horas de formación en función del GDP y el grupo de clasificación de pertenencia, transformado a puntos resulta:

Grupo/Subgrupo	GDP.ACCESO	GDP. I	GDP. II	GDP. III	GDP.IV
Subgrupo A1	36	28,80	25,20	21,60	18
Subgrupo A2	30	24	21	18	15
Grupo B	24	19,20	16,80	14,40	12

También será posible la obtención de puntos en este apartado

- Por la obtención de una titulación superior a la exigida se le otorgaran 2 puntos.
- Por cada nivel superior al B1 de conocimientos de idiomas comunitarios, incluido el valenciano se podrán obtener puntos de acuerdo a la siguiente escala: B2 (1 punto), C1 (2 puntos) y C2 (3 puntos)
- Por la obtención de un máster o postgrado, 3 puntos.

5. Transferencia de conocimientos, investigación e innovación; entendiéndose como tal el conjunto de actividades realizadas por el personal, dirigidas, tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

Serán objeto de valoración en concepto de transferencias de conocimientos, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por el personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló, Consorcio del Pacto Local por el Empleo y de los Organismos Autónomos:

d) Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal del Ayuntamiento y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas por escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial, como en formación online.

e) Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de la propia Administración, bien de manera individual o grupal.

f) Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración.

En el apartado de Investigación e innovación: se valorará la dirección o participación en trabajos de investigación, innovación o calidad relacionadas con la actividad profesional o institucional. La finalidad de estos trabajos es:

a) El estudio de un problema determinado y, en su caso, la implementación de las posibles acciones planteadas, cuando se trate de un trabajo de investigación.

b) La propuesta de nuevas alternativas y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de innovación.

c) La propuesta de acciones encaminadas a la mejora continua de una situación o proceso dado, y, en su caso, la implementación de las acciones propuestas, cuando se trate de un trabajo de calidad.

En el apartado de Difusión del conocimiento. Será objeto de valoración la participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública tanto en formato digital como en papel.

Las actividades recogidas en el apartado Transferencia de conocimientos serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Docencia: 0,75 puntos por hora. En el supuesto de impartición de más de una sesión de una misma actividad formativa dentro de un mismo plan de formación, la segunda y posteriores sesiones se valorará a 0,30 puntos por hora.

b) Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración:

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala

- Coordinación: 0,40 puntos por hora.

- Participación: 0,20 puntos por hora.

La creación de grupos de trabajo deberá ser aprobada por resolución de alcaldía, acompañando una descripción del objeto de dicho grupo, duración del mismo, así como personas que formen parte de este como coordinadores y participantes, la cual resolverá sobre la inclusión de la actividad como actuación susceptible de valoración a efectos de carrera profesional horizontal.

c) Participación en representación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional:

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Ponencia: 4 puntos.

- Comunicación, póster o similares: 2 puntos.

- Asistencia: 1 punto

d) Publicaciones, definidas como elaboraciones profesionales editadas con fin divulgativo relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel: este apartado se valorará con 4 puntos.

e) Obtención de reconocimientos públicos y premios, definidos como las menciones públicas y galardones obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración: este apartado se valorará con 3 puntos.

f) Por la elaboración, coordinación o colaboración en la ejecución de Planes Municipales: este apartado se valorará con 3 puntos.

Artículo 14. Áreas de valoración de los subgrupos C1 y C2 y agrupaciones profesionales funcionariales.

A los efectos de valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera de los subgrupos C1, C2 y AA.PP., se establecen las siguientes áreas de valoración:

1. La evaluación de la consecución de los objetivos del personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, tendrá en cuenta el logro de los asignados al Departamento en el que esté integrado, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos colectivos o, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos individuales que tuviera asignados. Los objetivos serán fijados por la persona responsable del departamento con el visto bueno del concejal delegado y serán enviados a la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera antes del 31 de diciembre de cada año.

La valoración de la consecución de los objetivos que se establezca para los correspondientes Departamentos será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia del cuerpo o agrupación profesional funcional a que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen.

Los objetivos pueden ser de dos tipos:

a) Objetivos de mejora del servicio público: las líneas de acción estratégica de mejora del servicio

público, relacionadas con la acción de gobierno, a las que deberán ajustarse los proyectos a desarrollar por los Departamentos serán fijadas por el área correspondiente y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

b) Objetivos específicos de los Departamentos: son los asignados por el órgano promotor en relación con las funciones que tienen atribuidas.

Los objetivos deberán ser susceptibles de cuantificación numérica para su posterior seguimiento evolutivo durante el año. A tales efectos se podrán tener en consideración encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de las quejas, etc.

La evaluación de la implicación y contribución individual del personal en los objetivos colectivos del Departamento se realizará por parte de la persona responsable del mismo. A estos efectos, deberá cumplimentar por cada uno de los miembros de su equipo un cuestionario normalizado cuyo modelo será facilitado por Recursos Humanos.

Concluido el plazo de consecución de los objetivos previstos, la persona responsable deberá elaborar un informe final de resultados en el que hará constar el grado de cumplimiento de los mismos. Dicho informe deberá notificarse individualmente a todas las personas integrantes del Departamento vinculadas a los resultados de la evaluación.

Los criterios de valoración u objetivos que puedan ser establecidos se podrán valorar de forma automática, tanto si son colectivos como individuales, como por ejemplo el tiempo de tramitación de los expedientes o número de expedientes tramitados, teniendo en cuenta la dificultad y habiendo un reparto equitativo de los mismos.

2. Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas. La valoración de la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas se basará en la competencia con que el personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo desarrolla las actividades que son reconocidas por éste como uno de los elementos esenciales de su puesto de trabajo, actividades que contribuyen a producir los servicios que son el núcleo de la gestión de la organización. Esta evaluación se realizará sobre las capacidades, conocimientos y habilidades en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. A estos efectos, las personas responsables de los diferentes Departamentos administrativos cumplimentarán, para cada trabajador y trabajadora del mismo, un cuestionario normalizado cuyo modelo será facilitado por Recursos Humanos. Se valorará la ocupación efectiva del puesto de trabajo, introduciendo un factor de corrección en función del absentismo injustificado originado en el periodo de tiempo de referencia.

3. Iniciativa y participación en la mejora de la calidad del servicio público. Se valorará la participación voluntaria en programas de calidad, así como en grupos de expertos, equipos de trabajo para la modernización y, en general, la iniciativa y, en su caso, desarrollo de actividades o propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio público y de la atención a la ciudadanía. Los citados grupos o equipos de trabajo deberán para su validez y toma en consideración ser aprobados por algún órgano gobierno.

4. Desarrollo de conocimientos; comprenderá el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

Se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el IVAP, o por otras escuelas de formación de personal empleado público. Los cursos o másteres realizados en las Universidades se valorarán siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias. Se valorarán, también, los cursos organizados por las Organizaciones Sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas. En todos los casos anteriores los cursos deberán estar relacionados directamente con la Administración Local.

Respecto a los criterios de valoración para la formación y desarrollo de conocimientos, para progresar de una a otra categoría se exigirá el cumplimiento de un número mínimo de horas de formación en función del GDP y el grupo de clasificación de pertenencia. Las horas de formación computadas para el acceso a un GDP no podrán ser, bajo ningún concepto, consideradas como mérito para el acceso a otro GDP.

Grupo/Subgrupo	GDP.ACCESO	GDP. I	GDP. II	GDP. III	GDP.IV
Subgrupo C1	60	48	42	36	30
Subgrupo C2	40	32	28	24	20
AA.PP.	30	24	21	18	10

Por la participación en actividades formativas que cumplan con los requisitos establecidos por el presente acuerdo para su valoración como mérito para la progresión en la carrera profesional horizontal, se otorgará una puntuación de 0.3 puntos por hora de formación. En el supuesto de que en la expedición de certificados acreditativos de dichas actividades se distinga entre asistencia y aprovechamiento, la valoración de la actividad requerirá la acreditación de esta última circunstancia. Para poder ser objeto de valoración, dichos certificados deberán indicar el número de horas de la actividad formativa.

El número mínimo de horas de formación en función del GDP y el grupo de clasificación de pertenencia, transformado a puntos resulta:

Grupo/Subgrupo	GDP.ACCESO	GDP. I	GDP. II	GDP. III	GDP.IV
Subgrupo C1	18	14,40	12,60	10,80	9
Subgrupo C2	12	9,60	8,40	7,20	6
AA.PP.	9	7,20	6,30	5,40	3

También será posible la obtención de puntos en este apartado:

- Por la obtención de una titulación superior a la exigida se le otorgaran 2 puntos.
- Por cada nivel superior al B1 de conocimientos de idiomas comunitarios, incluido el valenciano se podrán obtener puntos de acuerdo a la siguiente escala: B2 (1 punto), C1 (2 puntos) y C2 (3 puntos)
- Por la obtención de un máster o postgrado, 3 puntos.

Artículo 15. Criterios de valoración de los áreas.

1. Para el progreso al siguiente GDP, además del tiempo de permanencia previsto en el artículo 9, se requerirá haber obtenido la puntuación mínima que se determine en desarrollo de este reglamento, en la suma de la puntuación de las áreas de valoración correspondientes, de acuerdo con el baremo y la distribución prevista. Esta puntuación mínima en ningún caso podrá ser superior a 75 puntos y en todo caso será siempre superior a la del año anterior.

2. Los factores de valoración del sistema de carrera horizontal atenderán a los siguientes criterios:

- A cada área se le asignan una serie de puntos por GDP y grupos o subgrupos de pertenencia.
- Las áreas de, cumplimiento de objetivos, profesionalidad en el ejercicio de las funciones asignadas, e iniciativa y participación para la mejora de la prestación del servicio público, se evaluarán anualmente. Las puntuaciones que se obtengan en cada factor se convertirán a puntuaciones conforme a las tablas que se determinen en desarrollo de este Reglamento.
- La puntuación media mínima para obtener una valoración positiva que permita reunir los requisitos para el progreso de GDP, será la establecida en las tablas que se determinen en desarrollo de este Reglamento con carácter anual. La obtención de las puntuaciones de las dos últimas áreas, desarrollo de conocimientos y de transferencia de conocimientos no se valorarán anualmente, sino que la obtención de los puntos necesarios se requerirá dentro del periodo de permanencia en el GDP correspondiente.

Capítulo IV. Nueva estructura retributiva.

Artículo 16. Complemento de carrera administrativa.

1. El reconocimiento del grado de desarrollo profesional en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción mensual del complemento de carrera administrativa previsto en la normativa reguladora de esta materia.

2. En ningún caso, una vez implantado, se podrá percibir de forma simultánea el complemento de carrera por la progresión alcanzada en diferentes grupos o subgrupos o agrupaciones profesionales funcionariales.

Artículo 17. Estructura retributiva.

1. Se elaborarán las correspondientes instrucciones al objeto de la implantación en el Ayuntamiento de Castelló de la nueva estructura retributiva acorde con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el vigente Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo, y que posibilite el pleno desarrollo de la carrera administrativa.

Artículo 18. Retribuciones básicas.

1. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al personal funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado subgrupo o grupo de clasificación profesional y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias. Su cuantía será la que venga determinada, anualmente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 19. Retribuciones complementarias.

1. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen la carrera administrativa, las características de los puestos de trabajo, el resultado de la actividad profesional, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Las retribuciones complementarias consistirán en:

a) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por el personal funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.

Dicho complemento se desglosa en los siguientes componentes o factores:

- El factor de categoría personal, que podrá adoptar la forma de escalón o categoría dentro de cada grado de desarrollo profesional.

- El grado de desarrollo de carrera profesional horizontal que corresponda.

b) El complemento del puesto de trabajo que, a su vez, se desglosa en los siguientes componentes:

a) Competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad que concurren en los puestos de trabajo.

b) De desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares en los que se desarrolla el puesto trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño.

c) El complemento de actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical.

Artículo 20. Pagas extraordinarias.

1. Serán dos al año, cada una de ellas por el importe de una mensualidad de las retribuciones básicas y de las complementarias vinculadas al puesto de trabajo, de acuerdo con lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Título II. Evaluación del desempeño

Capítulo I. Sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 21. Evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño se configura como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados. Las características y criterios de aplicación de los instrumentos habilitados para llevar a efecto la evaluación del desempeño, deberán ser objeto de publicidad suficiente entre el personal empleado público.

2. Los procedimientos de evaluación del desempeño y rendimiento se adecuarán, en todo caso, a criterios de relevancia de los contenidos, fiabilidad de los instrumentos y, objetividad de las medidas. Están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente reglamento.

3. Los objetivos principales de los sistemas de evaluación del desempeño y rendimiento estarán relacionados con la mejora de la productividad, la motivación y la formación del personal empleado público y la calidad de los servicios. Asimismo, los datos que se obtengan de las evaluaciones realizadas al personal empleado público se podrán utilizar en la revisión de los distintos puestos de trabajo, así como en el diseño y revisión de los procesos de formación, promoción, provisión y selección.

4. La obtención de resultados positivos en la evaluación del desempeño será condición necesaria para que el personal empleado público alcance los diferentes grados de desarrollo profesional en el respectivo sistema de carrera, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 22. Período de las evaluaciones del desempeño y del rendimiento.

1. Con carácter general la evaluación del desempeño se realizará con periodicidad anual y estará referida a la actuación profesional del personal municipal durante el año natural a que corresponda. No obstante, deberá realizarse al menos una evaluación intermedia, con el objetivo de proporcionar información al personal susceptible de evaluación sobre su desempeño, de tal forma que se refuercen los desempeños adecuados y se disponga del tiempo suficiente para corregir los desempeños bajos e inadecuados.

2. La evaluación del desempeño se implantará progresivamente y los objetivos y criterios se ajustarán a las necesidades municipales, si bien estas se fijarán con antelación suficiente a su puesta en funcionamiento.

Artículo 23. Personal susceptible de evaluación.

1. Tendrán la consideración de personal evaluado todo aquel personal al que hace referencia el artículo 3 del presente reglamento y que se hayan incorporado al sistema de progresión en la categoría personal en que consiste la carrera horizontal.

2. Para que pueda realizarse la evaluación será necesario el desempeño efectivo del puesto o puestos de trabajo por el personal empleado público, durante al menos el ochenta por ciento de la jornada anual, salvo las excepciones de determinadas situaciones particulares que se regulan en el artículo 12.7 de este reglamento.

3. Obligaciones del personal evaluado:

- a) Facilitar su evaluación aportando la información necesaria.
- b) Mantener una constante actitud de mejora de su desempeño y su rendimiento.
- c) Consensuar los objetivos del plan de mejora individual para el próximo periodo con la persona responsable de su evaluación en los casos de de una evaluación negativa.
- d) Contribuir al logro de los objetivos colectivos e individuales, tanto en la valoración del rendimiento como en las áreas de desempeño, mejora continua, calidad e innovación, adquiriendo los conocimientos necesarios para mejorar su capacidad y nivel de competencia y participar, generar y transferir conocimientos para la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.

Artículo 24. Personal evaluador.

1. La evaluación del desempeño se realizará obligatoriamente por la persona inmediata superior jerárquica del personal adscrito a su ángulo de autoridad. Será objeto de estudio y determinación por parte de la Comisión Técnica las situaciones particulares que pudieran darse en colectivos concretos.

Artículo 25. Funciones del personal evaluador.

1. El personal evaluador deberá observar, registrar, valorar e informar sobre el rendimiento y el desempeño del personal empleado público que en cada caso deba ser evaluado, así como, diagnosticar las necesidades de formación u otras acciones de mejora, informando a la persona evaluada sobre su rendimiento y su desempeño e indicándole aquello que debe mantener y aquello que deba mejorar.

2. Requisitos del personal evaluador:

- a) Ser personal de la institución con carácter fijo, funcionarial o laboral.
 - b) Conocer los perfiles profesionales, las funciones y cometidos de los puestos de trabajo objeto de evaluación.
 - c) Conocer los desempeños y los resultados esperados de las personas ocupantes de los puestos de trabajo.
 - d) Conocer el sistema, las áreas de valoración y los procedimientos de evaluación.
 - e) Adquirir la formación y entrenamiento para emitir juicios fiables y válidos, para lo cual la organización facilitará los medios al personal evaluador para que reciban la formación necesaria que les acredite y habilite para la realización de entrevistas profesionales y para el desempeño del rol de persona evaluadora.
3. Serán sus cometidos esenciales:
- a) Realizar la valoración de acuerdo con la técnica establecida en este reglamento o en los instrumentos, guías o instrucciones que se desarrollen.
 - b) Presentar la evaluación al personal responsable superior.

- c) Realizar la entrevista de evaluación y fijar, previo consenso, los objetivos individuales de mejora para el siguiente periodo mediante el Plan de Mejora Individual (PMI) en caso de una evaluación negativa.
- d) Notificar el resultado de la evaluación al personal adscrito a su ángulo de evaluación.
- e) Proponer acciones de mejora, si considera que la persona puede mejorar sensiblemente mediante una formación específica, estableciendo un Plan de Mejora Individual (PMI) donde se recojan las acciones formativas necesarias para la mejora del desempeño, los objetivos individuales de mejora que serán valoradas en el siguiente periodo y otras medidas que contribuyan a la mejora del desempeño y del rendimiento conforme a la guía de evaluación del desempeño y del rendimiento.
- f) Impulsar, coordinar y orientar a sus colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento de los objetivos colectivos y la mejora del sistema de indicadores de rendimiento.
- g) Comunicar a la unidad gestora del sistema de evaluación los resultados y plan de formación del personal evaluado.

Artículo 26. Funciones del personal responsable superior al/la evaluador/a.

- 1. El personal responsable superior del personal evaluador aprobará finalmente el resultado de la evaluación con las modificaciones que considere necesarias, a la vista de las alegaciones, si las hubiera y de los informes de evaluación emitidos.
- 2. Serán sus cometidos esenciales:
 - a) Dar conformidad, en su caso, a las valoraciones realizadas por el personal evaluador.
 - b) Asegurar la coherencia de las evaluaciones de su área de responsabilidad.
 - c) Garantizar que las evaluaciones se realizan dentro de los plazos y de acuerdo con el proceso y técnicas establecidos en este reglamento.
 - d) Garantizar el cumplimiento de los procesos de evaluación tanto del rendimiento como del desempeño e impulsar, coordinar, supervisar y orientar al personal bajo su ángulo de autoridad al cumplimiento y logro de los objetivos fijado en la gestión del Servicio o Unidad Administrativa.

Artículo 27. Las funciones del Negociado de Organización, Formación, Evaluación y Carrera y de la Dirección de Modernización y Calidad.

- 1. El Negociado se encargará entre otros cometidos de:
 - a) La implantación completa del sistema, las herramientas, manuales y guías necesarias para el adecuado desarrollo.
 - b) Garantizar la objetividad del sistema.
 - c) Garantizar el normal funcionamiento, programación, instrumentos y medios en general, calendario, etc.
 - d) Gestión, explotación y mantenimiento del sistema.
 - e) La custodia de los resultados de las evaluaciones.
 - f) El mantenimiento y perfeccionamiento del sistema.
 - g) Aseguramiento de los deberes, obligaciones y derechos de las partes.
 - h) Formación al personal evaluador:
 - En el sistema de evaluación.
 - En el Reglamento de Carrera.
 - En las herramientas, cuestionarios, formularios, etc...
 - En técnicas de comunicación asertiva.
 - En entrevista profesional.
 - Así como cuantas otras funciones y tareas se le encomienden para el desarrollo del sistema de carrera profesional y los procedimientos asociados a ésta.
- 2. La Dirección de Modernización y Calidad participará en el desarrollo de las Áreas y factores de valoración de los grupos y subgrupos de evaluación del desempeño y rendimiento, y en los procesos y metodología de evaluación del desempeño.

Artículo 28. Situaciones particulares.

- 1. Se considerará que la valoración del cumplimiento de objetivos, así como de la profesionalidad en el ejercicio de las funciones asignadas, ha sido igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito del departamento municipal al que esté adscrito, en la proporción correspondiente, durante el tiempo en que el personal funcionario se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo (permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, días de asuntos propios, vacaciones, etc.).

b) Servicios especiales.

c) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.

d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Excedencia forzosa.

f) Bajas por enfermedades graves, según listado de enfermedades graves determinado por la normativa vigente.

g) Bajas como consecuencia de ingreso hospitalario.

h) Bajas por accidente laboral.

i) Permiso por crédito horario sindical.

2. El personal en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. Cuando en un mismo año natural coexistan periodos de prestación efectiva de servicios y periodos de permanencia en la situación de incapacidad temporal, la valoración del proceso de evaluación anual se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) La puntuación por objetivos colectivos será proporcional al periodo anual de prestación efectiva de servicios, cuando los periodos de incapacidad temporal sean superiores al 25% del total de las jornadas efectivas de trabajo. En caso contrario, será igual a la media del cumplimiento de objetivos en el ámbito del Negociado o unidad administrativa en que el personal se encuentre inscrito.

b) La evaluación del desempeño procederá únicamente si el desempeño efectivo del puesto por el personal funcionario durante el año natural se cuantifica al menos en el ochenta por ciento de su jornada laboral anual. No se realizará la evaluación del desempeño cuando la prestación efectiva de servicios resulte inferior al citado porcentaje.

Título III. Organización del sistema de carrera profesional horizontal.

Artículo 29. Comisiones de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.

1. Para el seguimiento, coordinación y gestión del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal del personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, así como la interpretación del presente reglamento, se establecen las siguientes comisiones:

a) Comisión Técnica de Garantías de la evaluación del desempeño.

b) Comisión Técnica de Coordinación y desarrollo de la carrera horizontal.

Artículo 30. Comisión Técnica de Garantías.

1. Esta Comisión se constituye como el órgano colegiado de carácter técnico y permanente al que corresponde conocer de cuantas solicitudes de revisión o alegaciones se deriven del proceso de evaluación del desempeño y del rendimiento.

2. Composición:

a) Presidencia: El Alcalde/Alcaldesa o persona en quien delegue.

b) Vocalías Permanentes:

- Jefatura de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Quien ostente la Jefatura del Negociado de Organización, Formación, Evaluación y Carrera.
- 2 Asesores/as Técnicos en quien delegue la Alcaldía.
- Un/una funcionario/funcionaria designado por la Presidencia que actuará como secretario/a de la Comisión.
- Un miembro de cada sindicato con representación en la Mesa General de Negociación.

Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente.

c) Vocalías no permanentes: La Comisión podrá solicitar la asistencia como miembro de aquel personal municipal cuyas aportaciones se consideren necesarias para la aclaración de los temas a tratar.

Los miembros de la Comisión habrán de ostentar, con carácter general, la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

3. Funciones:

a) Estudiar y resolver las alegaciones o solicitudes de revisión formuladas por el personal evaluado frente al informe de evaluación del desempeño y del rendimiento.

- b) Conocer de las quejas planteadas frente a los defectos de tramitación del procedimiento.
 - c) Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño y del rendimiento.
 - d) Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.
 - e) En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación.
4. En el ejercicio de sus funciones, y para el adecuado desarrollo de las mismas, la Comisión de Garantías podrá recabar de todo el personal implicado en el proceso cuantos datos y antecedentes considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico preciso.
5. Procedimiento para la presentación de apelaciones de revisión.
- a) En el plazo de 15 días hábiles tras la recepción del informe de evaluación del desempeño y del rendimiento, se podrá solicitar su revisión ante la Comisión Técnica de Garantías.
 - b) Las solicitudes de revisión que se formulen deberán contener:
 - Nombre y apellidos de la persona trabajadora y, Servicio o unidad de destino en el que presta servicios.
 - Hechos, razones y petición en que se concrete la revisión, que deberán venir referidos individualmente a cada una de los elementos evaluables, respecto de las cuales manifieste su disconformidad.
 - Lugar y fecha.
 - Firma de la persona solicitante.
6. A la solicitud de revisión se podrán acompañar los elementos que se estimen convenientes para precisar o completar los hechos y razones alegadas.
7. Aquellas solicitudes de revisión que no contengan los requisitos señalados en el presente artículo, serán inadmitidas, notificándose tal circunstancia al personal afectado.
8. Este proceso concluirá con la emisión y notificación a la persona interesada de un informe definitivo en un plazo máximo de tres meses.
9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.
10. En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 31. Comisión Técnica de Coordinación y desarrollo de la carrera horizontal.

1. La Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal es un órgano colegiado encargado de realizar el Plan Anual para la progresión en el sistema de carrera profesional que se ajustará a las necesidades y objetivos del Ayuntamiento, así como de supervisar, impulsar, desarrollar, velar, perfeccionar y resolver cuantas dudas y cuestiones de carácter técnico se planteen en el proceso de implantación y desarrollo el sistema de carrera horizontal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de sus Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
2. Su funcionamiento se regirá por los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad de sus miembros y de objetividad técnica en su actuación.
3. La composición de esta Comisión será la misma que la de la Comisión Técnica de Garantías, sus miembros habrán de ostentar, con carácter general, la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Personal incluido en el ámbito de aplicación de este reglamento que se encuentre en situaciones especiales.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, encuadrándose en GDP que corresponda en función a la antigüedad que tengan reconocida en la Corporación:
- a) Situación de servicios especiales.
 - b) Permiso por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - c) Permiso o excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
 - d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.

e) Excedencia forzosa.

Dichos periodos se considerarán de servicio activo a los efectos de su encuadre en el GDP correspondiente en el momento del reingreso al servicio activo.

Disposición Adicional Segunda. Personal procedente de otras Administraciones Públicas.

1. El personal de otras administraciones públicas que desempeñe puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, provisionalmente o de forma temporal por un periodo inferior a seis años, no tendrá derecho a acceder al sistema de carrera profesional horizontal previsto en el presente acuerdo.

2. Para el personal que acceda a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo tras la aprobación del presente reglamento mediante concurso de méritos, movilidad o permuta se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, se estudiará su homologación teniendo en cuenta los años en los que hayan estado en la carrera horizontal y el resto de documentación que aporten para la acreditación.

Disposición Adicional Tercera. Sanciones.

1. De conformidad con el artículo 173 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, "Por razón de las faltas cometidas por el personal funcionario y laboral podrán imponerse las siguientes sanciones:

(...e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera profesional horizontal, promoción o movilidad voluntaria"

Artículo 174. Relación entre las faltas y las sanciones

a) Por faltas muy graves:

4.º El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

i) La pérdida de dos grados en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un periodo de entre dos y cuatro años.

ii) La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de entre dos y cuatro años.

iii) La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de entre dos y cuatro años.

b) Por faltas graves:

4.º El demérito, que podrá consistir en alguna de las siguientes medidas:

i) La pérdida de un grado en el sistema de carrera horizontal y la privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado, por un periodo de hasta dos años.

ii) La imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna, por un periodo de hasta dos años.

iii) La prohibición de ocupar puestos de jefatura, por un periodo de hasta dos años."

Las faltas leves no llevan aparejada este tipo de sanción.

Disposición Adicional Cuarta. Crédito horario sindical.

1. Al personal que tenga reconocido el uso de crédito horario sindical, se le aplicarán los criterios generales del proceso de evaluación, respetando las garantías establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente.

2. Dicho personal mantendrá el derecho a percibir el complemento de carrera que pudiera tener reconocido durante el tiempo que disfrute de dicha situación.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera. Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño.

1. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, implantarán progresivamente el sistema de valoración de los méritos previsto en este Reglamento. A tal efecto en el último trimestre de cada año, previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación, por la Alcaldía o la Concejalía en

quien se delegue se formulará propuesta para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de un plan anual de evaluación, que desarrollará e implantará de forma gradual las áreas de valoración previstas en los artículos 13 y 14 o, en su caso, el elemento o elementos a valorar de las mismas, así como la puntuación mínima necesaria para poder acceder al GDP, hasta la implantación completa del sistema previsto en este reglamento.

Disposición Transitoria Segunda. Percepción del complemento de carrera administrativa del personal que el 30 de agosto de 2021 tuviera la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló en situación de servicio activo.

1. Para el año 2021 se reconoce el Complemento de Carrera establecido en el Acuerdo/Convenio Colectivo al personal que se halle dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento y se abonará al personal que cumpla las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido con seis años, al menos, de ejercicio profesional con carácter fijo o temporal, en calidad de funcionario o laboral, con vinculación permanente, indefinida o temporal, como personal del Ayuntamiento de Castelló.

b) Haber cursado un mínimo de 15 horas de formación y perfeccionamiento.

Disposición Transitoria Tercera. Percepción del complemento de carrera administrativa del personal que el 1 de enero de 2022 tuviera la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló en situación de servicio activo.

1. Para la percepción del complemento de carrera profesional, el personal que el 1 de enero de 2022 tenga la condición de personal empleado público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, y se encuentre en situación de servicio activo, será necesario que acredite que en dicha fecha cumplía con los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida una antigüedad de más de 6 años en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.

b) Cumplimiento horario debidamente certificado por el Negociado de Asuntos Internos.

c) Haber cursado un mínimo de horas de formación y perfeccionamiento en los cinco años anteriores al 1 de enero de 2022, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Subgrupo A 1.	55 horas
Subgrupo A 2.	45 horas
Subgrupo B	45 horas
Subgrupo C 1.	35 horas
Subgrupo C 2.	25 horas
Agrupaciones Profesionales	20 horas

A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las universidades, siempre que guarden relación con la acción de la administración pública en el ejercicio de sus competencias.

d) Alternativamente a este requisito, poseer alguno de los siguientes méritos:

1) Certificado, como mínimo, del nivel A2 de conocimiento del valenciano expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixement del Valencià.

2) Haber accedido, a través de los sistemas de promoción interna o planes de empleo, a un grupo de titulación superior o a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo profesional superior, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de los Organismos Autónomos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo, en los diez años anteriores al 1 de enero de 2022.

3) Haber participado como docente un mínimo de horas, en los diez años anteriores al 1 de enero de 2022, en cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Subgrupo A 1.	55 horas
Subgrupo A 2.	45 horas
Subgrupo B	45 horas
Subgrupo C 1.	35 horas
Subgrupo C 2.	25 horas
Agrupaciones Profesionales	20 horas

4) Título de un idioma comunitario, que sea como mínimo el certificado B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o las equivalencias legalmente establecidas, expedido por las escuelas oficiales de idiomas o por alguna de las universidades y centros previstos en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana.

5) Haber recibido formación de 20 horas o más en igualdad o violencia de género.

6) Publicaciones relacionadas con la administración pública, la gestión del servicio público o la atención a la ciudadanía, con depósito legal y editadas por un organismo público, en los diez años anteriores al 1 de enero de 2022.

7) Participación en proyectos de investigación competitivos y presentación de ponencias y comunicaciones en congresos científicos en los diez años anteriores al 1 de enero de 2022.

8) Estar en posesión de una titulación académica superior o de una segunda titulación académica igual a la necesaria para el acceso al grupo o subgrupo profesional de la persona interesada."

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Castelló de la Plana a 18 de maig de 2023
La Secretaria General del Pleno,
D^a Concepción Juan Gaspar

La Excm^a. Alcaldesa,
D^a María Amparo Marco Gual

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

02536-2023-U

MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 17 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad Río Mijares correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cirat, a 18 de mayo de 2023.

Presidente,

Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

02475-2023

CONSORCIO DE AGUAS PLA DE L'ARC

INTERVENCIÓN
EdiadmodPT01-2023

E D I C T O

EXPEDIENTE Nº 01/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS PLA DE L'ARC.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 2023, la Modificación de Créditos, expediente nº1/2023, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con mayores ingresos, en el Presupuesto del Consorcio Concesionario de Aguas Pla de l'Arc, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de fecha 20 de abril de 2023, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

MAYORES INGRESOS

Capítulo III: Tasas, precios públicos y otros ingresos..... 862.000,00 €

TOTAL FINANCIACION 862.000,00 €

II- CRÉDITOS EN AUMENTO

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios.....862.000,00 €

TOTAL AUMENTOS 862.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, 15 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Oller Capdevila.

EL SECRETARIO, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02478-2023

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EdictoMC1-2022C1

E D I C T O

**EXPEDIENTE Nº 1/2023 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CREDITOS
EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C1.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 22 de marzo de 2023, el expediente nº 1/2023 de Suplemento de Crédito y Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto del Consorcio de Residuos C1, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 50, de fecha 22 de abril de 2023, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumiendo las modificaciones introducidas en los Estados de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulos.

I.- FINANCIACION

Remanente de tesorería:

Capítulo VIII: Activos financieros 2.928.705,09 €

Bajas:

Capítulo IV: Transferencias corrientes 136.739,99 €

TOTAL FINANCIACION 3.065.445,08 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CREDITOS EN AUMENTO.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 2.928.705,09 €

Capítulo VII: Transferencias de capital 136.739,99 €

TOTAL AUMENTOS 3.065.445,08 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, 16 de mayo de 2023.

El Presidente,

Fdo. Sergio Bou Ayza

El Secretario acctal,

Fdo. Enrique Pellicer batiste.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02477-2023

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EdictoMC2-2023-C1

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 22 de marzo de 2023, el expediente nº 2/2023 de Modificación de las bases de ejecución, en el presupuesto del Consorcio, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 50, de fecha 22 de abril de 2023, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, quedando redactado el art. 27, de la siguiente manera:

“Art. 27º. Asignaciones a miembros del Consorcio”

Los miembros de representación por su asistencia a los órganos colegiados del Consorcio, Comisión de Gobierno y Junta de Gobierno, percibirán la cantidad 0,19 €/Km ida+vuelta) brutos por asistencia efectiva.

Cuando la Comisión de Gobierno y la Junta de Gobierno celebren sesión en el mismo día, los miembros de representación asistentes, que pertenezcan a ambos órganos, solamente tendrán derecho a percibir una retribución por el desplazamiento, a razón de 0,19 €/Km de ida+vuelta).

La distancia kilométrica se tomará estándar entre cada núcleo de población y el municipio de Benicarló, donde se realizan las sesiones, debiendo ser aprobada por una junta de gobierno del consorcio.

Asimismo, percibirán un único pago por dieta de asistencia, por importe de 122 €/sesión, descontándose las retenciones legalmente establecidas.”

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 16 de mayo de 2023

El Presidente,
Fdo. Sergio Bou Ayza

El Secretario acctal.
Fdo. Enrique Pellicer Batiste

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02387-2023

CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ

Por el presente, se hace público, el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de abril de 2023 y rectificado por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2023:

“..Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el año 2023 que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan y que no supone ninguna variación sobre la anterior Relación de Puestos de Trabajo aprobada

Escala de Administración General

- Un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, complemento de destino 18, complemento específico 9.275,04 euros.

Escala de Administración Especial

- Un puesto de trabajo de Técnico/a Medio/a Informático/a, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a medio/a, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Un puesto de trabajo de Técnico/a Medio/a de Empleo-Proyectos de Empleo, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Dos puestos de trabajo de Técnico/a Medio/a de Emprendimiento, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Cinco puestos de trabajo de Técnico/a Medio/a de Orientación de Empleo, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Dos puestos de trabajo de Técnico/a Medio/a de Intermediación Laboral, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Dos puestos de trabajo de Técnico/a Medio/a de Formación, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

- Un puesto de trabajo de Técnico/a Medio/a de Observatorio Permanente Socioeconómico, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media, complemento de destino 20, complemento específico 12.531 euros.

y se concreta como “Anexo de Relación de Puestos de Trabajo” de fecha 11 de enero de 2023 con código de validación 49ZCS7ZSTXSWZXQT5NNAFHD26”

Segundo.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, procediendo a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45. a) de la Ley 39/2015 de, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la publicación de los actos administrativos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien directamente recursos contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

En Castelló de la Plana
LA VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO
Patricia Puerta Barberá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

02527-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

El Sr. Diputado, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante Decreto núm. 2023-0237 de 17 de mayo, ha resuelto:

“Dada cuenta que mediante Decreto de Presidencia 2023-0177 de fecha 18 de abril de 2023, se resuelve conceder la rehabilitación a D. Joaquín Félix Argilés Calomarde, previo reconocimiento médico en el servicio ajeno de prevención del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, resulta lo siguiente:

Resultando que D. Joaquín Félix Argilés Calomarde, ha resultado apto tras el reconocimiento médico mencionado en el párrafo anterior.

En virtud del Decreto de Presidencia número 4104 de 01 de octubre de 2019 que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, vengo en disponer:

1º) El nombramiento como Bombero, funcionario de carrera, para cubrir una plaza vacante encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, a D. Joaquín Félix Argilés Calomarde, con D.N.I (...361-Y).

2º) La publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y el Tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Castellón, a los efectos legalmente establecidos.

3º) Notificar la presente resolución a los interesados

4º) Efectuar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón..”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Castellón de la Plana a 17 de mayo de 2023
El Secretario Acctal
Enrique Pellicer Batiste

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02390-2023

COMUNIDAD DE REGANTES BORRIOL NORTE

Por la presente, la Comunidad de Regantes Borriol Norte convoca Junta General, que se celebrará el próximo día 27 de Junio de 2023 a las 18:30h en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda convocatoria, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Borriol; todo ello según el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Memoria 2022.

SEGUNDO.- Balance económico del ejercicio 2021 - 2022. Aprobación en su caso.

TERCERO.- Presupuestos de 2023. Aprobación en su caso.

CUARTO.- Regularización de cuotas atrasadas y reclamación de deudas pendientes , medidas a adoptar.

QUINTO.-Cese y nombramiento o reelección, si procede, de los miembros de la Junta de Gobierno. Aprobación en su caso.

SEXTO.- Facultar al Presidente del Consejo Rector para que ordene la tramitación de las modificaciones de las Ordenanzas ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como para que pueda realizar todos los trámites correspondientes solicitando de los organismos públicos cuantas subvenciones se puedan obtener para la construcción y mejora de las infraestructuras de regadío, así como de las canalizaciones de las que se sirve la Comunidad para el cumplimiento de sus fines y en particular las previstas en la Orden 7/23 de fecha 6 de Abril de la Conselleria de Agricultura.

SEPTIMO .- Informe tramitación proyecto del cambio de toma y de infraestructuras.

OCTAVO.- Incorporación de las parcelas del Pozo San Vicente y ampliación de superficie y modificación de las características de la concesión en su caso.

NOVENO.-.- Ruegos y Preguntas

DECIMO.- Nombramiento de dos socios para aprobación del Acta.

NOTAS.

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley, las cuentas anuales, el informe de gestión y los demás documentos referentes a las restantes propuestas sobre las que debe decidir la Junta General, se encuentran a disposición de los comuneros en el domicilio social de la Entidad, donde podrán ser examinados de 9 a 14 horas y de 15 a 18 horas durante los días hábiles siguientes al del anuncio de la presente convocatoria y hasta el día de celebración de la Asamblea. Lo que se hace público para general conocimiento de todos los comuneros.

2. Conforme al art.11 del reglamento dela junta general a la misma podrá comparecerse por representación voluntaria que deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Las representaciones podrán presentarse hasta el día 23 de Junio a las 14 horas y acompañar necesariamente copia del DNI del representado y del representante, firmada por ambos.

Borriol, a 10 de Mayo del 2023 Jaume Forcada Castelló PRESIDENTE

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

02489-2023-U

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMASSORA

C O N V O C A T O R I A

Manuel Claramonte Borillo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Almassora, convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el próximo miércoles 14 de junio, a las 18,30 horas de la tarde en 1ª convocatoria, y a las 19 horas en 2ª, en el salón de juntas de la Casa Social de esta Comunidad, conforme al siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta Junta General Ordinaria anterior.
- 2º.- Liquidación cuentas anuales 2022.
- 3º.- Ratificación acuerdo Sindicato de Riegos nombramientos Síndico y Vocal de la Junta de Aguas de la Plana, por renuncia de ambos cargos.
- 4º.- Aprobación, en su caso, de la adquisición de un bien con motivo del Proyecto de Modernización del canal de las Comunidades de Regantes de Castellón y Almassora.
- 5º.- Información del riego por goteo de toda la zona regable.
- 6º.- Distribución y administración aguas durante el estiaje.
- 7º.- Otros asuntos de interés.
- 8º.- Ruegos y preguntas.

Almassora, 15 de mayo de 2023
El Presidente.
Fdo.: Manuel Claramonte Borillo.